BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



TOMO XV

3

* * *

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
MEXICO, 1944

ERRATA IMPORTANTE:

En la página 495, primera línea, dice:

Se publica a continuación, el extracto del 8 toca al

Debe decir:

Se publica a continuación el extracto del toca al

BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



TOMO XV

3

* * *

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
MEXICO, 1944

Tomo XV Julio-agosto-septiembre Número 3

DIRECTOR: JULIO JIMENEZ RUEDA

SUMARIO

Págs.

JUAN (EMILIO) GUSTAVO NORDINGH DE WITT

JUAN (EMILIO) GUSTAVO NORDINGH DE WITT

EMISARIO DEL MINISTRO MIGUEL JOSE DE AZANZA, AL SERVICIO DE JOSE BONAPARTE, QUE LLEGO A YUCATAN EL AÑO DE 1810.

Una de las situaciones más difíciles para España fué la que comenzó a sufrir desde el año de 1808. Invadido su territorio por los franceses, a fines del año de 1807, conforme a los planes imperialistas de Napoleón Bonaparte; los motines de Aranjuez, las reyertas entre el Rey de España Carlos IV, y su hijo, el Príncipe de Asturias, Fernando, que había de ser el rey séptimo de su nombre, y por último la abdicación del monarca a favor del sucesor y contrincante (19 de marzo de 1808); las intrigas de Napoleón en Bayona, la nulidad de la abdicación de Aranjuez, que Carlos IV declaró después a instancia de los franceses, la presencia de éste y su hijo Fernando en Bayona y la abdicación de ambos ante el Emperador de los franceses (mayo de 1808); la imposición que de su hermano José hizo Napoleón, haciéndolo Rey de España, y la rebelión del pueblo español ante aquel triste y angustioso estado de cosas, son capítulos de la historia de esa nación que marcan algo de lo más agitado de su vida.

Como consecuencia de lo referido, dos regímenes disputábanse el manejo de los destinos españoles: uno apoyado por invasores franceses, representado por José Bonaparte y con residencia en Madrid; y el otro que tomaba sus fuerzas del movimiento popular contra la invasión, representado por una Junta Central de Gobierno que llamaba a Fernando VII, que cambió su residencia durante la heroica defensa del suelo español, estableciéndose primero en Madrid, luego en Sevilla y por último en Cádiz y en la isla de León.

Entretanto, las colonias españolas en América recibían constantes insinuaciones del régimen impuesto por los franceses para que reconocieran su discutida legitimidad. Un general francés, Octaviano D'Alvimar, acertó a entrar a Nueva España por la frontera Texas-Luisiana. El 5 de agosto de 1808 se presentó en el pueblo de Nacodoches. Detúvolo un oficial y conforme a las órdenes del Comandante General de las Provincias Internas se le exigió pasaporte. Mucho extrañó al general francés que tal requisito se le pidiera, porque dijo que tenía órdenes de Napoleón para pasar a México y presentarse a las del Marqués de San Simón, que sabía era el Virrey. Su pasaporte había sido expedido en Burdeos el 25 de noviembre de 1807, para que se trasladara a Estados Unidos. Se le llevó a Monclova y prometió tener esa población como cárcel; sin embargo, huyó; fué perseguido y al fin aprehendido. El Comandante General de Provincias Internas comunicó al Virrey Garibay lo que había ocurrido y se dispuso que D'Alvimar fuese conducido como prisionero de guerra al castillo de San Carlos de Perote. Más tarde fué trasladado a San Juan de Ulúa y por último se le remitió a España en un buque inglés. En 1823 volvió a México para reclamar el dinero que decía le habían confiscado en San Juan de Ulúa, pretensiones que no fueron atendidas. (1).

---

(1) "El aventurero Conde Octaviano D'Alvimar Espía de Napoleón," en **Boletín del Archivo General de la Nación**, México, 1936, VII,

No alcanzaron a este general D'Alvimar las reales órdenes recibidas por el virreinato de Nueva España, en el sentido de que a estos emisarios o espías franceses se les sometiera a juicio breve y sumario, y se les impusiera la pena capital.

El primer Secretario de Estado y del Despacho Universal, del gobierno español establecido en la isla de León, expidió la siguiente Real Orden:

"Núm. 198.—Exmo. Señor: Noticioso el Consejo de Regencia de los Reinos de España e Indias que por diferentes puntos intenta el perturbador general de Europa, Napoleón Bonaparte, enviar emisarios y espías a los dominios españoles ultramarinos y que ha verificado ya el envío de algunos, con el depravado designio de introducir en ellos el desorden y la anarquía, ya que no alcanzan sus fuerzas a países tan remotos; y constando también a S. M. que la mayor parte de dichos emisarios, entre los cuales se cuentan algunos españoles desnaturalizados, se reúnen en los Estados Unidos de América desde donde con disfraces y simulaciones procuran penetrar furtivamente por tierra en la provincia de Texas, o se embarcan para otras posesiones españolas; ha resuelto S. M. que a ningún español, ni extranjero, de cualquiera clase o nación que sea, y bajo de ningún pretexto se permita desembarcar en ninguno de los puertos españoles de aquellos dominios, sin que presente los documentos auténticos y pasaporte dados por las autoridades legítimas residentes en los puntos de su procedencia, a nombre del Rey Ntro. Sr. don Fernando VII, y que acrediten

---

2. pp. 161-175.—LUCAS ALAMAN, **Historia de México**, I (México, 1883), pp. 273-274.

El Cura Hidalgo declaró haber hablado con este general francés, como hora y media, al anochecer, cuando D'Alvimar pasó por el pueblo de Dolores.—Véase su contestación a la pregunta 14 en la "Declaración del Cura Hidalgo...", documento Núm. 2, de la **Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821**, coleccionados por J. E. HERNANDEZ Y DAVALOS, I (México, 1877), p. 14.

de un modo indudable la legitimidad de sus personas y el objeto de su viaje; que los Virreyes, Gobernadores y demás autoridades militares y civiles de los referidos dominios observen y hagan observar inviolablemente el exacto cumplimiento de esta soberana determinación; y que si por alguno de aquellos accidentes, que no siempre se pueden precaver, se verificase el desembarco o introducción por tierra de alguno de los emisarios o espías franceses en aquellos países, se proceda desde luego a formarle breve y sumariamente su causa, se le imponga la pena capital y se mande ejecutar sin necesidad de consultar a S. M., procediendo asimismo a la confiscación del cargamento y buque en que dicho emisario o espía hubiese sido conducido; debiéndose ejecutar esto último con toda embarcación de cualquiera nación que sea por el solo hecho de llevar a bordo personas que no tengan los correspondientes permisos dados por las autoridades legítimas a nombre de Fernando VII, aun cuando los sujetos fuesen naturales de aquellos dominios.

De Real Orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y debido cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Real Isla de León, 14 de abril de 1810.—**Eusebio de Bandaxi y Azara.**—Sr. Virrey y Capitán General de Nueva España." (2).

Gobernaba entonces Nueva España la Real Audiencia. Por Real Orden del 22 de febrero de 1810 se comunicó al Virrey Arzobispo, D. Francisco Javier de Lizana, entregase el mando virreinal a dicha Real Audiencia. El 8 de mayo siguiente así se cumplía. (3). Correspondió a ella el acuerdo sobre la disposición relativa a los emisarios o espías franceses. Se redactó en la siguiente forma:

---

(2) Archivo General de la Nación, México, Reales Cédulas, tomo 202, ff. 305-306.

(3) Archivo cit., Correspondencia de Virreyes, Audiencia Gobernadora, 1810, tomo 245: carta Núm. 1 de la Audiencia a los Ministros de Guerra y Justicia, de Marina, y de Guerra, fechada el 31 de mayo de 1810.

"México, 19 de junio de 1810.—Ofrézcase el cumplimiento de esta Real Orden y publíquese con toda prontitud por medio del correspondiente bando, comunicándose desde luego; y entretanto a los Sres. Gobernadores de Veracruz, Yucatán y Tabasco para su respectiva inteligencia y observancia, y al Sr. Presidente de Guatemala y Comandante General de Provincias Internas por si no la hubiera recibido en derechura. — **Aguirre.—Calderón.—Bodega.—Blaya.**" (4).

Contestó la Real Audiencia al Ministro de Estado con la siguiente carta:

"Exmo. Señor:—Se ha recibido la Real Orden que V. E. se sirve comunicarle a este Virreinato con fecha 14 de abril anterior, en que noticioso el Rey Nuestro Señor de que el perturbador general de la Europa, Napoleón Bonaparte, por diferentes puntos intenta enviar emisarios y espías a los dominios españoles ultramarinos, se ha servido S. M. resolver que ningún español, ni extranjero de cualquiera clase o nación que sean, se permitan desembarcar en los puertos de estos dominios sin que presenten los documentos y pasaportes necesarios expedidos por las autoridades legítimas del puerto de donde procedan, y que si por accidente llegare a desembarcar algún emisario o espía francés, se le forme sumariamente su causa y se le imponga la pena capital, procediéndose a la confiscación del cargamento y buque en que hubiese sido conducido, verificándose esto último con toda embarcación de cualquiera nación que sea por el solo hecho de llevar a bordo personas que no tengan aquellos documentos; y habiendo mandado esta Real Audiencia Gobernadora publicar por bando esta soberana resolución y circulándola a los Gobernadores, Intendentes y demás ministros del distrito de este Virreinato a quienes corresponda su observancia, lo avisa a V. E. en contestación para se sirva ponerlo en noticia de S. M.

(4) Archivo cit., Reales Cédulas, Loc. cit.

"Dios, &.—Julio 31 de 1810." (5).

Sendos traslados enviaron de dicha Real Orden los Secretarios de Guerra y de Gracia y Justicia, Sres. Francisco de Eguía y Marqués de las Hormazas, respectivamente el 17 y 18 de abril; y el 20 de junio los Oidores acordaron avisar el recibo de la comunicación del de Guerra, expresando la disposición recaída a la que envió directamente el Supremo Ministerio de Estado. El 22 de julio acordaron lo mismo con la del de Gracia y Justicia. (6).

El 10 de julio se publicó el bando en la ciudad de México. Al día siguiente se publicaba en **Diario de México**. Y hasta el 20 del mismo en la **Gazeta**. El texto del bando es el mismo de la Real Orden. (7).

Con fecha 11 de agosto de 1810 la Real Audiencia dirigió al Marqués de las Hormazas la siguiente carta:

"Exmo. Señor:—Por la Real Orden que V. E. se sirvió comunicar a este Virreinato, con fecha de 18 de abril último, se ha impuesto esta Real Audiencia Gobernadora de que noticioso S. M. de que el perturbador general de la Europa, Napoleón Bonaparte, por diferentes puntos intenta enviar emisarios y espías a los dominios españoles ultramarinos; se ha dignado resolver no se permita desembarcar en los puertos de estos dominios ningún español, ni extranjero de cualquiera clase o nación que sea, sin que presenten los documentos y pasaportes necesarios expedidos por las autoridades legítimas de los puertos de donde proceden, aplicándose en el caso contrario a los infractores y a los buques que los conduzcan las penas que previene; y habiéndose

---

(5) Archivo cit., Correspondencia de Virreyes, Audiencia Gobernadora, 1810, tomo 247, carta Núm. 13 a la Secretaría de Estado.

(6) Archivo cit., Reales Cédulas, tomo cit., ff. 309-310 y 313-314.

(7) Diario de México, miércoles 11 de julio de 1810, p. 43. Gazeta del Gobierno de México, viernes 20 de julio de 1810, p. 590.

comunicado con fecha de 14 del mismo mes a este propio Real Tribunal la expresada Real Orden por el Supremo Ministerio de Estado y dispuesto su publicación por bando para su más exacta obediencia, lo avisa a V. E. en contestación para que se sirva ponerlo en noticia de S. M." (8).

El 18 de julio de 1810 llegó a La Habana el bergantín español "San Antonio", procedente de Norfolk, Estados Unidos. Era su capitán Cayetano Olivella y conducía entre sus pasajeros a Manuel Rodríguez de Alemán y Peña, natural de la ciudad de México. Había servido en España en los ejércitos de Napoleón y en los de su hermano José, ya como intérprete en las oficinas de administración o ya como empleado en diversas ocupaciones, hasta el de Comisario Ordenador.

El Cónsul español en Norfolk, D. Antonio Argote Villalobos, avisó al Virreinato de Nueva España y al Gobierno de Cuba, el 18 de junio, que el joven Rodríguez de Alemán, llevaba una misión del Gobierno espúreo de España. El Ministro de Indias, Miguel José de Azanza, al servicio del régimen de José Bonaparte y quien había sido Virrey de Nueva España en los últimos años del siglo XVIII, había escogido a este joven mexicano para darle una comision que debía desempeñar en México. En La Habana se le descubrieron los papeles sediciosos que llevaba. Y conforme a las reales órdenes recibidas se le sometió a juicio sumario. El 27 de julio se le condenó a la horca y la sentencia fué ejecutada el 30 siguiente.

Las autoridades de La Habana comunicaron a México, el 31 de julio, lo que había acaecido y que se procediera a

---

(8) Archivo cit., Correspondencia de Virreyes, Audiencia Gobernadora, 1810, tomo 245, carta Núm. 25 al Ministro Marqués de las Hormazas.

confiscar sus bienes que podía tener en esta ciudad. El 16 de agosto la Real Audiencia Gobernadora ordenaba se publicase la referida comunicación con el fin de averiguar las propiedades del reo. Su padre, D. José Rodríguez de Alemán, que tenía una botica en la primera calle de Plateros, murió de pesar y vergüenza por la muerte ignominiosa del hijo. (9).

Poco después que salió Rodríguez de Alemán del puerto de Norfolk, rumbo a La Habana, otro emisario salía de Nueva York runbo a Yucatán, un joven danés Juan (Emilio) Gustavo Nordingh de Witt.

Gobernaba la provincia de Yucatán en esos años el Mariscal de Campo don Benito Pérez Valdelomar, como Gobernador, Capitán General e Intendente. Había tomado posesión en Mérida el 19 de octubre de 1800, cumpliéndose así la Real Cédula expedida en Aranjuez el 19 de junio de 1799 que lo llamaba a ese Gobierno. (10).

Pérez Valdelomar nació en Barcelona el 29 de junio de 1749, hijo de padre de origen gallego, el Alférez de Infantería del Regimiento de Navarra don Manuel Pérez del Camino y González de Brito, y de madre andaluza, doña Isabel Fernández de Valdelomar. Ingresó al ejército a la edad de trece años, como cadete en el mismo regimiento en que servía su padre. Después de prestar sus servicios en la campaña de Portugal, 1763, en la guarnición de Orán y en la expedición a Argel, 1775, fué destinado a América. Es-

---

(9) **Diario de México**, lunes 20 de agosto de 1810, p. 201, y miércoles 10 de octubre siguiente, p. 408. **Gazeta del Gobierno de México**, martes 21 de agosto del mismo año, p. 672. ALAMAN, **Op. cit.**, I, pp. 274-275; este autor dice que Rodríguez de Alemán se llamaba José, como su padre.

(10) J. F. MOLINA SOLIS, **Historia de Yucatán durante la dominación española**, tomo III (Mérida, 1913), pp. 357-359.

tuvo, entonces, en la toma de Mobila y en el sitio de Panzacola, 1781, en la guarnición de la Habana, y luego en México y Puebla. En 1795 se le dió el empleo de Teniente de Rey en Puerto Rico y defendió allí heroicamente la plaza de San Juan, atacada por los ingleses el 17 de abril de 1797. Y por último, con el mismo cargo de Teniente de Rey volvió a La Habana (mayo de 1799), de donde salió para hacerse cargo del gobierno de Yucatán. (11).

Durante su gobierno en esa provincia tuvo algunas desavenencias con el Ayuntamiento de Campeche por la amistad que guardaba con ciertas autoridades militares de ese puerto, que tuvieron competencias con los alcaldes ordinarios en ocasión de una procesión religiosa (1804). Estos contratiempos con las autoridades municipales de Campeche aumentaron cuando Pérez Valdelomar apoyó las instancias de los comerciantes de Mérida para que se abriese a la importación el puerto de Sisal. A pesar de las protestas de Campeche porque perdía el privilegio de ser el único puerto de entrada a la provincia, en febrero de 1810 se abría el de Sisal, a poca distancia de la ciudad de Mérida. (12).

La reyerta entre el Ayuntamiento de Campeche y el Gobernador de Yucatán llegó hasta que dicho Cuerpo Municipal acusara a Pérez Valdelomar como "adicto a la causa de los franceses y a las miras del Virrey D. José de Iturrigaray." No hay pruebas que justifiquen tales acusaciones; más aun, Pérez Valdelomar hizo proclamar con grandes fiestas en Mérida, el 4 de agosto de 1808, la exaltación de Fernando VII al trono. (13). Y el 20 de mayo de 1810 mandó hacer otras solemnes fiestas en ocasión de prestar jura-

---

(11) J. M. VALDES ACOSTA, **A través de las Centurias**, tomo II (Mérida, 1926), pp. 100-104.

(12) MOLINA SOLIS, **Op. cit.**, pp. 366-369.

(13) MOLINA SOLIS, **Op cit.**, pp. 369-370.

mento de reconocimiento y obediencia a la Junta Central de Gobierno, que residía en la isla de León. (14).

Así vigilado por los campechanos, que buscaban cualquier motivo para acusarlo, vino a poner a prueba la lealtad de Pérez Valdelomar la llegada del emisario Nordingh de Witt.

En carta dirigida a la Real Audiencia Gobernadora de Nueva España, el Gobernador de Yucatán comunicó lo acaecido con la llegada de Nordingh de Witt. Dice así:

"Muy Poderoso Señor:—Con fecha de 19 de este mes digo al Excmo. Sr. don Eusebio de Bandaxi y Azara, primer Secretario de Estado y del Despacho Universal, lo que sigue:

"Número 17.—Excmo. Señor:—Con motivo de haberse perdido en esta Provincia la cosecha de maíz, alimento de primera necesidad en ella, y padecido la misma suerte la Nueva España, que por esta causa no pudo remediar la necesidad, ni tampoco la Isla de Cuba, me vi en la indispensable precisión de ocurrir a los Estados Unidos de América en solicitud de dicho grano, dirigiéndome a don Luis de Onís, Ministro de S. M. en ellos, de que di cuenta a S. M. en 30 de enero de este año, Núm. 22, por mano del Sr. Marqués de las Hormazas, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, quien en 9 de mayo del mismo se sirvió comunicarme la real aprobación.

"Al primer buque que con maíz y víveres llegó al surgidero de Sisal siguió la goleta Buena Intención con igual cargamento, viniendo en ella como sobrecargo Mr. Juan Gustavo de Witt, que con el objeto de tratar de la venta de aquéllos se trasladó a esta capital, en donde reside la Aduana en que deben registrarse.

(14) Gazeta del Gobierno de México, martes 10 de julio de 1810, p. 564.

"Pasados algunos días después de que trató y ajustó el maíz de su cargamento, conociendo por su instrucción y talento que era hombre fino, lo convidé a tomar la sopa el 15 de este mes, como lo acostumbro hacer con los forasteros de calidad que llegan a esta ciudad, y después de comer con otros que me acompañaron, me entregó un papel, expresándome era relativo a su cargamento y extracción de su valor, a que le contesté seguidamente, sin leerlo, que los Ministros de Real Hacienda tenían las órdenes de lo que debían ejecutar, con lo que lo despedí y retirándome a la pieza de mi despacho, leí el papel escrito en francés, que me llenó de horror e indignación por haber tenido el arrojo y atrevimiento de tentar en él mi inalterable e incorruptible fidelidad y amor al Rey Nuestro Señor Don Fernando 7°., y en la duda de ponerlo preso inmediatamente, o de franquearle la conferencia que me pedía, me dirigí personalmente al Reverendo Obispo Dr. don Pedro Agustín Estévez de Ugarte, (15) a comunicarle reservadamente el caso, por si le parecía conveniente esta última con el objeto de descubrirle sus planes, cómplices y sujetos que pudieran estar por parte de las insidiosas ideas de José Napoleón; y habiéndose decidido por la conferencia, verifiqué cuanto consta en el testimonio de la acta capitular de este Ayuntamiento, que acompaño a V. E.

"Como en la época presente, los ministros más fieles y leales se ven muchas veces calumniados por sujetos que a título de patriotismo sólo tratan de desahogar sus venganzas y odios, muchas veces por verse libres de los jefes que

(15) Nació en Orotava, Tenerife, Islas Canarias, el 5 de marzo de 1745. Siendo canónigo de Zamora, España, y Secretario de Cámara y Gobierno de esa diócesis, fué preconizado obispo de Yucatán, por Pío VI, extendiéndole las bulas el 27 de julio de 1796. El 28 de junio de 1802 tomó posesión en Mérida. Se caracterizó su gobierno por una gran prudencia, restableció la Universidad Pontificia de Yucatán, y cuando se declaró la independencia, 15 de septiembre de 1821, abrazó esa causa diciendo: "No tengo más ley que la de mi grey." Fué gran amigo de Pérez Valdelomar. Murió en Mérida el 8 de mayo de 1827.—CRESCENCIO CARRILLO Y ANCONA, **El Obispado de Yucatán**, II (Mérida, 1895), pp. 953-987.

a fuerza de sacrificios contienen dentro de sus diques la obediencia y el orden, sin que baste a evitar las murmuraciones y aun las representaciones a los Tribunales Supremos, la conducta más acrisolada y la lealtad más firme y constante; quise que el citado Ayuntamiento nombrase uno de sus individuos y otro del fuero de Guerra, para que con el Síndico Procurador General y los dos únicos letrados expeditos, Auditor de Guerra interino Lic. D. Justo Serrano (16) y Dr. don Miguel González y Lastiri, (17) Diputado de Cortes por esta provincia; y habiéndose verificado el nombramiento en el Regidor Alférez Real don José Miguel de Quijano, (18) Capitán graduado del Regimiento de Infan-

---

(16) Natural de Cuba, hijo del Lic. Agustín Serrano y de doña Mariana del Castillo. Vino a Yucatán en 1787. Fué casado con doña María del Tránsito Cárdenas, también cubana. Pérez Valdelomar le concedió gran protección a su carrera y en 1807, cuando Miguel Magdaleno Sandoval quedó exonerado de la Asesoría de la Intendencia y de la Auditoría de Guerra de Yucatán, le confirió el gobernador estos empleos. El 26 de agosto de 1811 se hizo cargo del mando político de la provincia, día en que salió Pérez Valdelomar del Gobierno, hasta el 21 de marzo de 1812 que llegó el sucesor. Murió en Mérida el 26 de agosto de 1830.—**Archivo de la Historia de Yucatán, Campeche y Tabasco,** III (México 1942), pp. XLIV.—**Museo Yucateco** (Campeche 1841), pp. 150-151.

(17) Nació en Campeche el 1º de agosto de 1771, hijo de asturiano, D. Agustín González Alvarez, y de campechana, de origen vasco, doña Micaela de Lastiri y Moreno.

Por muerte de su padre y pobreza de la madre, siendo él muy niño lo mantuvo en su casa el Pbro. D. Nicolás Rodríguez de la Gala hasta que pudo pasar a Mérida y entró al Seminario Tridentino de San Ildefonso. Luego ganó la beca que fundó el Dr. y Mtro. D. Jerónimo López de Llergo, campechano, canónigo de la Catedral de Valladolid de Michoacán, y pasó a México donde terminó sus estudios brillantemente en la Universidad. Fué Diputado a Cortes por Yucatán y murió en Mérida el 7 de septiembre de 1816.—Archivo del Ilustre y Real Colegio de Abogados, México, Sección Genealógica-Biográfica, Leg. 23, Exp. 10.—Archivo parroquial de la Catedral, Mérida, libro II de entierros.

(18) Miembro de las familias más principales de Mérida. Fué el tercero de los dieciséis hijos del Capitán D. Juan Esteban de Quijano y de doña Petrona de Cetina y Lara, cuya familia se quiso mezclar en el asesinato del Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán D. Lucas de Gálvez por varias desavenencias que tuvieron sus miembros con dicho gobernante. Nació D. José Miguel en marzo de 1759. Fué diputado a Cortes por Yucatán y durante las guerras napoleónicas sostuvo en España una Compañía con la suma de 18,306 rs. 24 mrs. mensuales.—VALDES ACOSTA, Op. cit., pp. 433-439 y 452-453.

tería Inmemorial del Rey, y en don Juan Nepomuceno de Cárdenas, (19) Capitán de Granaderos del Batallón de Milicias Disciplinadas de esta capital, estoy siguiendo con todos los referidos la causa al reo, breve y sumariamente conforme a lo mandado por S. M. el Consejo Supremo de Regencia, con el objeto de descubrir sus cómplices, los partidarios del intruso José y sus planes, pues de Witt ha reconocido el papel que me puso y el credencial que le dió don José Miguel de Azanza, declarando ser emisario de éste para tratar de la unión de las Américas a la metrópoli, a que yo le contesté desde el primer instante que por tal no tenía, ni conocía otra que donde reside o residiese en lo sucesivo nuestro gobierno legal, representado en el Consejo Supremo de Regencia de España e Indias, o el que determinen las Cortes a nombre del Rey Nuestro Señor don Fernando 7°.

"Según sus declaraciones hasta el día no había comunicado a nadie en esta provincia su misión, ni se ha descubierto cómplice alguno, ni por sus dichos, ni por sus papeles, ni por las pesquisas que se han hecho.

"A efecto de mis persuaciones sacó de un secreto de un baúl dos pliegos, el uno rotulado por el Rey —Al Virrey, Gobernador y Capitán General del Reino de Nueva España, Presidente de su Real Audiencia— y contenía una Real Orden firmada por don Miguel Cayetano Soler en Aranjuez a 8 de febrero de 1808 en que avisa al indicado Virrey el envío de dos libranzas a favor de don José Sixto Espinosa, Contador de la Real Caja de Consolidación, a buena cuenta de las cantidades que ésta había suministrado a las Reales Provisiones del Ejército y Armada, la una de un millón y quinientos mil pesos y la otra de un millón de pesos con la misma fecha de la Real Orden, endosadas en 11 del propio

(19) Nació en Mérida en mayo de 1774, hijo del Coronel Mateo de Cárdenas y del Puerto y de doña María Josefa de Escobedo y de la Cámara, ambos yucatecos, él de origen andaluz y ella de familia procedente de Florida. VALDES ACOSTA, Op. cit., I (Mérida 1923), p. 305.

mes a favor de don Marcos Antonio Gregorio Michel, el joven, y por éste a favor de Mr. de Witt.

"También acompañaba una orden del citado Azanza, de 17 de marzo de 1809, avisando haberle nombrado el Rey intruso para servir el Ministerio del Despacho Universal de Indias con todas las atribuciones que tuvo anteriormente y agregación del ramo de Correos.

"El otro —Al M. R. Arzobispo de México— contenía un ejemplar de la Real Orden citada en el párrafo anterior; y otra del indicado Azanza en Madrid a 18 de marzo de 1809, acompañando copia de la circular de igual fecha en que hace una descripción fantástica de las noticias que él supone ciertas del estado actual de las cosas en España, ofreciendo a estas provincias serían gobernadas por las mismas Leyes que la metrópoli: la libertad de toda especie de cultivo e industria, el libre comercio entre sí y con esos Reinos; la cesación de privilegios exclusivos en el comercio; el nombramiento de un diputado por cada provincia y su representación en las Cortes; y otras promesas con el objeto de seducir a los jefes y habitantes de estos Reinos, incluyendo un ejemplar de la Constitución de Bayona.

"Este es el estado de la causa que se terminará y concluirá brevemente, y ejecutada la sentencia remitiré a V. E. testimonio para conocimiento de S. M., a quien se servirá dar cuenta con esta representación, en prueba de la fidelidad, lealtad y amor que le profeso y de ofrecimiento que repetidas veces le he hecho de perseguir y exterminar cuantos espías, emisarios o partidarios del Gobierno interino pueda descubrir y de sacrificar gustosísimo mi vida en defensa del Rey Nuestro Señor y de la justa causa que sostiene la nación, obedeciendo y respetando al Gobierno legítimo y legal de ésta, representado en el Consejo Supremo de Regencia de España e Indias.—Dios guarde a V. E. &.

"Lo que traslado a V. A. para su conocimiento, en el concepto que la causa se sigue sin interrupción y sin haber ocurrido en ella novedad de entidad desde la fecha en que doy cuenta a S. M.

"Dios guarde a V. E. muchos años. Mérida de Yucatán, 22 de agosto de 1810.—Muy poderoso Señor.—**Benito Pérez.**" (20).

El acta de la sesión del Ayuntamiento de Mérida, cuya copia envió Pérez Valdelomar al Ministro Bandaxi y Azara y otra a la Real Audiencia Gobernadora de Nueva España, es el que sigue:

"En la ciudad de Mérida a los diez y seis días del mes de agosto de mil ochocientos diez años, estando en Cabildo extraordinario a que hizo convocar el Sr. Presidente, Intendente, Gobernador y Capitán General D. Benito Pérez, y a que concurrieron el Sr. Alcalde D. Joaquín Chacón, el Sr. Vocal en Cortes D. Miguel González Lastiri y los Sres. Regidores, Alférez Real D. Miguel Quijano, D. Juan Ramón Ancona, D. Miguel Bolio, D. José Rendón, D. José Mendicuti, D. Joaquín Brito y el Procurador Síndico General D. Bartolomé Pérez, para tratar y conferir cosas tocantes a Dios y al Rey, bien y conservación de este Común; el Sr. Presidente hizo presente lo acontecido el día de ayer con D. Juan Dewitt, reducido a tratarle del Sr. D. Miguel José de Azanza, residente en Madrid y Virrey que fué de México, e hizo también la relación siguiente: Que con motivo de haber llegado al surgidero de Sisal procedente de los Estados Unidos de América la goleta titulada "Buena In-

(20) Archivo cit., sección del Archivo Histórico de Hacienda, Intendencias, Leg. 476, Exp. 1: "Secretaría del Virreinato. — Año de 1810.— Testimonio de los principales que se encontraron a Juan Gustavo de Witt, Emisario del Gobierno Francés, que remite el Sr. Intendente de Yucatán."

Debo el conocimiento de tan importante documento al Sr. Agustín Hernández, organizador y encargado de esa sección.

tención," con cargamento de maíz, harina y víveres para socorrer la necesidad de esta provincia, y con la certificación correspondiente del Cónsul de Su Majestad, el Sr. D. Fernando Séptimo, del puerto de su salida, subió a esta capital el sobrecargo Monsieur Juan Dewitt con el que contrató el maíz que actualmente se está vendiendo en este pósito; que como habla el español y advirtió en él buenos modales le convidó a comer, como ha practicado siempre con los forasteros que llegan a esta capital, y ayer, después de mesa y a que asistió el Subteniente D. Benito Aznar (21) y uno de los oficiales de la Secretaría, el referido Dewitt le dió un papel diciéndole era sobre el modo de extraer los fondos de su cargamento, a que sin verlo le contestó que ya tenían la orden los Ministros de Real Hacienda de lo que debían practicar con el producto de todos los cargamentos; que retirado Su Señoría a su cuarto y abriendo el papel que presenta se llenó de horror, y en aquel momento hubiera procedido a su arresto; pero aguardó a que el Ilmo. Sr. Obispo estuviese visible y pasó a consultar con Su Señoría Ilustrísima qué haría, y fué de opinión convendría la conferencia que le indicó, como en efecto, desde allí envió un criado suyo con una esquela señalándole la hora después de la oración de la noche para tratar el modo de extraer los fondos de su cargamento; llegó Dewitt, y teniendo a precaución Su Señoría en el corredor interior al Ayudante de Pardos D. Francisco del Castillo, con orden de que entrase cuando lo llamase, y entrando en la sala aquél, le dijo: que el papel que le había entregado después de comer

(21) Nació en Mérida el 28 de marzo de 1789, hijo de padre aragonés, Coronel de Artillería D. Tomás Aznar y Aznar, y de madre yucateca, de familia originaria de Asturias, doña Antonia Tecla de Peón y Cárdenas. Acompañó a Pérez Valdelomar cuando salió de Yucatán a desempeñar el virreinato de Nueva Granada, y en la Catedral de Panamá casó el 3 de diciembre de 1813 con su hija Dolores. Fué uno de los primeros militares que abrazó la causa de la independencia, siendo Sargento Mayor de la plaza de Mérida, el 15 de septiembre de 1821. Fué diputado por Yucatán al Congreso Nacional y en dos ocasiones gobernador del Estado. Murió en Mérida el 11 de mayo de 1847.—VALDES ACOSTA, Op. cit., II, pp. 110-113 y 127-128.

le había dejado lleno de dudas y de confusiones, y que necesitaba le hiciese explicación; siendo su principal cuidado averiguar si había tratado, o trataba con alguna persona de la ciudad que pudiese ser partícipe de sus ideas; que empezó Dewitt su conversación haciendo un largo panegírico del ministro del intruso José y ex-Virrey Azanza, de la amistad que conservaba a Su Señoría y de sus benéficas ideas hacia las Américas, para que perdida España no se desunieran de la metrópoli; que preguntándole qué carta o documento le autorizaba de parte de dicho Azanza, sacó del bolsillo el papelito que presenta, y le devolvió para no sorprenderle y seguir la conferencia dirigida a descubrir todos sus planes y parciales; que dió a entender a Su Señoría que muchos jefes de las provincias colindantes estaban en la idea de conservarlas unidas a la metrópoli, a que repetidas veces le contestó que nosotros por metrópoli no conocíamos ahora otra que donde asistía nuestro Gobierno legal, el Consejo de Regencia; que le instó a que le hiciese una explicación por escrito y detallada de todo lo que le explicaba, quién le había dado las libranzas de enormes sumas que le decía tenía en su poder, cómo pensaba cobrarlas y de quién pensaba valerse en el Reino; a que respondió que eso sería comprometer a muchos sujetos respetables que él conservaba en su memoria y que no le era posible entonces; que mudando Su Señoría de tono le dijo: pues, señor mío, usted ha errado su concepto y el que lo ha enviado también, que le merece su honor, su religión y su patriotismo, siéndole sensible que una persona en quién había hallado tan buenas cualidades haya venido encargado de una comisión sospechosa y contraria a los principios de Su Señoría, a lo menos según concibe que son las ideas manifestadas; y llamando entonces al Ayudante que estaba pronto, le mandó lo condujese a la Ciudadela, en cuyo acto hizo a Su Señoría varias protestas en voz sumisa, a que siempre le contestó lo mismo y que siguiese al Ayudante pues no había otro arbitrio; que en el acto hizo avisar al Asesor interino y a los Escribanos para pasar a aquella hora, que era cerca de las diez,

a la casa de doña Manuela Mimenza para recoger las llaves, como se verificó, de las puertas principales por dicho Asesor y Su Señoría por no haber llegado ningún escribano: que en esta mañana puso Su Señoría al Asesor interino de Gobierno el oficio que trae consigo y leera (y del que se pondrá copia a continuación) para que pasase al Castillo a recoger las llaves y los papeles que pueda tener consigo el expresado Dewitt, previniendo seguidamente en el mencionado oficio se proceda al reconocimiento de papeles y demás, y a tomar por separado declaraciones a todas las personas que lo hayan comunicado dentro y fuera de la casa de la referida Mimenza en donde se hospedó y seguidamente a hacerle cargos con su papel, conferencia y demás que pueda descubrirse, para lo que Su Señoría tiene por conveniente que este Ilustre Cuerpo nombre un Caballero Regidor que acompañado del Procurador Síndico General presencie en esta mañana el reconocimiento, examen de papeles y todas las actuaciones que se practiquen hasta la conclusión de este negocio, además del Asesor de Ley, y si lo estimase este Ayuntamiento conveniente el Doctor D. Miguèl González y Lastiri, Diputado a las Cortes de España; en cuya vista, después de dar las debidas gracias al Sr. Presidente por las relevantes pruebas de su lealtad y patriotismo, que a más de las manifestadas en todas ocasiones ha dado en la presente ocurrencia, graduando el asunto por de mucha consecuencia y materia de Estado, acordó el Ilustre Cuerpo acceder a lo que Su Señoría el Sr. Presidente pedía en lo último de su narrativa, no porque este Cuerpo tenga la menor desconfianza de la justicia con que debe proceder, sino para satisfacción del público y del reo mismo; y en su vista acordó nombrar como nombró este Cuerpo Capitular al Sr. Regidor Alférez Real D. José Miguel de Quijano y al Procurador Síndico General D. Bartolomé Pérez para que asocie a Su Señoría en la causa, y por parte de lo militar al Capitán de Granaderos don Juan Nepomuceno de Cárdenas, consultándose Su Señoría en sus providencias cuando lo necesite con el Asesor de Ley, Licenciado Mi-

guel González y Lastiri, pidiendo desde ahora y para cuando llegue el caso de conclusión de la causa este Ayuntamiento a Su Señoría el Sr. Presidente se cumpla lo mandado por Su Majestad en cuanto a que las personas de esta clase sufran el último suplicio, supuesto que se halla convencido y confeso el reo en su delito. Con lo cual se concluyó este acuerdo que firma Su Señoría, mandando se saque testimonio de este acuerdo para acumular a las diligencias criminales que se practiquen, de que yo el Escribano doy fe.— Pérez. — González Lastiri.—Quijano.—Chacón.—Ancona.— Bolio.—Rendón.—Mendicuti.—Brito.—Pérez. — Ante mí, Manuel Palomeque.

"Concuerda este traslado con el acuerdo que incluye y para original en el archivo del Ilustre Ayuntamiento a que me remito, y de orden verbal del Sr. Alférez Real Comisionado libro el presente, corregido y escrito en tres fojas con esta, bajo el sello cuarto. Mérida de Yucatán, a diez y seis de agosto de mil ochocientos y diez años.—**Manuel Palomeque.**—De oficio."

La Real Audiencia Gobernadora contestó al Gobernador de Yucatán, conforme a la siguiente:

"Minuta.—Por el oficio de 22 de agosto último y testimonio que remitió V. S. adjunto a esta Superioridad, me he impuesto de la carta con que dió cuenta a S. M. de la llegada a esa ciudad del emisario Juan Gustavo de Witt, procedente de los Estados Unidos que conducía pliegos de D. Miguel de Azanza para este Superior Gobierno y para el I. S. Arzobispo, con dos libramientos girados por el Ministro Soler a favor del Director de Consolidación, un ejemplar de la Constitución de Bayona y otros papeles sediciosos; lo que aviso a V. S. en contestación para su inteligencia, en la que me han parecido muy oportunas (aplaudiendo-testado) las providencias que dictó para procesar a dicho emisario y continuarle la causa hasta su conclusión

como tiene prevenido S. M.—Dios guarde, &. Septiembre 21 de 1810.—(Señalado con una rúbrica).—Sr. D. Benito Pérez." (22)

¿Quién era Nordingh de Witt?

De padres muy ilustres, que traían su origen de los antiguos gobernantes de Holanda, nació en Copenhague, Dinamarca, año de 1784. Descendía del célebre Gran Pensionista de Holanda, Juan de Witt, que figuró mucho como político y orador, muriendo víctima de una enfurecida muchedumbre cuando triunfó la causa de Guillermo de Orange, en los setentas del siglo XVII. (23)

---

(22) Expediente cit. del Archivo Histórico de Hacienda.

(23) JOSE MARTINEZ DE LA PEDRERA, "Historia secreta del melancólico proceso formado en el tribunal del gobierno de Mérida de Yucatán contra Emilio Gustavo de Nordingh de Witt, Emisario del Rey intruso José Napoleón," **Museo Yucateco** (Campeche 1841), tomo I, p. 148.—"Biografía de Juan de Wit", **Museo Yucateco**, tomo II, (Campeche 1842), pp. 185-188.

El Sr. Martínez de la Pedrera fué el promotor fiscal de la causa contra Nordingh de Witt. Nació en Oviedo, Asturias, el 27 de febrero de 1767. En la Audiencia de Sevilla obtuvo el título de abogado. Pasó a América, estableciéndose en Cuba, donde la Intendencia de La Habana le confió la Asesoría de Hacienda, en Bayano, y luego la Subdelegación. En 1801 pasó a Nueva Orleáns y allí desempeñó el empleo de Asesor del Ayuntamiento. En 1803 a Campeche como Auditor de Marina. En 1810 fué nombrado Asesor del Juzgado de Indios en Yucatán, con residencia en Mérida. Tuvo serias reyertas con Pérez Valdelomar cuando éste se disponía a dejar el Gobierno de Yucatán, porque pretendía más altos empleos. En 1813 fué electo Diputado a las Cortes por Yucatán. Volvió a esta provincia en 1816 para continuar desempeñando su empleo en el Juzgado de Indios. En 1819 pasó a Guatemala como Asesor del Gobierno, Capitanía General y Presidencia de esa Audiencia. Volvió a Mérida y allí murió el 11 de junio de 1826. Fué un hombre siempre muy dinámico y enérgico, muy apasionado y exaltado en todas sus actividades.—VALDES ACOSTA, III, pp. 275-277.

La historia del proceso contra Nordingh de Witt fué publicada por primera vez en el **Museo Yucateco**, revista que editaba el Dr. Justo Sierra O'Reilly en Campeche. El manuscrito fué proporcionado por el Sr. D. Alonso Manuel Peón y Cano. Sierra O'Reilly comentó el mérito

En el reinado de Luis XVI el padre de Nordingh de Witt fué Ministro Encargado de Negocios de Dinamarca en París y luego cónsul en la misma ciudad hasta 1807. El servía como adjunto en ese consulado hasta que renunció en 1808. (24)

Aparece unas veces con el nombre de Juan Gustavo y otras con el de Emilio Gustavo. Martínez de la Pedrera dice que: "En los autos se le ha dado el nombre de Juan, porque así dijo llamarse en todas sus declaraciones; pero su verdadero nombre era Emilio, como lo manifiesta la letra inicial de su firma." (25)

Recibió su instrucción en París cuando la Revolución Francesa estaba en apogeo. Depués de renunciar al consulado de Dinamarca, pasó a España, rumbo a Lisboa, en mayo de 1808, con fines comerciales. A su llegada a Madrid pudo saber la imposibilidad de continuar su viaje a Portugal porque el camino era teatro de la guerra. Permaneció en la capital española desde mayo hasta agosto. Fué entonces cuando entró en relaciones con el Ministro Azanza y se interesó en la política española. El 27 de agosto obtuvo su pasaporte para pasar a Cádiz con el objeto de embar-

---

de la obra del Sr. Martínez de la Pedrera así: "Debe tenerse en consideración la época en que escribió. Su estilo es cáustico frecuentemente y no puede menos de conocerse que estaba afectado contra el capitán general, su asesor y otras personas".

Apareció este trabajo en el tomo I del citado **Museo Yucateco,** pp. 147-151, 161-178, 203-211, 241-248, 281-293, 321-325, 361-365, 401-413 y 441-450; tomo II, pp. 1-15 y 41-47.

(24) MARTINEZ DE LA PEDRERA, **Op. cit.,** p. 209.

(25) MARTINEZ DE LA PEDRERA, **Op. cit.,** p. 148.—GERONIMO DEL CASTILLO, "Un Pacto y un Pleito," Cap. X, en **El Registro Yucateco,** p. 283. Este autor hace intervenir a Nordingh de Witt en una relación novelesca, viniendo a Yucatán con una familia de apellido Ocaña y enamorado de Clotilde de Ocaña, pero aparte de ficción hay datos auténticos muy interesantes de nuestro personaje que parecen ajustados a la verdad. Dice que: "El joven dinamarqués cambió al instante (al llegar a Yucatán), no se sabe por qué, su primer nombre por el de Juan, conservando a pesar de ésto los otros..."

carse rumbo a su patria. Pasó a ese puerto en septiembre y luego tuvo que ir a Sevilla a solicitar otro pasaporte de la Junta Central de Gobierno. Al fin, el 17 de octubre pudo salir de Cádiz, embarcándose rumbo a Marsella. En noviembre llegó a ese puerto francés y estuvo allí preso quince días por llevar pasaporte de la Junta Central de Gobierno, residente en Sevilla.

En 1809 retornó a Madrid y estrechó sus relaciones con el Ministro Azanza. Dice Martínez de la Pedrera que su "hermoso rostro, viveza, discreción y civilidad le facilitaron desde luego la amistad del ex-virrey." Fué entonces cuando se le encomendó la misión de América. De junio a julio hizo el viaje de Madrid a Londres, quedando allí hasta septiembre. Pasó luego a Dinamarca, retornó a Londres y en marzo de 1810 se embarcó para Estados Unidos. (26)

Un vecino y comerciante de Madrid, D. Juan García Barzanallana, denunció a la Junta Central de Gobierno, con fecha 17 de mayo de 1809, "la salida de Emilio Gustavo de Nordingh de Witt, para nuestras Américas, de orden del rey intruso José Napoleón, y de su ministro D. Miguel José de Azanza; presentando también copia de la clave que tiene para mantener la correspondencia, e indicando a quién y por dónde debe venir dirigida, como igualmente la carta que llevaba de Azanza para darse a conocer a sus partidarios en América, a donde iba con pasaporte de la Junta..., llevando otros documentos para no ser sorprendido ni sospechoso." Pero no hizo mayores diligencias la Junta sino ofrecer premio a los servicios del denunciante. (27)

En Nueva York afectó Nordingh de Witt el más vivo interés por la causa de Fernando VII y así no pudo ser

(26) MARTINEZ DE LA PEDRERA, pp. 165 y 208-209.

(27) MARTINEZ DE LA PEDRERA, p. 148.

descubierto por el cónsul español que le extendió pasaporte para Yucatán, embarcándose como sobrecargo en la goleta "Buena Intención" que llevaba víveres a Sisal. (28)

No sabemos la fecha exacta de su llegada a Sisal, pero debió de ser en los primeros días de agosto de 1810. El historiador Molina Solís considera que "Nordingh de Witt representó su papel con bizarría; desembarcó, pasó a Mérida, hízose presentar al Mariscal Gobernador, exhibió sus papeles, vendió parte del cargamento e instaló su domicilio con soltura y elegancia juvenil, afanándose por entrar en relaciones con las familias más principales del país, como si tuviera intenciones de radicarse en él. Su juventud, su instrucción y educación cuidadas, sus modales distinguidos, su genio afable y sus dotes naturales de elegancia, le abrieron fácilmente las puertas de la buena sociedad, ayudando a lo cual, no poco, su amistad y compañerismo con el doctor Benjamín Boothe (29) que hacía años, con título y ejercicio de médico, residía en la ciudad. Ante acogida tan agradable, cobró una confianza presuntuosa y ligera que le perdió; sin tiempo aun ni ocasión de sondear la situación política y conocer el sentimiento predominante en las autoridades y ciudadanos, arrojóse un día, al salir de un convite, en casa del gobernador, a poner en manos de éste cierta esquela en que solicitaba una entrevista secreta con él, para tratar de una misión que le había confiado Azanza..." (30)

No creemos que Nordingh de Witt haya tenido tiempo para las actividades sociales, como dice Molina Solís, porque después de algunos días de su llegada a Mérida y de haberse hospedado en casa de doña Manuela Mimenza, fué

---

(28) Ibídem.

(29) El Dr. Boothe era natural de Londres y en Mérida casó con una señora Guzmán, hermana del célebre político yucateco D. Pedro José.

(30) MOLINA SOLIS, Op. cit., pp. 372-373.

invitado por Pérez Valdelomar a comer, el 15 de agosto, y allí trató del cargamento de maíz que había traído la goleta "Buena Intención" y pidió una entrevista para descubrir su misión. Y ¿cómo pudo haber entrado en activa vida social en el poco tiempo transcurrido, menos de quince días, entre el de su llegada y el de su entrevista con el Gobernador, en donde precisamente trató de que se le pagara el cargamento? Es un hecho que Nordingh de Witt actuó con excesiva precipitación y esa misma noche del 15 de agosto fué encarcelado.

La esquela que Nordingh de Witt entregó a Pérez Valdelomar, cuando fué convidado a comer, y que su lectura llenó de horror al Gobernador de Yucatán, decía así:

"Mi cabeza, Señor, había de caer a vuestros pies, si no reconociereis el derecho de las naciones... Pero vos no debéis dudar que he tomado ya mi partido, pues según las leyes militares me amenaza también la muerte, si no cumpliese con mis deberes. No he llegado, Señor, a esta provincia como instrumento de turbación. El virtuoso Azanza me honró con su amistad más allá de lo que permitía mi edad, y este testimonio de estimación lo explica todo. Tampoco vengo a comprometer vuestra tranquilidad; antes bien debo emplear mis cuidados en evitar todo motivo de inquietud a los españoles que aman sinceramente a su patria, particularmente a los actuales y antiguos amigos del ministro... V. E. no puede dudar de la amistad del antiguo virrey. Yo no soy francés, sino un empleado en el servicio de España, de que me creo ser digno, pues desciendo de dos familias antiguas de Europa que jamás se han empleado sino en acciones honrosas. Y si no os he abierto mi corazón desde el primer momento, no ha sido por motivos indignos de mí, ni por mi seguridad personal. Mi objeto no ha sido otro que el de vuestra tranquilidad, de que es una prueba mi conducta. Sirva V. E. concederme un cuarto de hora de audiencia particular, y entonces verá que sólo el

amor por el bien de la España ha determinado mi viaje. Vengo como hombre de paz; y no a conducir la discordia. No tema V. E. comprometerse con sus súbditos, porque sólo con V. E. me debo entender en esta provincia, por no tener un carácter público. En fin, debo advertiros, Señor, que acaso entre los jefes superiores que rodean esta provincia hay algunos animados del verdadero interés de la España, debiendo por consiguiente esperar más bien el apoyo, que temer la enemistad; y que podrán tal vez no llevar a bien las medidas públicas que tomaréis contra mi persona. Confío pues en el derecho de las naciones... en la pureza de mis intenciones... en los vínculos de amistad que os unían con el virrey... en vuestras virtudes particulares, para esperar que mi persona será mirada como sagrada. Espero también, Señor, que me concedáis la conferencia particular que deseo, porque los objetos de que debo trataros confidencialmente de parte de D. José Miguel de Azanza, deben ser apreciables a todo hombre de honor, a todo verdadero español, cuyas cualidades caracterizan particularmente a V. E. No dudo tampoco que después de esta conferencia, me dispensará V. E. la estimación que debo a la nobleza de Europa por mi nacimiento y rango, singularmente por mi reputación de honor.

Soy de V. E., Señor Excmo., el más respetuoso y obediente servidor.—E. de Nordingh de Witt."

La carta original estaba escrita en buen francés. (31)

No pudo actuar el Gobernador de Yucatán con mayor actividad. Ese mismo día 15, después de la comida en que estuvo con el emisario, pidió al Obispo le concediese audiencia. Juzga Martínez de la Pedrera que con ello Pérez Valdelomar demostró poco talento porque el espíritu de la carta y el carácter de su autor estaban en evidencia. El Obispo inclinó al Gobernador a que concediese al joven da-

(31) MARTINEZ DE LA PEDRERA, pp. 149-150.

nés la audiencia que le pedía; "no dudando que en ella desenvolvería los planes de su misión y entregaría al Gobernador alguna carta del ex-virrey. También era de esperar que la cautela proporcionase la presencia de testigos que sin ser vistos pudiesen dar testimonio de lo que ocurriese en tan importante conferencia; mas, ni se tuvo por conveniente practicar esta diligencia, ni el resultado fué el que se esperaba," comenta Martínez de la Pedrera. (32)

Desde la casa del Obispo envió el Gobernador a Nordingh de Witt "un criado suyo con una esquela señalándole la hora después de la oración de la noche para tratar el modo de extraer los fondos de su cargamento." (33) Puntual a la cita concurrió el joven emisario, esa misma noche del 15, a la casa del Gobernador. Comenzó la entrevista "por pedirle explicaciones de la carta que le había entregado," cuidando de averiguar principalmente si había tratado con alguien más en Mérida sobre su misión, "a quiénes pudiese inspirar sus ideas." Nordingh de Witt contestó haciendo un largo panegírico del Ministro del Rey, Azanza, de la amistad de éste con el Gobernador y de sus benéficas ideas hacia la América para que perdida España no se desuniese de la metrópoli. Y preguntado si traía alguna carta o documento que le autorizase de parte de Azanza, sacó del bolsillo sus credenciales contenidas en un papelito a manera de cédula de sorteo, del tenor siguiente: "Al que presente este papel y use de la firma que va a continuación de la mía, podrá dársele crédito en lo que dijese de mi parte. 25 de abril de 1809.—Miguel Joseph de Azanza.—E. de Nordingh de Witt." (34)

Por más instancias que hizo Pérez Valdelomar para que el emisario declarase quiénes eran las personas de

(32) MARTINEZ DE LA PEDRERA, p. 150.

(33) Véase acta del Ayuntamiento que se da a conocer anteriormente, pp. 409-413.

(34) MARTINEZ DE LA PEDRERA, p. 150.

quienes esperaba protección para desempeñar en Nueva España su misión, "respondió que esto sería comprometer a muchos sujetos respetables que conservaba en su memoria." Agotadas las diligencias para que Nordingh de Witt denunciase cuanto sabía, el Gobernador mudó de improviso el tono amigable, hizo entender su error al interrogado y dió orden al Ayudante de Pardos D. Francisco del Castillo, para que lo aprehendiera y lo llevase a la Ciudadela de San Benito. En el camino pretendió el joven danés sobornar al Oficial Castillo, mediante unas monedas de oro para que lo dejase libre; mas, nada consiguió.

En seguida se dispuso Pérez Valdelomar a catear la casa de doña Manuela Mimenza, en busca de los papeles del emisario. Llamó a su asesor, el Lic. D. Justo Serrano, y a los escribanos; pero como éstos retardaran, pasó el Gobernador con su letrado a las nueve y media de la noche del mismo día 15 de agosto a la citada casa. (35)

Al fin llegó el Escribano de Gobierno y se hizo relación de todo lo acontecido, y se acumularon la carta y credencial de Nordingh de Witt con la real orden del 14 de abril de 1810. (36) El Lic. Serrano pasó a la Ciudadela de San Benito a recoger "las llaves de dos cofrecitos y dos carteras grandes." (37)

Sin perder tiempo Pérez Valdelomar convocó a sesión al Ayuntamiento de Mérida. Al día siguiente, 16 de agosto, se reunía el cuerpo municipal. Lo que allí se trató se da a conocer en el acta que vimos anteriormente. (38) La misma relación que hizo Pérez Valdelomar al Ayuntamiento de Mérida fué remitida al Teniente de Rey y al Cabildo de Campeche. (39)

(35) MARTINEZ DE LA PEDRERA, p. 151.
(36) Véase anteriormente, pp. 397-398.
(37) MARTINEZ DE LA PEDRERA, p. 161.
(38) Véase pp. 409-413.
(39) MARTINEZ DE LA PEDRERA, Loc. cit.

El tribunal designado en la sesión del Ayuntamient de Mérida, pasó en seguida "a la casa del emisario, dond después de haber abierto la sala y cuarto de su alojamiento registró los bades, papeleras y cofres; recogió todos lo papeles, y los hizo conducir dentro de un bade a la casa de gobernador para proceder en la tarde del mismo día (40) a su conocimiento, quedando las llaves en poder de aque jefe. (41). Y para que no hubiese dificultad en las declaraciones que se debían recibir a algunos extranjeros, nombró el Gobernador por intérprete al cirujano militar D. Alejo Dancourt, inteligente en los idiomas francés e inglés. (42) Practicadas estas diligencias reconoció Nordingh solemnemente su carta y credenciales, confesando también que había tenido una conferencia con el gobernador y que no había podido acabarla por haber concebido temor; sin que en el acto de esta declaración quisiese hacer la exposición que se le pedía sobre las funciones de su comisión, porque decía no tener orden para hacer este manifiesto. Y preguntado de quién necesitaba esta orden, respondió que de Azanza en Europa y del gobernador de Yucatán." (43).

"A continuación de estas diligencias se dió comisión al asesor principal para que procediese por cuaderno separado a hacer una información de las relaciones de amistad que hubiese contraído Nordingh en Mérida y de las personas con quienes hubiese tratado. Reconoció después el reo varias cartas y papeles escritos en idioma extranjero, que se tradujeron por el intérprete, formándose de ellos cuaderno separado. Y evacuado el reconocimiento, ofreció

---

(40) El 16 de agosto.

(41) Pérez Valdelomar.

(42) El Dr. Alejo Dancourt era natural de Ruan, Francia, hijo de Pedro Dancourt y Angélica Bernard. Prestó importantes servicios como médico en Mérida y fué uno de los iniciadores de la Escuela de Medicina de Yucatán. Casó con una india maya.

(43) MARTINEZ DE LA PEDRERA, p. 162.

hacer la explicación tan apetecida de su comisión siempre que se le dejase tiempo para ejecutarlo con el sosiego conveniente, expresando por entonces que todo el espíritu de su comisión se reducía a manifestar el corazón y buena intención de Azanza, tal cual debía un buen español; y que en cuanto a haber seguido el Ministro del partido del rey intruso, ya tenía expuesto al gobernador las causas y las expondría de nuevo por escrito, pues no podía explicarse de otro modo. Esperaba entonces el tribunal... descubrir todo el fondo de la misión de Nordingh; mas este astuto extranjero en vez de cumplir su palabra presentó una difusa relación en lengua española, escrita y firmada de su puño, en que formaba un cuadro pintoresco de la nobleza de su casa, de la adhesión de sus ascendientes a la de Borbón, de los trabajos que habían padecido sus padres en la revolución de Francia, de su amistad con Azanza y de su misteriosa misión a la América. Figuraba en seguida una serie de viajes posteriores a su salida de Sevilla,... Y exponía por último, que había merecido la estimación de muchos personajes españoles adictos a la justa causa, singularmente de los Sres. Saavedra y Cataños." Martínez de la Pedrera comentó estas declaraciones de Nordingh de Witt en una forma implacable: "He aquí el resultado de la grande explicación prometida por Dios y la cruz, según derecho, por el descendiente de los gobernadores de Holanda."

"Practicada por el síndico conjuez la diligencia de abrir los cofres de Nordingh y recoger cantidad de pesos que encontró en ellos, consecuente a la comisión que le había dado el mismo gobernador, pasó el tribunal a la prisión del reo presentándole dos carteras de su propiedad para que buscase las libranzas y cartas que decía tener en su poder, a que contestó hallarse aquellos papeles en el secreto de un baúl que inmediatamente fué conducido a su presencia. Tomó entonces Nordingh un clavo y un martillo, y sacó del secreto dos pliegos, el uno abierto para el virrey de Nueva España y el otro cerrado para el M. R. arzobispo de México, reconociéndolos solemnemente en el mismo acto.

Abierto en su presencia el segundo pliego, sacó el tribunal de sus entrañas diferentes copias impresas de la constitución de Bayona y de la famosa circular dirigida por Azanza a los virreyes y gobernadores de América sobre el estado político de España; el oficio de remisión en que Azanza procuraba seducir al Ilmo. prelado exhortándole a que tanto por sí mismo como por un edicto circular a los párrocos de su diócesis procurase formar la opinión pública de sus diocesanos y enseñarles la obediencia que debían al pretendido José Primero, cooperando con los virreyes gobernadores y demás jefes a esta grande obra; y otro oficio del mismo Azanza de 17 de marzo de 1809, en que participaba a dicho prelado haber sido nombrado por el rey intruso para el ministerio del despacho universal de Indias, restablecido en virtud de la nueva constitución."

"A vista de este descubrimiento era de esperar que se encontrasen iguales documentos en el pliego abierto porque así lo exigía la política de Azanza; mas parece que fueron extraídos; y acaso se habrá jugado la misma intriga con el pliego cerrado, pues así lo hacen creer la falta de sello y diversidad de letra entre una y otra cubierta, no obstante emanar ambas de una misma secretaría. Sin embargo la vigilancia del gobernador logró todavía encontrar dos libranzas del antiguo gobierno español sobre las cajas de México por la cantidad de dos millones y quinientos mil pesos, giradas en Aranjuez a favor del contador general de la caja de consolidación D. Manuel Sixto de Espinosa, con fecha de 8 de febrero de 1808, endosadas en 11 del mismo mes y año a Marcos Antonio Gregorio Michel, el joven, de París, y subendosadas en Madrid a favor de Nordingh en 12 de mayo de 1809. Asimismo se encontraron en el pliego abierto la real orden de pago que dirigía el ministro Soler al expresado virrey, en la fecha de las libranzas; dos cartas de Marcos Antonio a Nordingh sobre su cobro, fecha la primera en París a 12 de mayo de 1809 y la

segunda en Madrid a 12 de junio siguiente, y un oficio de Azanza para el virrey, de 17 de marzo del propio año." (44).

Los documentos que fueron confiscados en estas últimas diligencias se mandaron copiar y extender certificados. El Escribano Marcelino Pinelo así lo hizo, con fecha en Mérida el 21 de agosto del mismo año de 1810. Son los que siguen:

Pesos fuertes.
1.000,000.
1.500,000.
———
2.500,000.

"Excmo. Señor:—A buena cuenta de las cantidades que la Real Caja de Consolidación de Vales ha suministrado a las Reales Provisiones del Ejército y Armada, se ha servido el Rey mandar expedir, como en efecto he expedido con esta fecha dos libranzas sobre las Reales Cajas de esa capital, de las cantidades señaladas al margen, importantes juntas dos millones y quinientos mil pesos fuertes a la orden del Señor D. Manuel Sixto Espinosa, Contador General de la misma Real Caja, quien las endosará (de la misma Real Caja) a favor del Comisionado que nombre para su percibo. Espera, pues, Su Majestad que vuescelencia tomará las providencias conducentes a que sin la menor demora se pague el importe de las referidas libranzas a su presentación, con preferencia a todas las obligaciones que contra sí tengan esas Reales Cajas, sea cual fuere su naturaleza; bajo el supuesto de ser estos caudales enteramente libres de todos

(44) MARTINEZ DE LA PEDRERA, pp. 162-164.

los derechos reales, municipales y de Consulado, excepto los de Almirantazgo, tanto a su salida de ese Reino como a su introducción en España, cuya circunstancia se anotará en las partidas de registro. Lo participo a vuescelencia de Real Orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a Vuescelencia muchos años. Aranjuez, ocho de febrero de mil ochocientos ocho.—Miguel Cayetano Soler.—Señor Virrey de Nueva España.

Las libranzas referidas son las que siguen:

Pesos fuertes.
1.000,000.

"Excmo. Señor: — El Rey manda que vuescelencia disponga que a la presentación de esta Real Orden se paguen precisamente en las Reales Cajas de México a la orden del Señor D. Manuel Sixto Espinosa, Contador General de la Real Caja de Consolidación de Vales, un millón de pesos fuertes; en inteligencia de ser este caudal enteramente libre de todos los derechos reales, municipales y de Consulado, excepto los de Almirantazgo, tanto a su salida de ese Reino como a su introducción en España, cuya circunstancia se anotará en las partidas de registro. Dios guarde a vuescelencia muchos años. Aranjuez, ocho de febrero de mil ochocientos ocho.—Miguel Cayetano Soler. — Señor Virrey de Nueva España."

Pesos fuertes.
1.500,000.

"Excmo. Señor:—El Rey manda que vuescelencia disponga que a la presentación de esta Real Orden se paguen precisamente en

las Reales Cajas de México a la orden del Sr. Sixto Espinosa, Contador General de la Real Caja de Consolidación de Vales, un millón y quinientos mil pesos, en inteligencia de ser este caudal enteramente libre de todos los derechos reales, municipales y de Consulado, excepto los de Almirantazgo, tanto a su salida de ese Reino como a su introducción en España, cuya circunstancia se anotará en las partidas de registro. Dios guarde a vuescelencia muchos años. Aranjuez, ocho de febrero de mil ochocientos ocho. — Miguel Cayetano Soler.—Señor Virrey de Nueva España."

Las comunicaciones al Virrey de Nueva España y al Arzobispo de México decían así:

"Excelentísimo señor:—Restablecido a consecuencia de lo dispuesto en la nueva constitución, el Ministro del Despacho Universal de Indias con todas las atribuciones que tuvo anteriormente y con agregación del ramo de Correos, se ha dignado el Rey nombrarme para servirlo; y de su Real Orden lo participo a vuescelencia para su inteligencia y noticia de los Tribunales, Cuerpos y Oficinas a quienes corresponda.—Dios guarde a vuescelencia muchos años. Madrid, diez y siete de marzo de mil ochocientos nueve.—Miguel Joseph de Azanza.—Señor Virrey de Nueva España."

"Ilustrísimo señor:—Restablecido a consecuencia de lo dispuesto en la nueva constitución el Ministerio del Despacho Universal de Indias con todas las atribuciones que tuvo anteriormente y con agregación del ramo de Correos, se ha dignado el Rey nombrarme para servirle, y de su Real Orden lo participo a Usía Ilustrísima para su inteligencia y noticia de los Tribunales, Cuerpos y Oficinas a quienes corresponda.—Dios guarde a Usía Ilustrísima muchos años.

Madrid, diez y siete de marzo de mil ochocientos nueve.—Miguel Joseph de Azanza.—Señor Arzobispo de México."

"Ilustrísimo Señor:—Para que Usía Ilustrísima no carezca de noticias ciertas del actual estado de las cosas en España, le dirijo de Orden del Rey una copia impresa de la circular que con esta misma fecha comunico a los Virreyes Gobernadores de esos dominios.

"Su Majestad está persuadido de que ninguno mejor que Usía Ilustrísima y su clero pueden contribuir al importante objeto de conservar ese país en el estado de tranquilidad y buen orden que se desea y conviene a todos respectos, si dirige a este fin su influjo y exhortaciones; en consecuencia quiere Su Majestad que Usia Ilustrísima emplee eficazmente estos medios, y que tanto por sí mismo como por un edicto circular a los curas párrocos de su jurisdicción, procure formar la opinión pública de sus diocesanos, enseñarles la obediencia que deben al Soberano que la Providencia ha colocado sobre el trono y manifestarles las utilidades y ventajas que les ofrece la nueva Constitución, de la que igualmente incluyo a Usía Ilustrísima un ejemplar.

"El Rey espera que Usía Ilustrísima cooperará con los Virreyes, Gobernadores y demás Jefes a la grande obra de conservar íntegro el Imperio Español, así como los prelados ilustrados de estos dominios y su clero han concurrido con su ejemplo e influjo a la pacificación de las provincias que han reconocido a Su Majestad por su legítimo Soberano; y no dudando yo que Usía Ilustrísima hará a su patria y al Estado un servicio tan recomendable, cual será el de consolidar con la América la unión establecida por la uniformidad de religión, gobierno, leyes, comercio y demás relaciones existentes, aguardo avisos de Usía Ilustrísima que confirmándome esta esperanza me proporcione la satisfacción de ofrecer a Su Majestad en el celo de Usía Ilustrísima

el medio más seguro para que sus reales intenciones, dirigidas todas al bien de esos vasallos, tengan el cumplimiento y éxito que desea.—Dios guarde a Usía Ilustrísima muchos años. Madrid, diez y ocho de marzo de mil ochocientos nueve.—Miguel Joseph de Azanza.—Señor Arzobispo de México."

La circular cuya copia impresa fué enviada a los virreyes y gobernadores, como lo fué también al Arzobispo de México, decía así:

"Hallándonos muy cerca del estado de tranquilidad que desean los verdaderos españoles, amantes de la nación, me apresuro a comunicar a usted esta noticia que debe serle tan plausible.

"Usted estará informado, pero sin duda con alguna equivocación, de los sucesos que ocurrieron en España y dieron motivo a que el Rey Nuestro Señor don Joseph Napoleón, primer hermano del Emperador de los Franceses, después de haber sido proclamado y jurado aquí y en varias provincias Rey de las Españas y de las Indias, saliese de esta Corte con su Ejército para tomar mejor posición en Vitoria y en lugares situados a las inmediaciones del Ebro.

"La pequeña y momentánea ventaja que algunas tropas españolas concitadas por los enemigos de la tranquilidad pública obtuvieron en Andalucía sobre un menor número de soldados franceses mal dirigidos, fué la señal de alarma para los disidentes; y creyendo que el Rey abandonaba la Corte, el trono y sus derechos a él, se creyeron también invencibles y capaces de sostener una guerra contra la Francia.

"Entonces hicieron la paz con la Inglaterra, que tenía agentes ocultos en España, la pidieron socorro, exigieron grandes donativos y contribuciones de los pueblos, trataron

de organizar un gobierno, y queriéndolo cada uno a su modo, se dejaron ver en toda su energía las pasiones, los intereses y los fines particulares con que han causado males imponderables a la España, al mismo tiempo que afectaban el más celoso patriotismo.

"Cada provincia erigió en su seno una Junta Gubernativa más o menos numerosa, y cada una de estas Juntas aspiraba a ejercer la soberanía y a dar la ley a las demás. Se estableció al fin en Madrid una Junta Central Suprema que no pudo conciliar ni la obediencia de las Provinciales ni el respeto del pueblo, el cual en medio de la anarquía era el verdadero Soberano a quien las mismas Juntas temían y obedecían.

"Muertes premeditadas, asesinatos horrorosos, acusaciones de traición a la causa pública, celos por el ejercicio de la autoridad gubernativa, división entre las Provincias y sus mismos representantes, ambición desmedida de nuevos y desconocidos títulos y honores, y de resultas de todo el abandono, desnudez y hambre de los infelices, a quienes la seducción y la ignorancia obligaron a tomar las armas para defender la causa de unos cuantos poderosos y faccionarios, han sido el fruto de la inútil agitación de las provincias; pero no han sido el único, porque habiéndose visto la ineficacia de los medios y aun esfuerzos de prudencia, suavidad y desengaño que se pusieron por obra para calmar los ánimos y reducirlos al orden, se apeló por fin a las armas, y habiendo entrado en España el Emperador de los Franceses a auxiliar la causa de su hermano, han sido derrotados y hechos prisioneros los cuerpos de ejército que se encontraron en Balmaseda, Reynosa, Burgos, Somosierra, Tudela, Vélez, Cuenca, Zaragoza y otras partes, de los cuales no quedan ya más que los nombres.

"Los ingleses que habían desembarcado cuarenta mil hombres de sus tropas en las costas de Portugal y Galicia,

y que se habían internado en España, lejos de auxiliar a los ejércitos españoles, se han contentado con ser espectadores de sus derrotas, y habiendo salido el Emperador a perseguirlos, han huído precipitadamente hasta la Coruña, en donde se han reembarcado, dejando perdidos tres Generales, más de diez mil soldados entre muertos y prisioneros, sus bagajes, su artillería, su tesoro y más de cuatro mil caballos, que han muerto ellos mismos por no poder llevarlos. En su fuga han saqueado todos los pueblos del tránsito para indemnizarse de sus pérdidas, y la Galicia ha pagado caramente la necia confianza con que admitió en sus puertos a los verdaderos y eternos enemigos de la Nación Española. Sin ellos y sin las odiosas maniobras de su detestable política, cualquiera que hubiese sido la novedad ocurrida en España, se habría logrado muy al principio restablecer la tranquilidad y evitar una guerra cuyas consecuencias no han podido dejar de ser perjudiciales a los pueblos por mucho que se haya hecho para conservar la mejor disciplina militar; así es que tanto las tropas francesas como las inglesas y españolas han dejado funestas señales de su permanencia en los pueblos que alternativamente han ocupado, causando gravísimos daños, que ya comienzan a repararse, pero que son imputables a las Juntas y a los faccionarios, cuyo desengaño sería tan infructuoso como ha sido tardío si el Rey no hubiese mirado a sus vasallos con la piedad que caracteriza su corazón paternal.

En suma, las provincias de Navarra, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, las dos Castillas, León y Galicia, y una gran parte de la Extremadura, Cataluña y Aragón, libres de las facciones que las tiranizaban, han vuelto a recibir al Rey con el mayor entusiasmo y en esta Corte le han jurado y reconocido todas las cabezas de familia, el Ayuntamiento, el Clero Secular y Regular, los Consejos, Tribunales y Cuerpos de todas clases, y diariamente llegan numerosas diputaciones de varias ciudades a presentar sus homenajes y

suplicar al Rey ponga término a sus males recibiéndolas bajo su feliz gobierno.

"Condescendiendo el Rey con las encarecidas y repetidas instancias de esta Corte, su Ciero, Nobleza y demás Cuerpos respetables establecidos en ella, ha hecho su entrada solemne y pública el día veinte y dos de enero último en medio de las aclamaciones y aplausos de todo el público. Su presencia ha excitado sentimientos muy diferentes de los que había causado la Junta Central Suprema, pues temiendo, bajo el débil gobierno de ésta, los hombres de bien y de honor ser víctimas del desenfreno del populacho, entregado ya a los horrores de la anarquía como lo fueron muchos ciudadanos dignos de mejor suerte, ahora por el contrario han visto renacer la serenidad, la confianza y el buen orden que todos confiesan deber a la presencia del Rey y a las acertadas providencias con que ha señalado su entrada al mando del Reino.

"Pero lo que ha puesto el colmo a la alegría y entusiasmo del pueblo han sido las palabras que se dignó Su Majestad dirigir al Obispo Auxiliar de esta Corte en contestación al cumplido que le hizo este Prelado al tempo de entrar Su Majestad en la Real Iglesia de San Isidro; Su Majestad le habló en estos términos: 'antes de dar gracias al arbitrio de todos los destinos por mi vuelta a la capital del Reino, que ha confiado a mi cuidado, quiero corresponder al recibimiento afectuoso de sus habitantes, declarando a los pies del mismo Dios vivo, que recibió vuestro juramento de fidelidad a mi persona, mis más secretos sentimientos.—Protesto pues delante del Dios que conoce el corazón de todos, que sólo el deber de mi conciencia y no las pasiones privadas, me lleva al trono de España.—Estoy pronto a sacrificar mi felicidad porque pienso que necesitáis de mí para hacer la vuestra. La unidad de nuestra santa religión, la independencia de la monarquía, la integridad de su territorio y la libertad

de sus ciudadanos, son las condiciones con las cuales he aceptado la corona. No se envilecerá sobre mi cabeza, y si los deseos de la Nación corresponden, como no dudo, al desvelo de su Rey, no tardaré en ser el más feliz de todos porque lo seréis vosotros.'

"Tengo la satisfacción de poder decir a V. M. que los sentimientos que Su Majestad ha manifestado constantemente corresponden a estas expresiones que el pueblo ha oído como el más seguro garante de su futura felicidad.

"Para que ésta sea completa en España sólo falta que algunas Provincias vuelvan a entrar en el orden que tan de corazón han abrazado las demás, como se espera conseguirlo. Y si aun hay algo más que desear en una situación tan feliz, es ciertamente que la América Española permanezca fielmente unida a su metrópoli, y que entre a la parte en el goce de los grandes bienes que ofrece a la Nación la nueva Constitución y las virtudes que todos reconocen en el nuevo Rey.

"Yo no dudo que usted en medio de las circunstancias que le han cercado y de la incertidumbre en que le habrán puesto las noticias que ahí se han recibido, de las cuales ha sido preciso desconfíe, habrá procurado mantener el buen orden y tranquilidad pública, e impedir todo movimiento que haya podido alterar el sistema de gobierno de ese país. El celo y prudencia de que usted tiene dadas repetidas pruebas me hacen creer que en el distrito de su mando no habrá ocurrido novedad capaz de destruir las esperanzas que nos asisten de formar con la América una misma familia, unida con vínculos aún más estrechos y más dignos que los que hasta ahora han existido.

"Para que usted se entere de ellos y pueda hacerlos entender a todos sus súbditos, le dirijo ejemplares de la

nueva constitución y decretos posteriores, y le autorizo para hacerlos reimprimir a expensas del Erario a fin de circularlos en toda la extensión de sus provincias, comunicándolos no sólo a los Tribunales, Cuerpos y Comunidades, sino también a los particulares, y entre éstos con preferencia a los que por talento y luces, por su fortuna y nacimiento puedan influir en los pueblos y esparcir en ellos ideas exactas de los grandes bienes que ofrece a toda la América Española la nueva constitución.

"En ella verá usted que bajo la nueva dinastía se conserva nuestra sagrada religión en toda su pureza, se organiza el gobierno de la monarquía bajo el sistema más conveniente, se establece sobre las más sólidas bases la libertad individual y la de la prensa, se precave todo abuso en la inversión de las rentas con que contribuyen los vasallos, se proteje la propiedad, la industria y todos los ramos que hacen la felicidad pública, que habrá Cortes a lo menos cada tres años y por consiguiente una representación nacional inmediata al trono para promover cuanto conduzca al bien del Estado, que los reinos de América gozarán de los mismos derechos que éstos y serán gobernados por unas mismas leyes, que será libre en esas provincias toda especie de cultivo y de industria, que en adelante gozarán de un comercio libre entre sí y con estos Reinos, que cesará toda concesión de privilegios particulares para traer o llevar frutos, que cada uno de estos Reinos y Provincias tendrá constantemente cerca del Gobierno Diputados encargados de promover sus intereses y de ser sus representantes en las Cortes, y por último que la benigna consideración del Rey hacia esos dominios le ha obligado a restablecer el antiguo Ministerio de Indias, con el especial objeto de que tengan esos vasallos un Protector conocido y un conducto privativo para sus pretensiones, ya sean dirigidas al bien común o ya al particular.

"No ha podido, pues, hacerse en favor de la América más de lo que se ha hecho en la nueva constitución, cuyos

efectos va a experimentar muy luego, puesto que se trata de ponerla en ejecución por medio de decretos del Rey, que oportunamente iré comunicando a usted para su cumplimiento y circulación.

"Entre tanto conviene que usted disponga y prepare los ánimos para recibir este nuevo orden de cosas, de modo que se verifiquen las intenciones y deseos del Rey por la felicidad, adelantamiento y mejoras de ese país en que trabaja incesantemente.

"Es de recelar que los ingleses, después de haberse burlado tan cruelmente de los españoles que los llamaron a su auxilio, intenten ahora conmover esas provincias, lisonjeándolas con vanas esperanzas de lbertad e independencia, para cuyo logro las ofrecerán auxilios y protección. Otro tanto han hecho en España y habiendo acreditado las resultas que ni los ingleses cumplen lo que prometen, ni son capaces de contrarrestar al genio y fuerzas superiores del Emperador de los Franceses, sería do aquí es el mejor desengaño que puede ofrecerse a los América. Usted tiene todos los medios necesarios para impedir que nuestros enemigos introduzcan en ese Reino papeles sediciosos y noticias falsas o equivocadas para alarmar los ánimos incautos e introducir en esas provincias las semillas de la anarquía con que han infestado la España; pero como la conducta que los ingleses han tenido aquí es el mejor desengaño que puede ofrecerse a los pueblos, acompaño a usted con esta mira las gacetas que le harán formar idea de ella para noticia del público. Por ellas vendrá también usted en conocimiento de que ya no existen la mayor parte de las Juntas creadas durante el gobierno tumultuario del pueblo, de que bien presto van a desaparecer las únicas que quedan subsistentes en Sevilla y otras ciudades de las provincias no reducidas, ya cedan al ejemplo de las demás, ya a la fuerza de las armas, y que no reconociéndose aquí otra autoridad que la

del Rey y las Leyes, tampoco pueden ni deben cumplirse ahí otras órdenes que las que se comuniquen a usted en nombre de Su Majestad por este Ministerio o por el Consejo de las Indias. Las actuales circunstancias no permiten haya entre la América y su metrópoli la frecuente comunicación que nunca convendría más que al presente. Sin embargo, aprovecharé todos los medios y ocasiones que puedan discurrirse para que usted no carezca de noticias del estado de las cosas en España, y usted hará lo mismo por su parte, avisándome hasta por cuatriplicado y por cuantas vías pueda, del estado de tranquilidad de ese Reino, de la impresión que hayan hecho en esos naturales los sucesos ocurridos en esta Península, de los efectos que produzca la noticia y publicación de la nueva constitución, de las operaciones que intenten los ingleses, ya sea para conquistar, ya para seducir esas Provincias, y por último, de cuanto convenga saberse para arreglar las providencias al estado de las cosas, en la segura inteligencia de que así en esto como en cuanto usted haga para conservar esa parte de América unida a su metrópoli, hará el más importante servicio que el Rey sabrá premiar dignamente; yo tendré no pequeña satisfacción en que usted me proporcione ocasiones de recomendar al Rey su distinguido celo.— Dios guarde a usted muchos años. Madrid, diez y ocho de marzo de mil ochocientos nueve." (45).

El juicio a que fué sometido Nordingh de Witt se retardó cerca de tres meses, agosto-noviembre de 1810. Martínez de la Pedrera nos proporciona algunos fragmentos de las interrogaciones a que fué sometido el emisario y las declaraciones que hizo en respuesta:

(45) Expediente cit., Archivo Histórico de Hacienda.

En el mismo expediente se proporciona copia de la constitución de Bayona, que en gracia a la brevedad no la damos a conocer aquí.

"Juez.—¿Quién te ha dado las libranzas? ¿Cuándo las recibiste? ¿Con qué fin las has mantenido en tu poder?

"Reo.—Mr. Michel fué quien me las endosó con conocimiento de Azanza, sin embargo de estar persuadido a que no se cobrarían por las comisiones secretas que se me habían confiado, no menos que por ser propiedad francesa, y saber el endosante que las Américas no seguían el partido de José Napoleón; previniéndome al mismo tiempo que si se pagasen, mantuviese el dinero en mi poder. Por parte de Azanza hubo la política de cohonestar mi comisión con las libranzas.

"Juez.—¿Con qué fin se te prevenía la retención del dinero?

"Reo.—(silencio)

"Juez.—¿Qué pasos has dado para saber si estaban pagadas las libranzas, por haberse girado por cuatriplicado?

"Reo.—Pienso escribir a D. J. M. (46) como me ha encargado Mr. Michel.

"Juez—¿Dónde se hallaba Azanza cuando te entregó el oficio para el Virrey, encontrado en el pliego abierto? ¿Por qué has abierto aquel pliego?

"Reo.—Azanza estaba en Madrid. Yo he abierto el pliego, porque sabía que no podía hacer uso de él, pues bastaba para mi comisión el pliego cerrado. Y si he mantenido en mi poder el pliego abierto, ha sido para comprobar la firma de mis credenciales.

---

(46) MARTINEZ DE LA PEDRERA emplea las iniciales de los nombres citados. En algunas ocasiones no hemos podido identificarlas.

"Juez.—¿Cuando entregaste la carta al Gobernador estabas persuadido de que entraría en las ideas de Azanza?

"Reo.—Creí a la verdad que hablaba con un señor que quería de veras a España, y por tanto no dudaba que era uno de los señores a quienes debía descubrir los deseos secretos de Azanza.

"Juez.—¿Cuáles son los deseos de Azanza?

"Reo.—La felicidad de la España.

"Juez.—¿En qué se funda esa felicidad?

"Reo.—En la unión de todos los españoles.

"Juez.—¿Qué potestad debe presidir esta reunión? ¿En qué soberano reside esta potestad?

"Reo.—Cuando Azanza me confió la comisión de buscar los medios de unirle con los españoles americanos, no se puede entender otro soberano que el Sr. D. Fernando 7°.

"Juez.—¿A quién servía Azanza cuando te confió la comisión secreta?

"Reo.—A José Napoleón, a quien nunca he prestado juramento de fidelidad.

"Juez.—¿Sabes que Azanza tiene un pariente en esta capital?

"Reo.—Lo ignoro.

"Juez—¿Has hecho alguna negociación con las libranzas?

"Reo.—Ninguna. Sólo he negociado con mi dinero, recibiendo cantidades en cuenta del valor de mis víveres.

"Juez.—¿Cuándo y dónde conociste a Azanza? ¿En qué tiempo te separaste de él?

"Reo.—Le conocí en Madrid en 1808; me separé de él en 1809.

"Juez.—¿Le has tratado en el año intermedio con intimidad y confianza?

"Reo.—No tenía otra mesa que la suya.

"Juez.—¿Con qué motivo tuviste tanta confianza con Azanza? ¿Fué recomendación de alguno?

"Reo.—Me remito al papel que tengo presentado en autos. (47).

"Juez.—¿Qué lugares has corrido desde tu salida de Madrid hasta tu entrada en esta provincia?

"Reo.—En junio y julio de 1809 hice el viaje de Madrid a Londres, donde me mantuve hasta septiembre. De Londres pasé a Dinamarca; de allí volví a Londres; y en aquel puerto me embarqué para los Estados Unidos en marzo de este año.

"Juez.—¿Después de tu salida de Madrid has recibido cartas de Azanza?

"Reo.—Sí.

"Juez.—¿De qué te hablaba en ellas?

"Reo.—Me preguntaba sobre el uso que había hecho de las libranzas y de mi comisión.

"Juez.—¿Qué personas has tratado más frecuentemente desde que llegaste a esta ciudad? ¿Has hablado con alguna en materias de Estado? ¿Les has manifestado acaso lo mismo que al gobernador?

---

(47) Se refería a la carta que le dejó a Pérez Valdelomar cuando le pidió audiencia. Véanse pp. 418-419.

"Reo.—He tratado con más intimidad a los dos hermanos D. F. y D. L. Bates, (48) pero ni con éstos, ni con otros que los visitaba he tratado de asuntos de Estado, ni de lo que hablé con el jefe que me examina.

"Juez.—¿Te pertenece la goleta "Buena Intención" y su cargamento? ¿Has estado otra vez preso por causa civil o criminal?

"Reo.—La mitad de la goleta y de su cargamento pertenece a B. B. (49), y la otra mitad corresponde a la Compañía que tengo con Wibo, del comercio de Nueva York. A mi vuelta de España he estado preso en Marsella, por noviembre o diciembre de 1808, porque tenía pasaporte de la Junta de Sevilla, fechado en septiembre u octubre del mismo año."

Martínez de la Pedrera dice que con esta contestación terminó la diligencia para reanudarla más adelante; pero nos refiere las siguientes actuaciones: "Mandó el gobernador arrestar al capitán Cuningham, de quien había recogido un paquete cerrado el comandante de Sisal. Abierto el paquete por el tribunal, se encontró entre otros papeles inconducentes, el borrador de una carta de Nordingh, escrita en inglés al mismo capitán, que traducido por dos intérpretes, manifestó algunos conceptos enigmáticos y sospechosos, con cuyo motivo determinó el tribunal examinar a Cuningham. De su declaración resulta que no había conocido a Nordingh hasta los días inmediatos a su embarque en la 'Buena Intención,' cuyo cargamento

---

(48) Francisco y Lorenzo Bates, hijos del médico inglés Guillermo Bates, natural de Londres, que se hizo vecino de Mérida, habiendo vivido antes en Tabasco. Probablemente allí casó con Catalina Escobedo. Francisco fué el introductor de la imprenta primera que hubo en Yucatán, 1813, y en compañía de Lorenzo de Zavala y José Matías Quintana estuvo preso en San Juan de Ulúa por sus ideas políticas favorables a la constitución de 1812, en los años 1814-1817.

(49) Iniciales del médico inglés Benjamín Boothe, natural de Londres y radicado en Mérida.

pertenecía todo a B. B.; y que aunque era cierto haber recibido en Sisal una carta del primero, igual al borrador que se le presentaba, no comprendía el sentido de las expresiones sobre que era interrogado, (50) ni había exigido de Nordingh su explicación, aunque había advertido en ellas, por cuanto podían tratar de los precios del cargamento, o de la remisión que el propio declarante había hecho a Nordingh de la licencia del cónsul español de Nueva York, que tal vez se habría perdido. Concluída esta diligencia, se recibió otra al mismo capitán para averiguar en cuál de los papeles de navegación de la goleta constaba el nombre de Nordingh; si en la navegación de Nueva York a Sisal había oído hablar a éste de los asuntos de España o Francia, y de su gobierno, o de alguna comisión para la América; y si le había dicho de qué país era. Y después que el interrogado hubo señalado con el dedo el lugar que ocupaba Nordingh en la patente en calidad de sobrecargo, contestó que no había tenido conversación alguna con él en la navegación, que sólo le había oído ser natural de Cádiz, aunque ya en Sisal decía que era danés.

"En este estado pareció conveniente al tribunal purificar las ocurrencias de la prisión de Nordingh en la noche del 15 de agosto; y con este objeto recibió su declaración al ayudante que le había conducido a la Ciudadela de San Benito. De ella aparece que mientras se despedía aquel oficial del gobernador para cumplir su orden, le hacía Nordingh repetidas súplicas, a que contestaba siempre el jefe con su honor, lealtad y patriotismo; que en vista de la resistencia del declarante a buscar una caleza, que le proponía Nordingh, le suplicó éste que le condujese a la casa de su alojamiento para ponerse otra ropa, avisar

(50) MARTINEZ DE LA PEDRERA advierte en una nota lo siguiente: "En la traducción se leía esta expresión: **Como temo ser descubierto...** y luego se encontraba la siguiente: **para precavernos de ser descubiertos.**

de su destino y recoger dinero; que seguidamente había ofrecido al ayudante cantidad de pesos y servirle con el mayor reconocimiento, exponiendo que era caballero y que sólo quería ir a su casa para escribir una carta al gobernador; y que el inexorable conductor le había entregado al comandante de la Ciudadela, poniéndole después centinela de vista en virtud de segunda orden superior.

"No bien se había concluído esta declaración, cuando el gobernador recibió un parte del mismo comandante, en que le avisaba no estar ahí segura la persona de Nordingh. Y con este motivo se determinó su traslación al cuartel de milicias, librándose el correspondiente oficio al coronel del cuerpo D. Francisco de Heredia y Vergara, (51) con expresión entre otras de haberse encargado a dos conjueces el reconocimiento de una pieza segura donde estuviese el reo con la comodidad debida a la humanidad.

"Como el gobernador había establecido una especie de junta para tratar y conferenciar sobre la causa de Nordingh, se congregaron con este fin todos los ministros el 20 de agosto, en la sala llamada de Gobierno. Ahí consideraron, no con poco fundamento, que Mr. S., capitán de la fragata Polly, (52) tendría noticias de Nordingh, así de su naturaleza, como de su ejercicio u ocupación. Y en este concepto procedieron a examinarle sobre aquellos y otros particulares. En su contestación, declaró el capitán, que sabía muy bien ser Nordingh natural de Dinamarca,

(51) Nota de Martínez de la Pedrera: "Secretario íntimo del gobernador desde fines del siglo XVIII hasta su remoción en 1811. Se dice generalmente en Yucatán, que este nuevo coronel debe su empleo y riquezas a la protección del gobernador."

Era natural de la ciudad de Córdova, España. Vino a Yucatán acompañando al Gobernador, Capitán General e Intendente D. Lucas de Gálvez, 1788; estuvo en la expedición a Belice, 1798, con el gobernador Arturo O'Neill; y de 1814 a 1817 fué Gobernador y Comandante Militar de Tabasco, donde murió.—VALDES ACOSTA, III, pp. 24-31.

(52) Martínez de la Pedrera advierte en una nota que "Nordingh decía que este buque era de su propiedad."

según había significado al declarante, ofreciendo hacerle sobrecargo de alguno de los buques que se destinase para la remisión de caudales a los Estados Unidos, sobre cuyo asunto había negociado con algunas casas inglesas de Nueva York; que nunca le había tratado Nordingh del estado político de España, ni el declarante había sospechado de su comisión; que estando los dos en Sisal, le había suplicado aquél que extendiese la voz de ser el propietario de la fragata Polly y de su cargamento, y el declarante su sobrecargo; y que habiéndose negado a ello perdió la amistad que llevaba con Nordingh. (53).

"Concluída esta declaración descansó el tribunal hasta el día 22, en que trató de examinar a B. B. (54). Este extranjero declaró que conocía a Nordingh desde mayo de aquel año, con motivo de haber posado con él en una misma casa, por espacio de tres o cuatro semanas en Nueva York, donde tenía conexiones con las casas más principales, por cartas de recomendación que había traído de Londres; que habiéndole oído hablar de unas libranzas que debía cobrar en Veracruz, le propuso pasaje en uno de los buques que estaban despachando para Yucatán, a que había accedido bajo la condición de interesarse en la mitad de su cargamento y de cuidar de la venta de todo en calidad de sobrecargo; como también de regresar al Norte en el mismo buque, siempre que el gobernador no le permitiese pasar a Veracruz; que Nordingh nunca le había tratado de su comisión secreta o de los asuntos de España; ni el declarante había notado en Nueva York que se hubiese unido con los franceses, o fuese adicto a ellos; que tampoco había visto las libranzas, sino la carta de aviso que traía para el virrey, afirmando ser la misma que se le presentaba del Ministro Soler; y que estaba per-

(53) En una nota comenta Martínez de la Pedrera: "Bonito cuento."

(54) Véase nota 49.

suadido de que sería fácil el cobro de las libranzas, por haberse expedido en tiempo hábil, aunque no era ésta la razón de que hubiese interesado a Nordingh en la mitad del cargamento de la goleta, sino el haber recibido su importe." (55).

Continuaron las diligencias del Tribunal, el 23 de agosto, mandando se recibiese al reo su confesión. Comenzó con las noticias personales de su edad, estado, calidad y ejercicios, cuyos informes ya conocemos; posteriormente declaró lo que sigue, a interrogaciones del juez:

"Juez.—¿Por qué causa te hallas preso? ¿Sabes o presumes la causa?

"Reo.—Sin embargo de que no he hablado, ni he obrado contra las leyes, ni contra el Gobierno, creo que como mi corazón y sentimiento no están todavía bastante aclarados a la vista de las autoridades, me aprehendió el gobernador por medidas de seguridad pública.

"Juez.—¿Has dado algunas declaraciones en esta causa? ¿Ante quiénes? ¿Quieres que se te lean?

"Reo.—He dado algunas en este Tribunal, que tengo muy presentes. Por tanto no necesito que se me lean; pero si acaso se ofreciese lo pediré.

"Juez.—¿Cómo insistes en que no has faltado a las leyes ni al legítimo gobierno de España, cuando te desmienten los papeles que traías en el secreto de tu baúl, y tu carta al gobernador, cuando sabes que este jefe es uno de los que quieren de veras a la España, y que la felicidad de ésta consiste en la unión con Fernando 7º.?

"Reo.—Mi carta al gobernador está escrita de manera a cumplir mi comisión secreta, sin comprometer al

---

(55) MARTINEZ DE LA PEDRERA, pp. 164-167.

virrey, en caso de encontrar en su señoría sentimientos opuestos a mi misión secreta. Y sus expresiones dan bastante a entender el verdadero fin que me proponía, no pudiendo hablar de honor ni de sentimientos de verdaderos españoles en el mismo tiempo que habría intentado disminuir la fidelidad de un oficial a su rey. Por lo que mira a los demás papeles, tengo ya dicho el no uso que debía hacer de ellos. Los tales papeles servirían a cubrir a los ojos de los franceses y de los españoles de su partido mi verdadera comisión. Prueba de ello es el poco respeto que he tenido al lugar de los pliegos, abriéndolos, lo que no se puede nunca hacer, si debían ser de algún uso. Otra prueba de que nunca he creído que tales pliegos pudiesen venir a mi cargo, es haberlos entregado a mis jueces de mi propia voluntad, lo que habría hecho también sin juramento antes de ser preguntado. Otra prueba es que el papelito credencial hubiera sido inútil, si yo pudiese usar de los demás papeles; además de que el gobernador puede acordarse de que al principio de mi conversación le manifesté derechamente mis verdaderos deseos, hablando del imperio francés, de la duración de su poder, y de los sentimientos particulares en política, en manera bastante fuerte a hacer ver mi adversión. Y si yo estaba enviado al uso de los franceses, por lo menos no debía hablar derechamente contra sus intereses, contra la reputación de sus fuerzas y designios. Otra prueba es la historia de mi vida, mis infelicidades y las de mi familia; la pérdida de la mayor parte de mis bienes, todo ocasionado por los franceses, lo que se puede verificar; el amor conocido de mi familia a los Borbones, al servicio de los cuales siempre se ha sacrificado; mis sentimientos, no solamente los expuestos ahora, sino de todo tiempo, lo que se puede verificar preguntándose a los señores, de los cuales he dado el nombre en el papel acumulado; que todo esto puede probarse que no podía encargarme de una comisión contraria a mis intereses, al de mi familia, y a la conducta de toda mi vida. ¿Qué prueba puedo dar más que mis

deseos de quedar en este país y hacer ver en la conducta de toda mi vida la claridad de lo que he dicho, dando así el tiempo necesario para recibir las noticias necesarias a lo que he alegado?

. . . .

"Juez.—¿Cómo con tan poco temor de Dios sigues faltando a la verdad, queriendo hacer creer que el objeto de tu comisión es conforme a las santas leyes que nos gobiernan, cuando los documentos que se te aprehendieron no conspiran a otra cosa que a un nuevo gobierno contrario al santísimo que nos dirige, en cuyo favor has traído tú mismo estas pruebas claras y evidentes, exponiendo solamente contra ellas tu simple dicho? ¿Pueden ser puras las intenciones de un hombre que se maneja de manera que está dispuesto a obrar contra la patria, contra el rey y la religión o a favor de ella según se le presente la ocasión? Este es tu carácter; como tienes confesado; pues si hubieras encontrado en el gobernador un jefe fácil de adherirse a la constitución francesa, sin duda hubieras seguido tu plan. Y no era difícil que se hubiese atraído así a toda la provincia de su gobierno, (56) quebrantando sólo por un hombre de este carácter nuestras leyes y nuestra santísima religión. . . . .

"Reo.—Ya tengo respondido a esta pregunta; las pruebas fuertes de mi verdad son mi conducta anterior y siguientes, si Dios lo permite, quedando en poder de las autoridades que pueden siempre castigar. Suplico a los jueces de no querer seguir algunas apariencias que puedan equivocarlos cuando tienen siempre medios de verificar y castigar. En cuanto a los papeles, la prueba de

---

(56) "¡Eso no, vive Dios! Yucatán ha manifestado más de una vez su lealtad y patriotismo a prueba de crisol. Y en la hipótesis del tribunal no hubiera faltado en Mérida (o Campeche) quien arrancase el corazón al gobernador." (Nota de Martínez de la Pedrera).

"Habiendo sido tan conocida la lealtad de D. B. Pérez, hubiera hecho muy bien el autor en suprimir esta inoportuna exclamación." (Nota del editor, Dr. Justo Sierra O'Reilly).

que no debían ser de ningún uso, es su poca significación, (57) y que hablan solamente de paz sin dar ningunas órdenes. Por lo que toca a mis palabras, nunca he hablado en favor de los franceses, y cada uno con quien he tratado en esta provincia, y también el gobernador en su conversación, pueden dar testimonio de mi adversión a todo lo que toca a los franceses, y de que mi amor y respeto es a todo lo que toca a los españoles. De esto se sigue que siempre hablo contra los enemigos de la patria, contra sus designios, y al mismo tiempo hago conocer mi respeto al gobierno y amor a los pueblos. ¿Cómo se podrá inferir que no hablo verdaderamente, cuando todas mis acciones prueban lo que digo? ¿Qué riesgo pueden tener las autoridades de un hombre, de quien todas sus acciones fueron siempre según las leyes? Suplico a los jueces de no cerrar las puertas a los deseos del ex-virrey D. Miguel de Azanza, el cual por sus virtudes puede pagar sus deudas a la patria; (58) suplicando asimismo aguarden sobre su suerte antes de saber bien si es enemigo o amigo de la nación española, lo que pueden hacer sin inconveniente, estando yo asegurado en su poder."

Y hasta el día 25 de agosto se reanudaron las diligencias de la confesión del reo.

"Juez.—Si el objeto de tu comisión es arreglado a nuestras leyes, y conforme a nuestro gobierno ¿cómo en virtud de ella ofreces tu cabeza y expones tu vida en una provincia, cuyos jefes y habitantes estando por la causa de Fernando 7° no podrían ni deberían causarte el mal que temías cuando presentaste tu carta al gobernador? Declara la verdad bajo la religión del juramento que has prestado como católico.

---

(57) "Menos significantes son, hipócrita tus descargos," exclama Martínez de la Pedrera en una nota.

(58) Contradice Martínez de la Pedrera: "Mejor hubiera dicho: el cual por sus gravísimos crímenes sólo puede satisfacer a la patria en una horca."

"Reo.—Nunca he tenido ese temor. Pero como en el mismo tiempo mi carta debía ser escrita de manera á seguir mi verdadera comisión sin comprometer a Azanza, me fué preciso escribirla en el estilo que ella manifiesta.

"Juez.—¿Cómo estando tan satisfecho de la justicia de tu comisión, dices que los jefes superiores, que rodean a esta provincia, no abrazarían las medidas que tomase el gobernador? ¿Cómo dices también que no puedes declarar por no comprometer a muchas personas de respeto? ¿Cómo en fín ofreces dinero al oficial que te conducía a la prisión?

"Reo.—Como conozco el fondo de mi corazón y hasta que llegue el evento no puede tardar la verdad, he querido decir que si se tomaban algunas medidas, pudiendo equivocarse el pueblo contra mí y seguírseme alguna infelicidad, cuando se venga a conocer la verdad, los verdaderos jefes españoles serán los primeros que sentirían mi suerte. Para responder a la segunda parte, digo que hay equivocación en ésta: porque cuando he respondido al gobernador que no tenía por conveniente el escribir, ha sido por la razón de no tener orden y que también creía que eso sería comprometer a Azanza. Por la tercera parte digo, que no me acuerdo haber ofrecido alguna suma de dinero, lo que no obstante no contesto por no exponer a un oficial de honor; pero me acuerdo bien de haber pedido la libertad de volver al gobernador, por lo menos en cualquiera casa, en su presencia, para escribir una carta a su señoría, en cuyo tiempo el mismo oficial puede decir si hice algunas tentativas contra su honor y el mío.

"Juez.—¿Qué jefes superiores son esos de la anterior pregunta que no recibirían bien la conducta del gobernador contra tí? Esto arguye que tienes confiada tu comisión a otros, y en efecto resulta de la causa que has escrito manifestando temores de ser descubierto.

"Reo.—Cuando escribí esa frase he entendido todos los jefes verdaderamente españoles los cuales deben naturalmente compartir a la infelicidad de un aliado de Fernando 7°. como se verifica. He llegado de los Estados Unidos aquí derechamente, sin ver y sin tener correspondencia con ningún español. Y a mi llegada he querido explicarme desde el principio, para hacer ver mi conducta con toda la claridad posible. Tan lejos estaba yo de tener temor de ser descubierto, cuando no hay fundamento para ello, que no he podido comprender la pregunta hasta varias explicaciones. De esto se sigue que por equivocación de traducción se ha creído que había escrito a mi capitán Cuningham, con fecha de primero de agosto, con algún temor al respecto de las autoridades, cuando al contrario la dicha carta habla solamente de cosas de comercio.

"Juez.—¿Cómo insistes negando el verdadero fin de tu comisión, aun desentendiéndote algunas veces de los muy terribles cargos que se te han hecho, cuando para el objeto de llenar tus deseos debiste, por serte más fácil ocurrir al Supremo Gobierno más inmediato que había en España cuando saliste de ella, mucho más teniendo allí al Sr. Castaños, como lo aseguras en tu papel acumulado a los autos, y no a tanta distancia con unos papeles que nuestro legal gobierno inmediatamente los hubiera mandado quemar?

"Reo.—Cuando salí de España toda la Andalucía estaba en turbación, o de veras o fingido, los ejércitos cambiando de general a cada instante, hallándose también algunos señores cerca del gobierno olvidados de los verdaderos sentimientos de un español. Por lo que toca al general Castaños lejos de tener algún influjo, estaba retirado en una ciudad de Andalucía. De todo esto se sigue, que los deseos de D. Miguel de Azanza a mi salida de España no eran de retirarse en Andalucía sino en las Américas, país único quieto en estos tiempos infelices de España. Por

lo que toca a los papeles, mis jueces deben acordarse que yo mismo los he entregado a su disposición, que ellos no significan nada, y que yo no podía quemarlos porque me debían servir como objeto superficial, si acaso hubiera encontrado señores adversarios, como antes tengo dicho. Ultimamente, no pude haber hecho más que entregarlos voluntariamente a la primera autoridad que encontré, no en particular, sino a todos los miembros que forman el tribunal."

El 26 de agosto se ocupó el Tribunal en aclarar la equivocación que decía Nordingh habían sufrido los intérpretes en la traducción de la carta que había escrito a Cuningham. Los intérpretes afirmaron que su traducción era correcta, pero que como Nordingh no dominaba el inglés quizás se equivocó en escribir bien lo que deseaba decir. Se procedió, entonces, al careo entre el Capitán Cuningham y el reo, estando presentes los intérpretes, resultando que el reo no quiso decir en su carta que temía ser descubierto, sino engañado; Cuningham manifestó que no había entendido la palabra "betrayed" usada en la carta y que sólo pudo sospechar que lo que Nordingh temía era la pérdida o extravío de la licencia consular; y Nordingh añadió que "acaso por no tener todo el conocimiento de la lengua inglesa había usado de dicha palabra "betrayed", y que de lo antecedente y consiguiente de la misma carta se advertía muy bien el sentido que le había dado en su declaración." (59)

Este mismo día 26 fueron confrontados el oficial Castillo y el reo. Resultó que éste convino en que pudo haber hecho a aquél la oferta, porque estaba "preocupado del lance en que se hallaba," pero que su intención fué tener libertad para escribir al gobernador. (60).

---

(59) "Entre bobos anda el juego, y todos serán fulleros." (Nota de Martínez de la Pedrera.)

(60) MARTINEZ DE LA PEDRERA, pp. 167-171.

El día 27 continuó la confesión del reo:

"Juez.—¿Cómo continúas negando la verdad, cuando debes declarar por tantas pruebas como se te han puesto? Tú no estás autorizado para tu comisión para el supremo consejo de regencia, cuyo tribunal, y el anterior de la junta central, tienen declarados por traidores a todos aquellos españoles desnaturalizados que se sometieron al rey intruso; y al mismo tiempo lo son, aun por el derecho de las naciones, todas aquellas personas enviadas por esos mismos adictos y desnaturalizados. Por otra parte, no consta que las intenciones de Azanza convengan con la explicación que tú has dado. Declara pues la verdad bajo los apercibimientos de derecho.

"Reo.—Las apariencias que hay contra mí, se reducen a una carta al capitán de mi barco, la cual no tiene conexión con los objetos presentes y algunos papeles de poca significación entregados por mí mismo; cuando por el contrario tengo a mi favor los demás papeles, mi conducta pasada y opinión conocida, el interés de mi familia, el mío propio y mis intenciones futuras declaradas a algunas personas antes de la encarcelación en que me hallo. Por esto afirmo de nuevo, que desde el principio de estas declaraciones nunca he hablado en nada contra la verdad de que se me pregunta. Por lo que toca al segundo punto de la reconvención, no podía ser autorizado por el consejo de regencia, ni por la junta central que no existía, pues que Azanza no reconocía públicamente estos tribunales. Y pues que mi comisión es con el objeto de reunirle con el gobierno de los verdaderos españoles, si Azanza hubiese reconocido antes el gobierno de Andalucía, no me hubiera encargado la comisión con el objeto de reunirle con los verdaderos españoles. Por lo que toca a la expresión de traidor, habiendo yo venido aquí con el objeto de paz y de reunir a Azanza con los verdaderos españoles, no puedo de ninguna manera hallarme en esta nomenclatura. En prueba de eso,

mi conducta después de llegado en este país; que si hubiese tenido algunos deseos contra el gobierno, no me hubiera explicado siempre contra el sistema de Napoleón, no solamente en público, pero en particular con el jefe principal. Si los españoles no tienen otros adversarios que los que hablan siempre en favor de su gobierno y de sus leyes, contra el sistema de sus enemigos, no se puede negar que lejos de traer perturbación deberían ser reconocidos como amigos, porque no hay otros que amigos hablando en este estilo. Por lo que toca a no convenir las acciones de Azanza con mi explicación y comisión, digo: que por tanto tiempo que ha no tiene noticias del resultado de mi comisión, estando siempre en el mismo poder, debe por consiguiente seguir exteriormente una conducta conforme.

"Juez.—Bajo el supuesto de que has confesado que Azanza reconoció anteriormente los legítimos gobiernos de España, y que por lo mismo no podías venir autorizado de ellos ¿cómo no declaras y confiesas también que obras de la misma manera que Azanza?; que el mismo concepto que la nación española ha formado de su conducta debe formar de quien le sigue, principalmente cuando para hacer creer sus buenos deseos, no se ha valido de los medios naturales, fáciles y legales de ocurrir por sí o sus enviados a la junta representante de la soberanía de Fernando 7°. y gubernativa de España e Indias, de donde sólo debía emanar la especialísima gracia de reunirse a los verdaderos españoles, y cuando estas Américas que nunca han estado separadas de Fernando, no necesitan de comisionados para reunirlas.

"Reo.—Declaro y confieso que sigo el mismo concepto que Azanza, en tanto que desea su reunión a la verdadera causa. Mi intención llegando en América fué de salvarme de todas mis infelicidades en Europa. Y entrar en los deseos actuales de Azanza, es seguir mis propios deseos deseando quedarme en América lejos de las turbaciones de Europa.

Nunca he participado en las acciones anteriores de Azanza. Nunca he tomado arma, ni escrito, ni hablado contra el legítimo gobierno de España, lo que se puede probar fácilmente. Nunca fuí empleado por Azanza antes de mi comisión en negocios públicos, ni tampoco por otros señores, ni franceses, ni españoles, que siguen el partido de D. José Napoleón. Asimismo, no he estado en el servicio francés; al contrario las insinuaciones de este gobierno me obligaron a hacer dimisión de mis empleos en Dinamarca. A mi salida de España los vocales del gobierno español cambiaron con rapidez, y algunos estaban mirados como más a la disposición de los franceses. Por esos no era tan fácil ni tan natural ocurrir a una junta dentro de la cual se podían hallar vocales que diesen avisos de los deseos de Azanza Y como éste deseaba volver a América donde tiene toda su familia, cuando en Andalucía no se podían encontrar más que turbaciones por las fuerzas francesas andando constantemente contra esta provincia; era más natural de saber antes cómo podría ser recibido en América a donde creía que definitivamente se juntaría el gobierno español, en consideración de las innumerables fuerzas enemigas que trabajaban en la conquista de la vieja España. Por lo que toca a reunir las Indias, supongo haber equivocación en la pregunta. Es verdad que Azanza como buen español desea ver siempre a España e Indias unidas; pero mi comisión es de reunir a Azanza a los españoles, y no para atraer a las Indias a un soberano extranjero.

"Juez.—¿Por qué creíste que los sentimientos del gobernador pudiesen ser opuestos a tu misión secreta, y que las personas, que comprometeríais si hablabas, no las podías expresar, cuando has dicho que su señoría siempre fué adicto a la causa de Fernando 7°., y no ha tenido otro concepto, cuando preguntado en la conferencia que tuviste con el mismo jefe, de quien pensabas valerte en el reino para cobrar las libranzas, respondiste que eso sería comprometer a muchos sujetos respetables, los cuales no

pueden entenderse de Azanza, sino de personas del mismo reino? Declara las demás personas a quienes dices haber comunicado tus pensamientos antes de tu prisión. Declara también los amigos y cartas de Azanza, apercibido en forma.

"Reo.—Al contrario, cuando di principio a mis operaciones con el gobernador, era de bien asegurado tanto cuanto un hombre puede estarlo, pues había encontrado en su señoría un general fuertemente declarado por la causa de Fernando 7°., teniendo por pruebas de esto, cada conversación de su señoría, en las cuales le había hablado siempre de una manera fuerte y decisiva en favor del legítimo soberano. Y cuando estaba yo bien seguro di principio a mi comisión; lo que no hubiera verificado; y hubiera sido demasiado fácil si hubiese encontrado en su señoría unos deseos opuestos a mi comisión; pero como al mismo tiempo debía, según mis instrucciones, salvarme de caer en manos francesas, era principiada mi comisión de la manera y con los motivos expuestos anteriormente. En cuanto a las libranzas y personas que se refieren en la pregunta, tenía miedo de comprometer, pudo haber habido en el gobernador alguna equivocación, porque por las libranzas no tenía más que escribir al Sr. M. para saber si estaban o no cobradas, porque debía haber recibido antes las verificaciones como la escribe Mr. Michel en la carta que he exhibido (61) sobre las personas a quienes comuniqué mis pensamientos, eran mis deseos mercantiles, en prueba de los cuales ofrecí a mi capitán una barca más larga, si a mi llegada en este país hallaría medios de hacer un comercio regular con la provincia. También B. B. y yo teníamos deseos de establecer una casa de banca, si la tranquilidad

(61) "En este acto el gobernador interrogante atestó que en cuanto a la expresión general de comprometimiento con personas del reino pudo haber equivocado su concepto por lo bajo que hablaba Nördingh y dificultad con que podía oírle; el escribano dió fe de esta atestación." (Nota de Martínez de la Pedrera.)

lo permitía. Los amigos de Azanza a quienes yo debía manifestar mis sentimientos, eran todos aquellos a quienes conociese yo verdaderos españoles. En cuanto a la seguridad de su persona y saber si sería bien recibido, conocidos que fuesen sus verdaderos deseos, debía entenderme exclusivamente con D. M. B. y con D. T. M. (62). En cuanto a las cartas de Azanza he recibido algunas sin conservarlas, como lo tengo declarado, no juzgándolas necesarias."

Se suspendió la diligencia y el día 28 se reanudó.

"Juez.—Dí ¿el papel que se te pone de manifiesto, firmado por tí y por Azanza, es el mismo que pusiste en manos del gobernador en la noche del 15 de agosto corriente? ¿Mantienes en tu poder otros ejemplares o fuera de la provincia? ¿Has confiado alguno a una u otra persona?

"Reo.—Es el mismo que dí al gobernador. Nunca he tenido otros ejemplares, y por consiguiente tampoco los he confiado a otras personas. En prueba de mis sinceros deseos de hacer clara mi conducta, si los jueces lo juzgan conveniente, pido ser conducido preso al general Castaños, como uno de los jefes del gobierno. Ahí se podrá verificar fácilmente lo que he dicho en mi favor. Si estoy inocente, y si recibo mi condenación, los jueces no tienen que responder a Dios por la sangre del inocente; y al contrario si estoy culpable y si por equivocación recibo mi libertad, dichos jueces no habrán faltado a su deber. Al contrario, como se debe considerar mi suerte como de mucha importancia a la causa de España, el gobierno soberano no podrá menos que ver con agradecimiento y como verdadera prueba de patriotismo esta referencia. (63). También de esta ma-

(62) Ignoramos a quiénes se refieren las iniciales.

(63) "¡A Cádiz querías ir, eh! ¿Y por dónde, si los caminos que conducen a Campeche y Sisal estaban cerrados por el patriotismo? Sí, embustero. Ya la vigilancia de los patriotas mexicanos había trascendido tus maquinaciones y todo estaba prevenido para destruirlas." (Nota de Martínez de la Pedrera.)

nera el gobierno podrá hacer las diligencias necesarias que requiere el presente caso. Doy esta declaración como prueba de mi celo a la causa de España.

"Juez.—¿Concibes, conceptúas y entiendes que el papel mencionado en la pregunta antecedente envuelve y tiene dos sentidos y puede dirigirse por dos rumbos?

"Reo.—En virtud de las explicaciones e instrucciones, y deseos claramente explicados por Azanza, no hay para mí más que una significación simple y clara para el fin de la misión declarada.

"Juez.—¿Qué pruebas o razones tienes que ministrar de no tener el papel reconocido más que un sentido sencillo y claro? Exprésalas.

"Reo.—Tengo por pruebas mi misma conducta, siempre hablando en favor del gobierno español, empezando mi comisión con un señor después que me ha manifestado fuertemente su amor a Fernando 7°.; la buena voluntad con la cual he dado los papeles que estaban a mi cargo, y las verificaciones se pueden tomar cerca del que me comisionó.

"Juez.—En el supuesto de que todo aquel que se hace cargo de una comisión de la clase de la presente, no ha de venir tan desprevenido y sin cautela, para en el caso de ser sorprendido verse sin razones con qué recomendar la sinceridad de su procedimiento, no siendo sino criminal; debiendo entenderse que dicho papel tiene dos sentidos o puede llevarse por dos distintos caminos, siendo el uno el que tú has dado simple y sencillo, para explicar el uso criminal que te resulta, como se te explicará ahora, no con pruebas vagas, ni razones sin fundamento con que apoyas tu vicio (éste es el único sentido que has dado al nominado papel), sino

con las que brota lo actuado y reflexiones siguientes: (64) no pudiendo negar que el papel de que se ha hecho mención es de un español traidor al rey y a la nación española, igualmente que no puede desconocerse su ambición, la cual le ha conducido a aceptar el ministerio que obtiene y hallarse a las inmediaciones de un rey intruso, ¿cómo se ha de persuadir ninguno que quiere dejar estas satisfacciones y solicitar los amigos de América? Esto es si le conservan afecto, que no siendo lerdo como no lo es Azanza, había de persuadirse no le conservaría ninguno de sus amigos el antiguo afecto, siendo unos fieles y leales vasallos de Fernando 7°. y amantes de la nación española; deduciéndose sin violencia que la comisión que traías no ha sido otra que de fondear el corazón de los que habías de comunicar, para que encontrándolos adictos a la Francia y al rey intruso, se desplegase el plan de su ambición para obtener mayor confianza y satisfacción.

"Reo.—Por la primera parte de la pregunta digo: que como Azanza estaba en medio de las fuerzas francesas y yo tenía que caminar mucho tiempo en países bajo el yugo francés, he tenido miedo de dar en cantidad pruebas evidentes de sus deseos, sabiendo muy bien que la mejor seguridad que tenía eran mis acciones mismas y discursos, siempre en favor del rey Fernando, como lo hice efectivamente. Por lo que toca a la ambición de Azanza, era de ver feliz a la España y sus colonias. Y como tengo dicho en mi manifestación, es visto que en lugar de impedir una guerra entre los hijos de España, habían crecido después de este momento los males y ha deseado juntarse con los de los cuales se decidiese por la felicidad de España. Azanza, como no tenía conexión ni relación ninguna con sus amigos de América después de su advenimiento al ministerio, no podía saber los sentimientos de ellos para con él;

(64) "Qui potest capere capiat." (Nota de Martínez de la Pedrera).

pero se creía asegurado que cuando tuviesen noticia de sus verdaderos deseos por medio de mí, si acaso se había disminuido la amistad, sus nuevos deseos deberían ser suficientes para esperar sus socorros a su mediación. Sobre la reconvención que se me hace de que venía a fondear los sentimientos de los amigos de Azanza si llegaba el caso, no hubiera empezado mis discursos con un oficial general tan declarado contra mis deseos secretos; pero al contrario, guardando en mi alma mis designios, hubiera esperado la ocasión de juntarme con ellos y ver por mí mismo lo que tendría que hacer con ellos. Yo, que fuerte en mis deseos y en mi conducta pasada, fuerte también de lo que tenía que hacer, fuerte, que ni una palabra ni una acción mía podían ser contra las leyes, pues que mi corazón no lo sentía; me he creído bastante seguro, cuando es tan fácil de asegurar la verdad. Por eso afirmo de nuevo, que como la causa es de mucha importancia a la guerra presente, creo por mi deber, como deseoso de la verdadera causa de España, de pedir que se traigan estos autos al gobierno mismo, porque si éste cree conveniente algunas diligencias para aclarar la verdad, probaré de una manera muy clara mis deseos españoles y los de Azanza.

"Juez.—Bajo el supuesto de no ser tú consanguíneo de Azanza y de haber tomado tanto empeño en la comisión que te confirió, no siendo de aquellas comisiones, sino la más delicada que puede presentarse, no precaviendo las resultas tan funestas que podrían sobrevenirte, descubierto que fueses, como ya lo estás tocando por la presente causa que se te sigue; no habiendo absuelto categóricamente ni respondido al argumento que se te hace con las reflexiones que se asentaron; habla con claridad. Y para que conozcas que la nueva reconvención no es vaga, vuelva a leérsete la anterior, y si necesitas de mayor explicación se te hará.

"Reo.—De mi aborrecimiento por el gobierno francés y constante amor por la causa española, cuando me ha ma-

nifestado Azanza los mismos deseos, me he encargado con gusto de una comisión que creía debía servir para probar su amor a la verdadera causa y por consiguiente asegurarse de una recepción conforme a sus deseos de establecerse en América. Si no he respuesto enteramente al argumento, no era con designios particulares de escapar alguna respuesta, sino por defecto de mi entender a lo que no he respuesto.

"Juez.—¿Por qué siendo tan sanas y justificadas las intenciones de Azanza, como intentas persuadir, mayormente cuando sólo debían manifestarse a sus verdaderos amigos que al mismo tiempo fuesen españoles que odiasen el sistema francés, no trajiste un papel del mismo Azanza, en que aclara, decisiva y terminantemente manifestase los verdaderos sentimientos de su corazón, en circunstancias que el intruso rey y sus ministros han despachado muchos emisarios a revolucionar las Américas, ocultándolo o disimulándolo del mismo modo que el que está en los autos y se te ha manifestado?

"Reo.—Antes he respuesto sobre lo que toca a no tener más papeles. Azanza me dijo que este papel era suficiente; que mis discursos y acciones debían probar sus deseos; y que dicho papel era bastante para acreditar dichos discursos y conducta. Dar más papeles era, como lo he dicho antes, correr riesgo de comprometerse sin necesidad. Yo, lleno de confianza en su lugar y en su edad, he creído sin duda ninguna a sus aseguraciones, firme como lo estoy en lo demás de sus propios deseos creyendo también que nunca se podía mirar como enemigo quien no hablaba nunca contra las leyes y gobierno reconocido. Por lo que toca a la conducta de los emisarios, nunca he tenido conexión, ni solamente noticia de si hay emisarios, a donde hayan ido, ni cuáles hayan sido sus objetos; si por casualidad hay algunos prisioneros libres en cualquiera parte de las españolas, pido que se me pongan por delante para carearme con ellos y acreditar mi dicho."

Suspendida la diligencia del día 28, se reanudó el 29 para que Nordingh finalizara su confesión.

"Juez.—¿Por qué en tu declaración preparatoria di jiste ser vecino de Nueva York, contradiciéndote después en tu confesión diciendo que lo eres de Copenhague? Esto arguye que así como has faltado aquí a la verdad, así tam bién en las demás proposiciones relativas a tu misión.

"Reo.—Creí que se me preguntaba, la primera vez, s había venido de Nueva York. En prueba de esto, luego que vi la equivocación lo expresé verbalmente al Escribano y me respondió que se haría salvar la equivocación. (65).

"Juez.—¿Sabías lo que contenía el pliego cerrado para el M. R. arzobispo?

"Reo.—No; ya lo tengo declarado anteriormente cuan do de mi propia voluntad dí los dichos papeles.

"Juez.—¿Para qué conservabas en tu poder dicho plie go?

"Reo.—Este pliego había sido dado por Azanza, como he declarado anteriormente, con el objeto de disimular la misión declarada, en el caso de encontrar autoridades fran cesas o españoles desnaturalizados. La prueba de que no conocía el contenido de lo que encerraba el pliego es, que si tenía algo que me comprometiese no hubiera sido tan fácil de entregarlos voluntariamente, y eso especialmente después de una revista de todos mis papeles, en los cuales no se había encontrado por donde me resultase cargo.

"Juez.—¿En el pliego abierto para el virrey, que abris te oficiosamente, encontraste algunos papeles de los que se hallaron cerrados para el arzobispo? ¿Qué hiciste de ellos?

(65) "No aparece salvada en autos la pretendida equivocación, n el escribano ha hecho expresión de ella." (Nota de Martínez de la Pedrera).

"Reo.—Tengo ya declarado que he abierto este pliego, sabiendo muy bien que no lo necesitaba por las mismas razones también declaradas, a saber, que estos papeles no me fueron dados sino solamente para el caso de disimular mi verdadera comisión; y que cuando he abierto el del virrey, he guardado solamente el papel, el cual he dado también de mi misma voluntad con los otros. La razón porque guardé dicho papel, fué por estar firmado de Azanza, y por este medio poder asegurar más su firma en el papel pequeño dado en mano de su señoría. Cuando abrí el pliego tenía otros papeles impresos de los cuales no me instruí y solamente reparé una que decía 'constitución', los cuales quemé para tener el derecho, habiendo abierto el pliego, de poder dar mi juramento de honor de no haber leído su contenido. Me acuerdo también que tenía una carta pequeña cerrada, también impresa, por lo que se traslucía de afuera.

"Juez.—¿Estás instruído en las leyes, principalmente en las criminales que condenan y castigan la simulación, la intriga, (66) la conspiración y todo lo que puede perturbar la quietud pública contra el Estado o el reino?

"Reo.—Como nunca he tenido intención de perturbar, ni tampoco de hacer alguna cosa contra el Estado, creía ser reconocido como un hermano. Al mismo tiempo conozco, como se conoce generalmente en la sociedad, las leyes generales; y sé la pena que se aplica a los que contravienen a ellas.

"Juez.—Se te hace cargo por lo que de autos resulta, cómo con poco temor de infracción de las leyes, y de respeto

(66) ''Sería muy bueno que en el nuevo Código Criminal ocupase la intriga un distinguido lugar, declarándola el Poder Legislativo por crimen especial y al intrigante por reo de pena arbitraria, sin perjuicio de señalar la capital, cuando la intriga recayese sobre procesos de primera gravedad como el de alta traición.'' (Nota de Martínez de la Pedrera.)

a la justicia, tuviste arrojo de escudriñar el corazón e idea del capitán general, por medio de una comisión dimanad de un individuo conocido por la nación española, contrari a ella. Dí la verdad; no te perjures ocultándola, pues e cometer crimen sobre crimen.

"Reo.—He dicho siempre la verdad y me remito cuanto he declarado en fuerza del juramento que he pres tado.

"Concluida la confesión se leyó al reo, quien se rati ficó en ella, firmándola con el gobernador, conjueces, ase sores y Escribano." (67).

(*Continuará*)

---

(67) "En poder de uno de los ministros existe documento fehacien te, de que cuando el tribunal aparecía en la prisión de Nordingh, par recibirle su confesión o alguna declaración, unas veces se inmutaba e reo todo sobresaltado, y otras muy sereno daba principio a sus res puestas antes de acabar de hacerle las preguntas." (Nota de Martíne de la Pedrera.)

MARTINEZ DE LA PEDRERA, pp. 171-178.

ESTADO EN QUE SE HALLABA LA JURISDICCION DE ZAMORA EN EL AÑO DE 1789

NOTA

La relación que publicamos en seguida (1) y que se refiere al estado en que se hallaba la Villa de Zamora en 1783, es uno de los documentos enviados a la Secretaría del Virreinato de Nueva España en respuesta a circular que, para reunir datos estadísticos se envió a todas las jurisdicciones del reino. Claro está que los pocos pormenores de carácter estadístico que contiene han sido ya empleados en trabajos de concentración; pero tales minucias son indudablemente las de menor cuantía en el documento, por número y calidad, que basta leerlo para apreciar la gran importancia que reviste desde el punto de vista del folklore y para el estudio de las costumbres de los pueblos indígenas pertenecientes a la familia tarasca. Este informe nos muestra en forma suficientemente clara, cuál fué la organización de algunos hospitales entre esos pueblos de indios y su vinculación de las cofradías religiosas, que imponían diversas y a veces complicadas y siempre duras cargas a los vecinos.

R. C.

(1) El original se encuentra en el Ramo de Historia, Vol. 73. (Estadística y Geografía.)

La villa de **Zamora** (treinta leguas al Oriente de la ciudad de **Valladolid,** de temperamento algo templado, húmedo y nada bueno para el estómago en tiempo de aguas) estaba agregada con su jurisdicción a la Alcaldía Mayor de Maravatío y gobernada por un teniente general. Aseguran que hace más de doscientos años se fundaron la villa y su cabildo, y se hallan vacantes las plazas de alférez real, depositario general y una de regidor sin oficio; no tienen reales masas, y de 14 años a esta parte van vestidos en cuerpo a sus precisas asistencias, que anteriormente iban de capa o mangas, y la novedad provino de una superior orden librada por el excelentísimo señor Virrey para que bajo la multa de $ 10.00 asistieran en forma. Con varias donaciones graciosas, así de maíz como de dinero, hechas por algunos vecinos, se estableció pósito el año de 82 y 83 con muy corto fondo. A más de la iglesia parroquial hay otra muy pulida que llaman del Hospicio o Tercera Orden, con dos religiosos franciscanos, comisario y su compañero.

Las calles están empedradas, y aunque de piedra gruesa e incómoda, son transitables y facilitan la comunicación que antes de componerlas se les dificultaba por el mucho lodo que había en ellas en tiempo de aguas, que dicen, obligaba con especialidad a las mujeres, a despedirse unas de otras hasta el tiempo de secas.

Hay un razonable vecindario de gente española; 10 tiendas gruesas, 5 pulperas y administraciones de alcabalas, tabaco, pólvora y naipes. Muchos se dedican a la labranza, y algunos que tienen atajos de mulas, compran anticipando el dinero, porción de azúcar que conducen a

Guanajuato, Zacatecas y Guadalajara, o ganando uno o dos reales en cada arroba traspasan parte de sus compras a los vecinos que no tienen proporción para las anticipaciones, ni crédito para que les fíen.

El carácter de los vecinos dicen lo manifiesta la siguiente redondilla:

Sin haciendas, ricos,
sin hazañas godos,
entre sí parientes
y enemigos todos.

Se han matriculado dentro de la villa 16 tributarios indios sin radicación, en 5 enteros, y 22 medios, y 160 de mulatos en 100 enteros, y 120 medios a más de 2 reservados de los primeros y 14 de los segundos.

En el distrito respectivo al curato se hallan 3 haciendas pequeñas una estancia, 2 rancherías y 6 labores de trigo y maíz, y en todas se han empadronado 9 y medio tributarios indios, sin radicación, en 7 enteros y 5 medios, y 123 mulatos en 93 enteros y 60 medios fuera de 26 reservados de ambos sexos.

En el barrio de **San Francisco el Teco**, de esta villa, se ha experimentado desde los últimos años calamitosos, muy crecida mortandad, y se halla reducido a tan corto número que sólo se han matriculado 25 y medio tributarios indios de radicación en 16 enteros, y 19 medios y un reservado. Todas las entradas de la villa se ponen en tiempo de aguas, por el muchísimo lodo, poco menos que intransitables.

El pueblo de **San Agustín Jacona** (que en lengua tarasca quiere decir **lugar de cogollos**, o **junta de árboles**, cabecera de alcaldía mayor, curato y gobierno de indios)

dista de Zamora una legua al Sur, y contiene 186 y medio tributarios indios en 143 enteros, y 87 medios, a más de 12 reservados de ambos sexos, que para su gobierno económico y recaudación de reales tributos celebran elecciones de gobernador, dos alcaldes, cinco regidores y alguacil mayor. Algunos se ocupan en la arriería y los más son labradores y hortelanos de sus huertas, que las tienen con muchas rosas, frutas y hortaliza, y formadas junto a ellas varias calles bastante limpias, que proporcionan a los vecinos de la villa, para el tiempo de secas, un paseo muy agradable.

Hay hospital, con nombre de Cofradía de la Purísima Concepción, sin documento de erección ni fondo. Eligen **prioste** mayordomo, **orete** o ventonera, que es el que lleva el estandarte y cuatro **yurispacha** o **guananchas,** doncellas que cargan la imagen. El primero paga las misas de los lunes de todo el año con el estipendio de un peso cada una, $ 18.00 por las nueve de las festividades de Nuestra Señora, $ 2.00 por la que se celebra siempre que muere indio o india de edad tributaria, y por el sermón y diáconos de la función de la Purísima $ 12.00, y pone en el altar tres libras de cera; gasta en fuegos artificiales $ 45.00 y convida a los demás naturales el día de Noche Buena con buñuelos y **nacatamales**, que le cuestan $ 18.00 y el día de la Purísima con comida y un poco de **charape,** cuyo importe regular es el de $ 22.00, y le tocan $ 28.00 de $ 48.00 que entre él y el mayordomo gastan en la con que también se obsequia el día de Jueves Santo a todo el pueblo, y en la que pone para los que hacen de apóstoles y da una libra de cera para el monumento, de suerte que suma su desembolso a más de $ 240.00. Siembra el común a su favor dos cargas de trigo, y hecha regulación de los costos de cosecha, le queda el producto de ocho cargas que vende a 3 o 4 pesos, y aun esta corta ayuda de costa la recibe con la pensión de darles de comer el día de las siembras, en que gastan $ 6.00.

Al mayordomo toca el pagar, a más de los $ 20.00 del

gasto respectivo, el día de Jueves Santo, todo lo que por su descuido no juntare para las misas de los sábados, entre diez semaneros que tienen obligación de pagarlas y dar la cera necesaria, que se regulan 27 libras al año, y las velas de sebo y saumerio que se necesitan para el hospital, que importan como $ 7.00, y el común paga la función de iglesia del día de la Purísima, que cuesta $ 8.00.

Para la función titular dan entre todos los naturales $ 8.00

Celebran el día de la **Santa Cruz** nombrando dos capitanes de moros y soldados con dos alféreces, dos sargentos y dos maestres de campo o de danza, en que gasta cada uno con el alquiler de vestidos, comida y **charapa** con que convidan en aquel día y el de Corpus, que es cuando entran a ejercer sus cargos, como a $50.00, y a más de esta cantidad a $ 8.00 2 reales, los dos maestres de campo, por la función de iglesia.

El pueblo está dividido en cinco barrios, cada uno con su regidor, a cuyo cuidado corre la función del santo titular, por lo correspondiente a la iglesia, que cuesta $ 8.00 cada una, y dan por ella los naturales, a real, y el mayordomo que eligen convida a todo el común a una corta comida que importa $ 10.00, y tienen la costumbre de dar sobremesa al gobernador, una cigarrera.

Nombran también dos mayordomos que llaman del Santo Entierro, que pagan por la misa del último miércoles de cada mes, el estipendio de $ 1.00, y en la Semana Santa dan a dos libras de cera y 12 reales para en parte de lo respectivo a la procesión y sermón. Visten dos ángeles que les cuesta cada uno $5.00, y convidan a los naturales el día de Viernes Santo, con conserva en que gastan $ 5.00.

También nombran dos madres mayores y diez menores, que llaman de Nuestra Señora de la Soledad, que cui-

dan de barrer, regar y componer la iglesia; dan libra y media de cera, y un peso cada una de las primeras el día de Viernes Santo, y las otras a una libra de cera y 6 reales, y van alumbrando en la procesión con sus cirios del tamaño que quieren, pero llevan la menos de a libra, y algunas hasta de cuatro, y bailan éstas llevando vestidos muy decentes el día de Corpus.

Hay en el pueblo 38 familias de españoles, 2 con tiendas pulperas, 16 que se dedican a labranza, 8 a la arriería, 2 molineros, 2 sastres, 3 obrajeros y los demás sin conocida ocupación y se han matriculado 5 tributarios indios sin radicación, en un entero y 8 medios, y 37 y medio de mulatos en 17 enteros, y 41 medios, fuera de un reservado de los primeros y 8 de los segundos.

En el recinto respectivo al curato se hallan 4 haciendas cortas, 2 ranchos y un puesto de labor, y se han empadronado 16 y medio tributarios indios sin radicación en 11 enteros y 11 medios, y 42 de mulatos en 30 enteros y 24 medios, a más de un reservado de aquéllos y 13 de éstos.

El pueblo de **Santa Mónica Ario** dista de la anterior cabecera tres leguas. Hace tres años que se considera como su barrio, y pasa a ella a hacer elección de alcalde, regidor y alguacil mayor y excelentísimo, pero sin intervención del gobernador corren éstos con la recaudación y entero de sus tributos. Se han matriculado 71 y medio tributarios en 65 enteros, y 13 medios. Todos son zapateros y curtidores, y cuanto trabajan, lo venden en Zamora.

Hay hospital y aunque dedicado a la Purísima Concepción, no parece; le tienen por cofradía. Nombran **prioste,** fiscal y 3 a 4 semaneros; éstos corren con la obligación de barrer la iglesia y ayudan a trabajar en lo que se le ofrezca al **prioste,** quien paga $18.00, estipendio de la misa mensual, $ 2.00 por la que se celebra cuando muere algún indio tri-

butario; por la función de iglesia el día de la Purísima $ 4.00 4 reales, da para la imagen un paño de a 2 pesos y 4 pañitos de a real, al cura un paño de a 2 pesos, y de **paraguaca** o costumbre, seis **marquesotes** cubiertos con una servilleta de a 2 reales, seis tablillas de chocolate, seis onzas de azúcar, 3 reales de pan y 3 de fruta, gasta en la comida (con que convida a los demás naturales) como $ 30.00, y mantiene al cura o vicario, a excepción de la Semana Santa, siempre que pasan al pueblo, y el fiscal paga $ 13.00 de tasación.

Nombran mayordomos mayor y menor, dos capitanes de moros, y soldados con su alférez y sargento, embajador y tambor para la fiesta titular. El mayordomo mayor paga por la función, y da de **pindecua** lo mismo que el **prioste** el día de la Purísima y convida con igual costo a los naturales, sólo ayudado de dos pesos que tienen señalados al mayordomo menor , y queda a su arbitrio gastar o no en cohetes u otros fuegos artificiales. Los capitanes de moros y soldados, convidan también con dos comidas a los hijos, y cuando va al teniente general o al que envía para que ejerza las funciones de justicia, y regulan $ 30.00 al desembolso de cada uno y a proporción el de los demás

El alcalde paga una misa mensual, con el estipendio de doce reales.

Nombran también mayordomo del Santo Cristo, con su ayudante o mayordomo menor, que en la semana de confesiones mantienen al cura; pero la misa la paga el común.

El pueblo de **Nuestra Señora de la Asunción Tangancícuaro**, o **Tanacícuaro** (que en lengua tarasca quiere decir "**cosa clavada**") distante del anterior siete leguas al Oeste y sujeto a la misma cabecera, contiene 72 y medio tributarios en 50 enteros, y 45 medios, a más de 8 reservados, que para su gobierno económico y recaudación del real tributo eligen alcalde, regidor, alguacil mayor y escribano. Todos son labradores y siembran trigo de riego, lentejas y maíz. Sin

documento de erección y con el fondo de cuatro vacas, cuatro becerros y dos becerras, hay hospital, con nombre de Hermandad de la Purísima Concepción. Eligen **prioste, mayordomo, pendonapari**, que lleva el estandarte, dos capitanes, cuatro **guananchas** que cargan la imagen, y dos **chuchilparis** que llevan las flores. Paga el **prioste** las misas de las nueve festividades de Nuestra Señora y la que se celebra siempre que muere algún natural tributario, y unas y otras con el estipendio de dos pesos; da la cera de Castilla, la necesaria para ellas, y las de los sábados, que regulan siete libras y tres más, que llaman del Santo Entierro, la harina para las hostias, sal para el agua bendita y el jabón de la sacristía, y convidan a los hijos con comida los días de Viernes Santo, de la Asunción y la Purísima, que con 3 pesos que da el cura o vicario, gasta en cada una, $ 40.00, fuera del **charape**, y pone también en la mesa una cajetilla de cigarros, de suerte que llega su desembolso como a $ 180.00, sin que tenga otra ayuda de costa que la de destinarle un pedazo de tierra que permite cinco fanegas de trigo de sembradura; y cuando no tiene bueyes, la verifica haciendo con otro compañía; respecto a que aunque los naturales están prontos para servirle en ella, no lo admite, porque en tal caso tenía obligación de darles de comer y gastaba mucho más que el importe del producto de la cosecha, que regulan en año no malo la de seis cargas, y por consiguiente, le tocan tres, que vende cuando más a tres pesos; y como son sus recursos, para facilitar tan crecida cantidad muy pocos o ningunos, casi se esclaviza entrando de sirviente de recua, con el salario mensual de $ 6.00. El mayordomo da la mitad de la leña y cal del **nixtamal** para el convento o casa cural, ocho tortillas y una olla de atole, diariamente, y las mujeres corren con barrer y componer el hospital, pero no sufren gasto alguno.

Para la función titular nombran capitanes de moros y soldados, con su alférez y sargentos, y cada uno de los primeros está constituído a dar tres libras de cera de Castilla, para el altar, y un paño chocolatero de tres varas, que

vale 9 pesos; y después que sirve a la imagen de Nuestra Señora en la procesión, lo coge el cura o vicario, y le dan por **paraguaca** o costumbre, doce tortas de pan, 4 y medio reales de fruta y un paño de chocolate, que cuesta 20 reales y con el alquiler de marlotes, vestidos, caballos, fuegos artificiales, comida de los danzantes y **charape** parece que gasta cada uno de $ 40.00 a $ 45.00, y la función respectiva a la iglesia la pagan entre todos los naturales, dando a 4 reales.

El curato es de tasación, y aunque antes celebraban los días de San Miguel, y San Nicolás Tolentino, aseguran hace tres años se han excusado por hallarse muy pobres, sin embargo de que el cura solicita siempre lo verifiquen.

Hay en este pueblo setenta vecinos españoles, cuyo principal giro es el de la arriería, y el de conducir a **Chiguagua** y otros parajes de tierra dentro, azúcar, colambres, zapatos, sillas, frenos y otros efectos regularmente habilitados de D. Victorino Jaso, comerciante en él, de muy grueso caudal, y de un comercio extraordinariamente grande, así por lo respectivo a géneros de Europa como de muladas, partidas de ganado, y demás producciones del reino. Se cuentan dentro del pueblo más de ochenta atajos de mulas, que incesantemente andan viajando, y por consiguiente este ramo de negociaciones proporciona a los vecinos españoles como dueños, y a los indios y castas por la segura ocupación, decente y nada acongojada subsistencia. A más de la tienda o almacén de D. Victorino (que es, por las crecidísimas existencias, de la mayor consideración) hay también cuatro tiendas mestizas y cuatro pulperas. Circundan al pueblo, y a muy cortas distancias, 3 pequeñas haciendas, 3 rancherías y un rancho suelto de labor de trigo, maíz y lenteja, y aunque no producen frutos suficientes al consumo siempre se halla con abundancia, y a precios cómodos todo lo necesario porque el continuo movimiento de la arriería trae en retornos, trigo, maíz, frijol, lana y porción de mulas. Se han matriculado en la

comprensión de esta vicaría, que es correspondiente al cuarto de Jacona 15 y medio tributarios indios sin radicación, en 6 enteros y 19 medios, y 172 tributarios mulatos en 142 enteros y 60 medios, fuera de 5 reservados de ambos sexos de los primeros y 22 de los segundos

El pueblo de **Santiago Tangamandapeo** (que en lengua **tarasca** quiere decir **troncón parado**) distante del anterior siete leguas al Poniente, contiene 35 tributarios indios en 82 enteros, y 26 medios, a más de 34 reservados de ambos sexos, que para su gobierno económico y recaudación de reales tributos, eligen alcalde, regidor, alguacil mayor, dos **catapes** de **topiles** y excelentísimo. Todos son labradores, y desde que se verificó el arriendo del puesto nombrado el **Compromiso**, a favor de los bienes de comunidad, unos tienen en lo respectivo a repartimiento tierras para siembra de trigo y maíz, y otros sólo para maíz y aun entre éstos, varios que no gozan ninguna respecto a que se hallan brutas y no tienen bueyes para labrarlas, y también van muchos a trabajar a los trapiches o ingenios de azúcar.

Aunque hay hospital con nombre de Cofradía de la Purísima Concepción, no tienen fondo ni documento de erección, y está en el día caída la iglesia de él y sólo tienen una corta capilla y dos piezas para los semaneros. Eligen anualmente **prioste,** mayordomo, fiscal, **orete** o **capitana mayor, ventonera** que lleva el ventón o estandarte, **guename** o **capitana menor,** que lleva la alfombra y las coronas de todas las que tienen cargo, y cuatro **guamanchas,** que cargan la imagen de la Purísima, distinguidas las dos que van delante con los nombres de **orete mayori,** y las de atrás con los de **guename** o menores y cuatro **paliespachis,** dos **mayoris** y dos **guenames,** que llevan el palio. Paga el **prioste** las misas de las nueve festividades de Nuestra Señora, con el estipendio de 2 pesos, las nueve de aguinaldo con el de un peso, y con el de 2 la que se celebra siempre que muere indio o india que sea de edad tributaria; da tres

libras de cera para las misas de los sábados, una para el monumento y otra para la función de la Purísima, y por **pindecuario** respectivo a ella un paño que llaman de la Virgen, o $ 5.00, otro del cura o 12 reales, otro al vicario o un peso y $5.00 para las vísperas misa y procesión; dos **paraguacas**, mayor y menor, que son veintiún panes un real de fruta, medio de azúcar, una libra de chocolate para el cura y tres tablillas para el vicario, un cuarto de res, una morcilla, una longaniza y un lomo de carne de puerco, una ollita pequeña que llaman **alcahueta**, de manteca, un piloncillo, media libra de harina, un **curuco** o **guajolote**, cuatro gallinas, dos cebollas, dos chiles, unos tomates, cuatro reales de loza de **Patambán**, cuatro servilletas de a medio real que sirven para poner de banderas en las andas de la imagen, 4 reales al sacristán y 12 a los músicos. Para la comida de los que hacen de apóstoles el día de Jueves Santo dispone doce platillos para cada uno, y gasta en ella $ 6.00; convida a los naturales el primer día de Pascua de Navidad con buñuelos y **nacatamales** o **corunda curipita veari** o tamal, con carne que le cuestan con dos docenas de voladores, como 11 pesos; en el tercero día de carnaval, con una corta comida en que gasta 4 pesos, y más abundantemente la víspera y día de la Purísima, que una y otra le importan $ 40.00; los fuegos artificiales en ocasiones 4 pesos, y en otras, que es cuando el **prioste** tiene proporciones, $ 28.00 ó $ 30.00, y por consiguiente, sube todo su desembolso cuando menos a $ 124.00. Los cinco semaneros que también nombran, tienen obligación de hilar para el **prioste** una libra de algodón, o darle un real semanario cada uno, y se le destina tierra proporcionada para siembra de cuatro fanegas de trigo y una de maíz, y el mayordomo corre con el cuidado de nombrar los semaneros y labrar la ropa de la iglesia.

Para la función titular, que es de tres días, nombran capitanes de moros y soldados, con su alférez, embajador, gran turco y danzantes o cuadrilleros. Toca al capitán y alférez de soldados, el primero y el segundo a los de moros, y

dan en cada uno 4 pesos del paño del santo, 12 reales del del cura, un peso del del vicario, 2 pesos del sermón, 4 reales de sacristía, una libra de cera de la tierra y a excepción del **guajolote,** la misma **paraguaca** de gallinas, y demás que el **prioste,** en su fiesta de la Purísima y el pueblo paga las vísperas y procesión de los dos días, dando por el primero $ 5.00 y por el segundo 12 reales. El tercero de cuenta del embajador y tambores, quienes pagan un peso en dinero, y la **pindecua,** de dos tortas, dos gallinas, y medio de fruta. Los tres días de función convidan al común con comida los capitanes y alférez, y gastan cada uno en ella $ 15.00, en fuegos $ 4.00, en alquiler de vestidos $ 8.00, y en la música 12 reales.

Celebran a la Santa Cruz de Mayo, nombrando también capitanes de moros y soldados, etc., y tienen igual gasto con la diferencia de que por la música sólo dan 12 reales. Y la de la Soledad, nombrando cuatro madres o fiesteras, que pagan por la música 12 reales y la misma **paraguaca,** y dan de comer al común, cuyo costo regulan $ 20.00 y a la principal o madre mayor tocan en todo $ 12.00 4 reales, a la segunda $ 9.00 y a las otras dos, 8. El curato es de tasación, y aunque anteriormente también por obligación señalada en el **pindecuario** celebran fiesta de San Juan Bautista, San Juan Evangelista, San Pedro, San Miguel, San Felipe y Santiago y Santa María Magdalena, y en el día no las hacen, porque los hijos se hallan muy atrasados.

El alcalde paga $ 9.00 de tasación, seis libras de cera de Castilla para las misas de todo el año, seis botijas de aceite de la lámpara del Divinísimo, de **pindecuario** un pozuelo de sal, y seis chiles diarios, y la comida de los que hacen de apóstoles en la Semana Santa, en la que gastan $ 6.00, y aunque para once libras de cera que pone en el monumento, da cada uno de los naturales 2 reales, a excepción de los viejos y empleados, pone de su bolsa siempre algún dinero porque se descuida o se le dificulta la recaudación y sube su desembolso como a $ 65.00 y el año siguiente

al de su cargo corre con la fiesta de San Lorenzo, que por lo respectivo a la iglesia le cuesta $ 7.00, 4 reales, y para esto le ayuda el regidor con un peso.

Habitan en el pueblo 33 vecinos españoles, los 15 que se dedican a la labranza, 10 a la arriería, 3 de oficio silleros, y un herrero, y se han matriculado 3 y medio tributarios indios en 3 enteros y un medio, y 7 de mulatos en 5 enteros y 4 medios, a más de un reservado de los primeros y 3 de los segundos; y hay una corta tienda de mestiza. En la jurisdicción respectiva al pueblo se hallan las haciendas del **Compromiso** y **Chavinda,** y siete ranchos de labor de trigo y maíz y cría de ganado, y se han empadronado 6 tributarios indios, sin radicación, en un entero y 10 medios, y 73 de mulatos en 56 enteros y 34 medios, fuera de 20 reservados.

El pueblo de los **Santos Reyes de Jaripo** o **Charipo** (que en lengua tarasca quiere decir **alumbre,** y **Charipo** la cosa agria), cuyo terreno abunda en tunas desabridas. Este pueblo está sujeto también a la nominada cabecera, y dista del anterior cinco leguas al Poniente, de camino algo quebrado. Se han matriculado en él, 31 tributarios indios en 22 enteros, y 18 medios, a más de 2 reservados que anualmente eligen alcalde, regidor, alguacil mayor y excelentísimo; todos son labradores y tienen suficientes tierras de repartimiento para siembra de maíz, pero sin embargo van a trabajar por temporada a los trapiches de azúcar.

No hay hospital, pero siguen la misma costumbre que en los otros pueblos en nombrar **prioste,** mayordomo, semaneros, **ventompari,** cuatro **yurisipaches,** que cargan la imagen de la Purísima Concepción y **chunandapari** o saumadora. El **prioste** corre con la comida del cura o vicario, siempre que van a la celebración de la fiesta de la Purísima, y paga por la misa y regulación del **pindecuario,** 14 pesos, y aunque tiene obligación de dar 2 pesos del estipendio de la misa, que se debía celebrar, cuando muere algún tributario y lo mismo por cada una de las nueve festividades de

Nuestra Señora, hace muchos años que no lo verifican, porque dicen que se hayan en muy pobre situación; pero con todo convida a los demás naturales el Martes de Carnestolendas, el Sábado de Gloria y el día de la fiesta de la Purísima, con comida, en que dicen sólo gastan como $12.00, y que no acostumbran poner **charape**.

Para la función titular nombran capitán y ayudante quienes dan la **paraguaca** al cura que se reduce a un paño, que llaman del santo, o $ 4.00, otro de a 12 reales, y otro de a peso, veintiuna tortas de pan, una libra y tres tablillas de chocolate cuatro gallinas, etc., que todo importa como $ 9.00, y una libra de cera de la tierra; y también el día de la fiesta dan de comer al común y pagan entre todos $ 9.00 del estipendio de la misa.

Celebran a San Miguel y San Andrés, eligiendo asimismo capitán y ayudante para cada una, que pagan por la **paraguasa** $ 6.00, y convidan a comer al común, y el barrio a quien toca paga $ 4.00 de la misa.

El alcalde tiene obligación de dar dos libras de cera de Castilla, otras dos el día de Corpus, 5 pesos de la misa, y lo correspondiente a la comida del cura o vicario.

Se han matriculado en el pueblo 13 tributarios mulatos en 13 enteros y 12 medios, fuera de un reservado; y en ocho rancherías de labor que se hallan en el Distrito respectivo a él, 81 tributarios mulatos en 59 enteros, y 44 medios, a más de 15 reservados de ambos sexos.

El pueblo de **San Miguel Guarachita** (que quiere decir bailadorcito) vicaría del curato de **Santiago Sahuayo,** y sujeto a aquella cabecera, de temperamento más caliente que templado, y distante del anterior seis leguas al Poniente, contiene 71 y medio tributarios indios en 61 enteros, y 21 medios, a más de 10 reservados de ambos sexos,

que aunque anteriormente hablaban la lengua mexicana, no hay en día quien entre ellos la entienda, y todos usan la castellana. Celebran anualmente elección de alcalde, regidor, alguacil mayor, **topil** y excelentísimo, y a excepción de un corto número que ejerce el oficio de obrajeros, los demás son labradores, sirvientes de las haciendas y rancherías de las cercanías, respecto a que son muy pocas las tierras fructíferas que gozan.

Sin documentos de fundación, ni fondo, hay hospital con nombre de Cofradía de la Purísima Concepción, y eligen **proiste**, mayordomo, fiscalito, una **capitana**, cuatro cargadoras, y fiscalita. El primero paga al vicario $ 3.00, estipendio de la misa del día de la Purificación, da un peso por su comida, cuatro gallinas y 6 reales de **paraguaca**, y siete velas de cera de la tierra de a real; en la Semana Santa, 2 pesos del lavatorio, y pone la comida de los que hacen de apóstoles, que suele importar $ 4.00; el día de Todos Santos $ 3.00 de la misa, un peso de la comida del vicario y una libra de cera de la tierra; por la función principal de la Purísima, con vísperas, misa y procesión $ 9.00, uno por la comida del vicario, y de **paraguaca**, 6 reales en dinero, dos mantas o manteles de algodón de a dos varas, y dos de a vara, cuatro gallinas y $ 20.00 de las misas de las nueve festividades, y pone $ 6.00 de velas de sebo para que todo el año estén las imágenes con luz, y a los naturales convida con **tamales** y **charape** el primer día de la Pascua de Navidad, y el martes de carnaval, gastando en cada uno $ 9.00 4 reales el día de la Purísima, con comida, cuyo costo regulan, es con el **charape** (que cuando menos importa $ 10.00) el de $ 2.00, y cuando concluye el tiempo de su cargo con atole de dulce, que monta a $ 3.00 4 reales, y todo su desembolso con 9 reales de voladores, es como $ 96.00 y no tiene cosa alguna señalada por ayuda de costa, y por consiguiente queda el **prioste** en una situación muy atrasada, y en ocasiones poco menos que esclavizado en una hacienda para poder facilitarlos.

Para la función titular nombran 2 capitanes cada uno, con su alférez, y por lo respectivo a la iglesia dan el día que se celebra, que suele ser el mes de febrero, $ 9.00, una libra de cera y la misma **paraguaca** que acostumbran los **priostes,** y el día del santo $ 4.00, estipendio de la misa, y un peso de la comida del vicario, y ponen en el altar una libra de cera de la tierra, y se hallan obligados a convidar a los naturales el Martes de Carnestolendas con tamales, el día del santo con atole, y el día de la celebración de la fiesta, con comida, y en los tres con **charape,** y conceptúan que les toca a $ 14.00 de gasto, fuera de $ 15.00 que a cada uno cuesta el alquiler de vestidos y caballo.

Habitan en el pueblo 13 vecinos españoles, el uno comerciante de productos del campo, 4 labradores, 2 arrieros, un sastre y 5 obrajeros, y se han empadronado 2 tributarios indios sin radicación, y de mulatos 29 en 16 enteros y 26 medios, a más de 11 reservados de los segundos.

En el Distrito correspondiente a esta vicaría se hallan las casas principales de la hacienda nombrada de **San Juan Guaracha,** que toca a cuatro distintos curatos, porque en su extensión en lo largo pasa de once leguas y cinco en lo ancho; tiene en el día como 9,000 reses, mucha caballada y poca siembra de cuenta de ella, pero algo considerable de maíz en sus rancherías, que se hallan arrendadas. Los más de los muchísimos arrendatarios de las de esta demarcación, son de cortos pedazos de tierra, por los que pagan a $ 4.00 de renta, siembran su poco maíz y pasan en temporadas a los trapiches de azúcar a servir de operarios, y en ellos los conocen por los **guaracheños.** Se han empadronado por lo respectivo a la hacienda, y en las rancherías, 1 y medio tributarios indios, sin radicación, en un entero y un medio, y 233 y medio tributarios mulatos en 161 enteros y 145 medios, a más de 65 reservados de los segundos.

El pueblo de **Santiago Sahuayo** (lengua mexicana, que

es la que hablan estos naturales, que quiere decir **lugar de sarna**) cabecera de curato y gobierno de indios, y distante del anterior tres leguas al Poniente, contiene 110 tributarios indios en 66 enteros y 68 medios, fuera de 28 reservados de ambos sexos. Celebran anualmente elección de gobernador, alcalde, regidor, alguacil mayor, dos **topiles** y excelentísimo. Todos son labradores, y se quejan de que algunos sólo tienen en las respectivas a repartimiento, tierras infructuosas y muchos ningunas, porque sin atender a sus representaciones se arrendaron a favor de los bienes de comunidad en el año de 1775, las que debían tener este destino, y se ha repartido igual arrendamiento posteriormente, sobre que parece han hecho ocurso al señor intendente corregidor, y que hay formado expediente.

Con nombre de Cofradía de la Purísima Concepción, y sin fondo ni documento de erección, tienen hospital, pero en el día, caído, y sólo con un cuarto muy pequeño que sirve de capilla. Nombran **prioste**, mayordomo, diputado, escribano (que es a quien toca rezar y ofrecer el rosario, sin otra ocupación ni el menor desembolso) **tenatzi** o **capitana mayor,** que lleva el pendón o estandarte, cuatro doncellas grandes que cargan la imagen, conocidas por las **tlamamanimes**, y dos doncellas **chuchicumiloras,** que llevan tarros con flores. El **prioste** paga por las misas de las festividades de Nuestra Señora, $ 20.00; por la del día de la conmemoración de difuntos, $ 6.00; por la función de la Purísima, con vísperas, misa y procesión, $ 9.00; un peso por la comida del cura; pone en el altar una libra de cera y da de **paraguaca** 6 reales en dinero, tres mantas **tachiguaris** o hechizas de a 3 varas, cuatro gallinas, y está obligado a convidar a los naturales en la Pascua de Navidad con buñuelos y tamales, que dicen le cuestan $ 2.00, 5 reales, el Martes de Carnaval con **tamales**, y el día de la Purísima con comida, en que gasta sólo $ 20.00 respecto a que aseguran no hay **charape**; da también de comer el día que él señala a las **tlamamanimes** y **chuchicumileras**, cuyo costo

regulan $ 3.00, y 7 la de los que hacen de apóstoles en la Semana Santa, que asimismo es correspondiente a su cargo, y sube el todo de su desembolso con los fuegos, a $ 62.00, sin que el pueblo le ayude con cosa alguna. El mayordomo corre con el cuidado del hospital y da la cera necesaria para que siempre haya luces en el altar, que se regulan 33 libras al año, el jabón para lavar los manteles y demás respectivo a la iglesia y la sal para la agua bendita El diputado, dos arrobas de velas de sebo y una arroba de **copal**, y tiene obligación de acarrear la leña que se necesita en el hospital.

Para las funciones del santo titular, que celebran en cuatro días, nombran **prioste** (que es el principal cargo), mayordomo y diputado, para el primero; para el segundo, capitán de soldados, alférez y cajero o tambor; para el tercero, capitán de moros, alférez y tambor, y para el cuarto, madre mayor, segunda y tercera, y por lo correspondiente a la iglesia dan el **prioste** y sus compañeros por vísperas, misa y procesión, $ 9.00, un peso de la comida del cura, la misma **paraguaca** que los del hospital, y la cera necesaria para el altar del santo en todo el año, y en cada uno de los otros tres días, entre los demás destinados, $ 3.00, estipendio de la misa, y convidan a comer al común en los cuatro días, poniendo algún **charape**. El gasto del prioste, mayordomo y diputado, pasa de $ 100.00, y el respectivo a cada uno de los capitanes, con alquiler de vestido, caballo, etc., y fuegos, lo menos $ 80.00, y confiesan ellos mismos que regularmente no tienen proporción para facilitarlos; y así o se esclavizan en una hacienda, o se huyen.

Para la de Nuestra Señora de la Soledad nombran **prioste**, mayordomo y diputado, que por vísperas y misa pagan $ 7.00, dan buñuelos de Pascuas de Navidad, y parte de la comida de los que hacen de apóstoles.

Celebran también a los Santos Reyes el día de la Asensión, el de la Santísima Trinidad, a San Juan Bautista,

San Miguel y la Patrona, que es una imagen de la Purísi-
ma nombrando para cada uno, dos mayordomos que dan
a $ 3.00 por vísperas y misa .

Juraron de patrona a Nuestra Señora de Guadalupe,
y para su celebridad eligen dos mayordomos, que pagan
$ 4.00 por vísperas y misa, y no tienen otro gasto sino el de
algunos cohetes, cuando quieren echarlos.

La función del día de Corpus la hacen entre este pue-
blo cabecera y los tres sus anexos, dando cada uno $ 4.00
por vísperas, misa y procesión; y entre los cuatro pueblos
dan también una arroba de cera para el monumento, $ 4.00
para vino y Santos Oleos y 7 reales para la misa del día
primero de cada una de las tres pascuas.

El curato es de tasación y para ello da este pueblo
$ 66.00, y por consiguiente, sólo pagan por cada entierro
2 reales, y por el bautismo, uno.

Habitan en el pueblo 19 vecinos españoles, los 2 con
tiendas mestizas, 2 con pulperas, un comerciante de cam-
po,. un criador de ganados, 8 labradores, 4 arrieros y un
obrajero, y se han matriculado un medio tributario indio
sin radicación, y 42 mulatos en 20 enteros y 44 medios, a
más de 5 reservados de los segundos.

Circundan al pueblo una hacienda pequeña y 6 ran-
cherías de labor, y cría, en las que se han empadronado 2
tributarios indios, sin radicación, en 4 medios, y 67 y me-
dio mulatos en 43 enteros y 49 medios, a más de 9 reser-
vados de los segundos.

Parece que hay en este recinto ventajosísimas pro-
porciones para la compra de mulada cerrera, becerraje,
ganado menor y queso, anticipando el dinero, y así el que
reside en el pueblo como otros comerciantes de la villa de
Zamora por sus comisionados, tienen establecida esta ne-
gociación, compran a bajos precios y logran sin tener que

andar en conducciones, particularmente en la mulada y becerraje, muy favorables ventas, porque vienen en su solicitud de Bellasfuentes, Santa Ana Pacueco y otras haciendas.

El pueblo de **Santa María Tuxumatlán,** voz mexicana (que no hay entre estos naturales quien diga lo que significa porque todos hablan castellano) dista cinco leguas al Poniente de la cabecera, y sujeto a ella. Tiene 55 y medio tributarios indios en 28 enteros y 35 medios, a más de 6 reservados de ambos sexos, que celebran elección de alcalde, regidor, alguacil mayor y **topil.** La principal ocupación de todos estos naturales es hacer **chiquihuites** o canastillos de **otate** que llevan a vender a los pueblos de las cercanías, villa de Zamora, la Abarca y Valle de Periván, cada uno de ellos tiene señaladas las tierras respectivas a repartimiento para siembra de maíz, pero las arrendaron todas extrajudicialmente el mes de junio del año pasado a D. Manuel Esteban de Anaya, porque se hallaban oprimidos y sin ocurso para el entero de tributos, y les anticipó ..... $ 100.00, con la condición de que por ellos disfrutaría las indicadas tierras por dos años, con la renta de $ 60.00 por cada uno, y aunque pretendió le pagasen o se desquitasen también otros $ 100.00 que decía le debían de tiempo que no se acordaban ni se acuerdan los naturales que actualmente viven, y se obligaron a ello por sólo salir de la prisión en que se hallaban por no haber enterado el tributo, parece que ya últimamente se ha separado de ésta y otras pretensiones, y que se han convenido en que devolverá las tierras luego que cumplan los dos años, entregándoles $ 20.00 correspondientes al còmpleto de las rentas.

Hay hospital con nombre de cofradía, sin documento de fundación ni fondo, y eligen **prioste,** mayordomo y diputado y las mujeres de éstos, con la capitana, que también nombran entre las viudas, y es la que lleva el pendón, corren con la limpieza y adorno, y convidan a las que les

parece para que carguen la imagen. El **prioste** y mayor domo sufren los mismos gastos que los que acostumbran en el pueblo de **Sahuayo**, y sólo hay diferencia en e diputado, que en éste no tiene otra obligación que la de lle var la leña necesaria al hospital.

Los tres días de Carnaval celebran la función del san to titular, y para ellos hacen igual nombramiento de indi viduos, y con los mismos nombres que en **Sahuayo**, y su fren así por lo respectivo a la iglesia como por convites y alquiler de vestidos, tanto gasto como ellos, y también confiesan que muchos, por no poder facilitarlos desampa ran el pueblo, y otros que lo consiguen, es a fuerza de estar poco menos que esclavizados en una hacienda, y que aunque conocen que de esto resulta o resultará breve la entera destrucción del pueblo, han deseado que sólo se ha ga la función de iglesia, que no cuesta mucho, y evitar los crecidos gastos de convites y alquiler de ropa y caballos les obliga a que los haga el sujeto español que saca la pla za o permiso de poner puestos para vendimias, cocinas y juegos. Hay en el pueblo 6 vecinos españoles, que todos se dedican a la labranza, y una corta tienda pulpera. Se han empadronado en él 2 medios tributarios indios, sin radi cación, y 84 mulatos, en 63 enteros y 42 medios, fuera de 6 reservados de los segundos, y en un rancho y 4 ranche rías de labor, que se hallan en su distrito se han empadro nado 12 tributarios mulatos en 9 enteros y 6 medios.

El pueblo de **San Pedro Caro** (en que acostumbran hablar la lengua mexicana, o como ellos dicen, la media lengua con respecto a que está adulterada con la caste llana), situado a la orilla de la **Laguna de Pajacuarán**, de nominado curato, y sujeto también a la indicada cabecera y distante del anterior 6 leguas al Oriente, contiene 34 y medio tributarios indios en 29 enteros y 11 medios, a más de 3 reservados de ambos sexos, que eligen alcalde, regi dor, alguacil mayor y excelentísimo. Todos se dedican a

hacer **petates** con **carrizo** y **tule** que les proporciona la laguna (que están en posesión de la mitad de ella, y de la otra mitad el pueblo de **Pajacuarán** y muchos a la pesca de pescado blanco, sardina, **popocha** y que es un pescado también muy espinoso, y bagre, que llevan a vender a la villa a los pueblos de las cercanías y al valle de **Periván.** Algunos parece tienen las tierras que les toca de repartimiento, pero aseguran que los más están sin ningunas, ni aun para sembrar un plato de maíz, respecto a que de las pocas que corresponden al pueblo, se arrendó la mayor parte a favor del caudal común. fuera de las que llaman las Islas de la Ciénega, que producen anualmente $ 20.00, resultándoles el duro perjuicio de no poder lograr el maíz indispensablemente preciso para su sustento, y por consiguiente, que hicieron ocurso ante el señor intendente, suplicando se sirviera mandar se les devolviesen las tierras de labor para que por vía de repartimiento, se señalaran a cada uno las conducentes. y que quedara para aumento del recomendable fondo de comunidad la indicada renta que producen las islas, pero que todavía no ha habido la resolución favorable que esperan.

Hay hospital o cofradía de la Purísima Concepción, con el fondo de 15 reses y 5 yeguas, con su garañón. Nombran **prioste**, mayordomo y excelentísimo, y las mujeres de éstos cuidan de la limpieza y adorno, y ellos señalan las que han de cargar la imagen y el ventón. El **prioste** paga $ 20.00 por las misas de las festividades de Nuestra Señora, $ 10.00 por las vísperas, misa y procesión del día de la Purísima, y de **paraguaca,** medio real de pan, medio de azúcar, una tablilla de chocolate de a real, una vela, y pone en el altar cuatro libras de cera de Castilla; en la Semana Santa, $ 4.00 por el lavatorio, $ 11.00 que regulan le tocan en la comida de los que hacen de apóstoles, y para la respectiva al pueblo desde el Miércoles Santo hasta el Domingo de Pascua de Resurrección, que se mantienen en la cabecera, de junta con el alcalde, y sufren por mitad su

costo, que sube a $ 20.00, hace también los mismos convi-tes que el de los otros pueblos, el día del Año Nuevo, el Martes de Carnaval, y el día de la función principal; en los primeros conceptúa gastan a $ 10.00 y en último, que es más solemne y se agrega el **charape**, $ 22.00 ,y sube el todo de su desembolso a más de $ 100.00 y no tiene otra ayuda de costa que lo que produce el arrendamiento de las vacas de la cofradía, que es en el día, $ 10.00.

Para la función titular nombran **prioste** y mayordo-mo, que pagan por las visperas, misa y procesión, $ 6.00 y dan de comer al cura y a todos los naturales.

También nombran **prioste** y mayordomo para la fiesta de la Purísima y del Santo Niño, que dan el estipendio de $ 3.00 en cada una, y también comida al cura y a los na-turales.

Se han empadronado en el pueblo 10 tributarios mu-latos en 7 enteros y 6 medios.

El pueblo de **San Cristóbal Pajacuarán** voz mexicana (que no hay quien sepa lo que significa entre estos natu-rales, porque todos hablan únicamente castellano), vicaría del curato de **San Francisco Istlán** sujeto a aquella cabe-cera, de gobierno de indios, y distante del anterior tres leguas al Este, contiene 98 tributarios indios en 84 enteros y 28 medios, fuera de 11 reservados de ambos sexos, que para su gobierno económico y recaudación de reales tri-butos, eligen alcalde, regidor, alguacil mayor, 2 **topiles** y excelentísimo. Su situación es larga y angosta, a la orilla de la laguna nombrada de **Pajacuarán**, y por consiguiente su principal ocupación es la de la pesca de bagre, pescado blanco y **popocha** y sardinas; hacen petates de **carrizo** y **tule** que llevan a vender a la villa de **Zamora, Xiquilpan** y otros pueblos de las cercanías, y tienen también huertas de melones, sandías, calabazas y chilares, y siembran el maíz que puede proporcionarles una cosecha que asegure el que necesitan para su gasto.

Sin fondo ni documeneo de fundación, hay hospital o cofradía de la Purísima Concepción; eligen **prioste**, mayordomo, excelentísimo, y las mujeres de éstos corren con el cuidado de la limpieza y adorno del hospital, y nombran también una capitanilla entre las viudas, que es la que lleva el pendón. Para el **prioste** $ 6.00, estipendio de vísperas, misa y procesión del día de la Purísima pone la cera de castilla que se necesita para que tenga luz esta santa imagen, en tanto se celebran las misas diarias, que regulan en todo el año cuatro libras y dos de cera de la tierra, en el de la Purificación; da de comer a los que hacen de apóstoles en la Semana Santa, a cuantos entran con demanda, y siempre que hay algún enfermo en el hospital toca su asistencia, y el día de la principal función convida con comida y charape a los demás naturales, cuyo costo importa como $|24.00 y el todo de su desembolso $ 55.00, y no tiene cosa señalada para ayuda de costas. Al mayordomo le corresponde dar la comida de los cantores el día de la Asunción de Nuestra Señora, y una libra de cera de castilla para la iglesia.

Las fiestas que llaman reales las celebran en cuatro días; en el primero al santo titular, para la que nombran tres mayordomos, que por lo respectivo a la iglesia dan $ 6.00 y una libra de cera; en el segundo al Santo Niño, nombrando dos mayordomos, que pagan $ 3.00 por la misa, y ponen en el altar media libra de cera; en el tercero a Nuestra Señora de Guadalupe, nombrando **prioste** y mayordomo, que dan $ 6.00 y una libra de cera; y en el cuarto al Señor San Josef, nombrando también **prioste** y mayordomo, que pagan $ 4.00 por la misa y ponen media libra de cera, y cada uno en su respectivo día da de comer a los cantores. Para ellas forman dos cuadrillas de danza con sus capitanes, que llaman de soldados y moros, maestre de campo, gran turco, dos embajadores, dos alférez, dos ayudantes, dos sargentos y cajeros o tambores. Los dos capitanes empiezan sus gastos el lunes de carnaval, convidando al pue-

blo a **tamales** y **atole**; el día de Corpus dan a libra de cera y de comer a los cantores; el día de Todos Santos, y en do de las fiestas, que son por el mes de enero, con comida todos los naturales, cuyo costo con el de alquiler de vest dos, caballos, músicos y fuegos artificiales, sube a cad uno como a $ 100.00, y a los demás destinados no les toc otro gasto que el del alquiler de vestidos, que regulan d $ 5.00 a $ 6.00. El curato es de arancel.

Se han empadronado en el pueblo un tributario indi sin radicación, y 17 y medio mulatos en 11 enteros y 1 medios, a más de 6 reservados de los segundos, y en un corta hacienda, un rancho y tres rancherías de labor qu se hallan en su distrito, 40 y medio de mulatos en 31 entero y 19 medios.

Uno de los vicarios de este pueblo que sin duda se ha llaba poco gustoso compuso esta redondilla:

Si resucitara Adán
y todo el mundo anduviera,
en todas partes viviera
menos en Pajacuarán.

El pueblo de **San Francisco Istlán**, (que en lengua mex cana quiere decir **lugar de sal**, y hay mucha que sacan fuego), cabecera de curato y gobierno de indios, de temp ramento algo caliente y muy molesto por los muchos mo cos dista del anterior ocho leguas al Norte y contiene 5 tributarios en 42 enteros y 17 medios, fuera de 6 reservad de ambos sexos, que celebran anualmente elección de g bernador, alcalde, alguacil mayor, **topil** y excelentísimo. T dos son obrajeros de mantas de algodón, que llevan a ve der a **Zamora Tangancícuaro**, y la **Abaca**; siembran ma para su gasto y sacan alguna sal de sus salitres.

Hay hospital dedicado a la Purísima Concepción, pe sin nombre de cofradía ni fondo. Nombran **prioste**, mayo

domo, excelentísimo; la mujer del primero es capitana mayor, y entre las viudas eligen una capitanilla. Toca al prioste pagar las misas de cinco festividades de Nuestra Señora a $ 3.00; por la función de la Purísima $ 6.00; da de comer a los que hacen de apóstoles la Semana Santa y convida a los demás naturales en la Pascua de Navidad, con atole, el Martes de Carnaval con tamales, y el día que toman posesión los oficiales de república, el de Jueves Santo y el de la Purísima, con una corta comida, en que gasta como $22.00, y en todo lo correspondiente a su desembolso, $ 38.00; y aunque el pueblo no le ayuda con cosa señalada, sale a pedir para el culto de la imagen, y cuanto recoge sirve para en parte de sus gastos.

Para la función titular nombran mayordomo, que corre con lo respectivo a la iglesia y paga por vísperas y misa $ 6.00, y para las cuadrillas de bailadores, capitanes de moros y soldados, con sus dos embajadores y sargentos, gran turco, embajador y tamboreros, que no tienen otro gasto que el del alquiler de vestidos, y éste también muy reducido, porque su pobreza no les permite el desperdicio que usan regularmente en los demás pueblos. Hay escuela.

Se han matriculado en el pueblo 10 tributarios mulatos en 5 enteros y 10 medios, a más de un reservado, y en tres haciendas, cuatro rancherías y un rancho de labor y cría de ganado que se hallan en su distrito 14 y medio tributarios indios sin radicación en 9 enteros y 11 medios, y 314 mulatos en 226 enteros y 176 medios, fuera de 3 reservados de los primeros y 31 de los segundos.

En las cercanías del pueblo hay varios pozos que brotan agua hirviendo y formados baños, que aseguran son muy buenos para algunas enfermedades.

EL MARQUESADO DEL VALLE
Y LA UNIVERSIDAD

NOTA

Se publica a continuación, el extracto del 8 toca al número cuatro del juicio seguido por el Administrador del Marquesado del Valle, don Martín de Santa Cruz, contra la Real y Pontificia Universidad de México, por el arrendamiento de unos corredores que ocuparon las escuelas en la Casa del Mayorazgo, establecida, como se sabe, en la esquina de las calles del Empedradillo y Tacuba. Esto viene a confirmar lo que se ha dicho ya de la ocupación de parte de las casas de Cortés para cátedras de la Universidad. En efecto, en el proemio a la Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México, del bachiller don Cristóbal Bernardo de la Plaza, publicada por la Universidad Nacional de México en 1931, Don Nicolás Rangel nos dice que "la primera casa que primitivamente ocupó fué la de Juan Guerrero, antes de la propiedad de doña Catalina de Montejo (esquina de la Moneda y Seminario); pero a medida que se aumentaron las cátedras y que fué mayor el número de alumnos, hubo necesidad de cambiar el local hacia 1561, ocupando las casas que pertenecían al Hospital de Jesús en las Escalerillas, hoy primera de Guatemala. En estas casas permaneció la Universidad hasta el año de 1594, en que por deterioros de la finca, pasó a ocupar las casas del Marqués del Valle, hoy Monte de Piedad, hasta principios del Siglo XVII, en que definitivamente se estableció en el hermoso edificio que fué demolido torpemente en 1910". El pleito, sin embargo, se sigue en el año de 1592, lo que prueba que antes del año de 1594 ya se habían ocupado estos locales. Para entonces ya estaba en construcción el edifi-

cio que había de ocupar a espaldas del Volador, puesto qu
la primera piedra de él, fué puesta por el Dr. Pedro Moy
de Contreras en 29 de junio de 1584.

El extracto da una idea exacta del pleito en que se vi
envuelta la Universidad. El expediente pertenece al fond
del Hospital de Jesús (Legajo 7), que tan interesantes do
cumentos contiene para la Historia de la casa de Cortés.

J. J. R.

EL MARQUES DEL VALLE, CONTRA

LA UNIVERSIDAD, SOBRE

EL ARRENDAMIENTO

DE LOS CORREDORES DE LA CASA

DONDE ESTABAN LAS ESCUELAS.

LOS CUATRO PRIMEROS PLIEGOS SON UN EXTRACTO DE LO QUE CONTIENE ESTE CUADERNO.

Toca al número 4.

El Marqués del Valle contra la Universidad, sobre el arrendamiento de los corredores donde están las escuelas.

Martín de Santa Cruz, Administrador del Estado dice: que por mandado de la Real Audiencia se tomaron de las casas principales del mayorazgo, cuartos y corredor delantero para escuelas, ínterin se acababan las que se habían comenzado, y que en más de tres años que lo tenían no habían pagado el arrendamiento. Y porque al tiempo que se hizo no hubo concierto de lo que se había de pagar, y sólo se trató con Francisco de Quintana Dueñas, Administrador entonces, que se le pagaría lo que dos terceros puestos por las partes dijesen que merecía, lo cual no se había hecho; pide que, el Rector por su parte, nombre persona para la tasación, y el dicho Martín nombre a Juan Gutiérrez de Peralta, y que se dé término en que lo nombre, o se haga por la Real Audiencia.

En 14 de septiembre de 1592 se mandó dar traslado, y que la Universidad, dentro de tres días, nombre tercero. —Foja 1.

El dicho Martín de Santa Cruz, dice: que se notificó su pedimento a la otra parte, que no ha nombrado tercero. Acusa rebeldía, y pide que de no hacer la parte de la Universidad el nombramiento, se haga de oficio.

Otrosí: pide se mande citar al Rector y Claustro en forma, para los autos de esta causa, con señalamiento de estrados.

Otrosí: pide se mande que el bachiller Cristóbal de la Plaza, Secretario de la Universidad, le dé una certificación del día que se mudó la dicha Universidad a la casa, y cómo la han poseído y poseen.

En 21 de octubre de 1592, se notificó al Claustro pleno. Dicho día se notificó al Secretario, quien dijo que no tiene papeles ni escrito alguno, ni en la Universidad hay recado fecho, por donde se pueda dar la certificación pedida. Foja 2.

Copia del poder dado por D. Fernando Cortés a Hernán Gutiérrez Altamirano, para la Administración del Estado, y general para todo lo demás. Y el dicho lo sustituyó en Martín de Santa Cruz, y éste en Alvaro Ruiz, Procurador, y Juan de Montemayor, Agente, para todos los negocios civiles y criminales.—Fojas 3 a 9.

Alvaro Ruiz, pide se declaren los estrados por bastantes, atento a estar citada la Universidad.—Foja 10.

Que se notifique al Claustro y a Toribio González, que declaró tener poder.—Foja 11.

Copia del poder dado por el Claustro de la Universidad a Toribio González, Procurador.—Foja 12.

Alvaro Ruiz acusa rebeldía por ser pasado el término.

En 8 de enero de 1593, se mandaron traer los autos. Foja 14.

Toribio González, en nombre de la Universidad, dice: que no ha lugar lo pedido de contrario, porque a más de no ser pedido por parte, ni en tiempo, ni en forma, el Marqués D. Hernando mandó fundar un colegio, lo que no se ha cumplido por sus hijos y nieto; y así como en alguna satisfacción dieron las casas donde solían estar las escuelas, y

en mucho tiempo no trató el Marqués D. Martín, de llevar arrendamiento, y cuando D. Martín Enríquez, Virrey, por hacer bien a la Universidad, pagó mil y tantos pesos, consintió el Marqués que se gastasen en reparos; y puesto que el Marqués no había fundado el colegio, y esta donación es daño de la República, no es mucho dé las casas para Universidad, y más cuando sólo ocupan lo menos de ellas, que vale muy poco si se hubiesen de arrendar; por lo que en nombre del bien público reconviene al Marqués para que haga el colegio, y en tanto deje las casas a la Universidad, sin molestarle por la paga. Pide se absuelva a su parte de la demanda, y se condene al Marqués, no sólo a que deje la Universidad, sino a que edifique el colegio, y desde luego vaya pagando la renta que dejó el fundador, para que la Universidad tenga aumento.

Otrosí: que se mande a la parte del Marqués exhiba el testamento en que quedó ordenada la fábrica del colegio, y se le tome cuenta en qué se ha gastado la renta, y se nombren terceros contadores. — Se mandó dar traslado.—Foja 15.

Alvaro Ruiz, dice: que sin embargo de lo pedido, se condene a la contraria en la paga de arrendamientos, que son tres años cinco meses, a 450 pesos cada año. Que no hace al caso decir no deben pagar, porque el Marqués mandó fundar un colegio, y en satisfacción se dieron las casas, porque el Marqués no mandó hacer el colegio para escuelas, y el tiempo que estuvieron en las otras casas se pagó arrendamiento, que consta por las cuentas: que el Virrey no dió otra cosa que lo que le estaba señalado en la Avería de la imposición de Veracruz a las escuelas, y no tiene que tratar ni pedir acerca del colegio, pues no le toca ni es parte; pide se condene a la Universidad a la paga del arrendamiento.

Al otrosí: dice que no está obligado a exhibirlo, por no ser pedido por parte legítima, ni trae al caso de este pleito.

Se mandó dar traslado en 22 de enero de 1593.— Foja 16.

Toribio González dice: que no obsta lo alegado, porque es obra pública y redundará en bien común, y cualquiera puede tratarla por ser acción popular, y mucho más a la Universidad, que las letras son su Instituto, y como tal se le debe admitir el pedimento. Que no fuera mucho hiciera la contraria esta equivalencia sin que por pleito se le pidiera, pues el colegio le ha de costar más, y pues no quiere hacerlo menos, no es de entender que funde el colegio, y ha de ser compelido con rigor. Y en lo que toca a la paga de los alquileres, dice que no se han pagado más de a razón de 150 ps. que se convertían en reparos de las casas, para el mejor acomodo.

Se mandó dar traslado en 26 de enero de dicho año.— Foja 17.

Alvaro Ruiz dice: que no obsta decir que la Universidad es parte para pedir la fundación del colegio, porque cuando fuera así, que lo niega, no tiene que ver con la paga de arrendamientos, que es otra cosa distinta, y fuera mejor se pagaran sin pleito, pues tiene ocupadas las casas, y quitaron ellas al que las tenía y pagaba llanamente, y no hay que tratar de equivalencia, porque su parte es el mayorazgo; que no tiene obligación de hacer ningún colegio, ni aunque la tuviera, se ha de dejar por eso de pagar el arrendamiento al precio que está pedido.

En 29 de enero de 1593 se mandó recibir la causa a prueba.—Foja 18.

Auto en que se señalan diez días de término para la prueba, citando a las partes para ver jurar y conocer a los testigos.—Foja 19.

Toribio González pide término de 20 días más, los que se le concedieron.—Foja 20.

Alvaro Ruiz pide 20 días más de término.—Foja 21.

Toribio González pide otros 20 días, por estar fuera de esta Corte los testigos. Se le concedieron diez días.—Foja 22.

El dicho pide otros 20 días—Se le concedieron. —Foja 23.

Alvaro Ruiz pide 20 días más de término.

Los Sres. dijeron que se guarde lo proveído.—Foja 24.

El mismo pide publicación de testigos.

En 27 de abril de 1593 se mandó dar traslado.—Foja 25.

Toribio González contradice la publicación diciendo que el término probatorio no es pasado, y falta por notificar algunos de los términos concedidos.—Se mandaron traer los autos.—Foja 26.

Alvaro Ruiz acusa rebeldía a la publicación, por ser pasado el término.—Se mandó guardar lo proveído en la otra petición.—Abril 30 de 1593.—Foja 27.

Toribio González dice: que de más de lo contenido en la contradicción de la publicación, está pedido que los agentes del Marqués declaren por posiciones lo contenido en su interrogatorio, y así está mandado.—Se mandaron traer los autos en 7 de mayo.—Foja 28.

Auto en que los señores habían y hubieron por fecha la publicación de testigos, con el término de la ley, y man-

daron que la parte del Marqués en el dicho término declare las posiciones del interrogatorio de la Universidad.—Foja 29.

Interrogatorio presentado por parte del Marqués.—Foja 30.

Deposiciones de los testigos presentados por parte del Marqués para la prueba.—Fojas 31 a 34.

Interrogatorio de parte de la Universidad.—Foja 35.

Declaración de posiciones hecha por Martín de Santa Cruz.—Foja 36.

Alvaro Ruiz dice que el término de la publicación es pasado; pide se haya esta causa por definitivamente.—Traslado.—Foja 37.

Alvaro Ruiz dice que la parte contraria llevó término, para venir diciendo contra la conclusión definitiva, y es pasado el término: acusa rebeldía.—Se mandó guardar lo proveído en la otra petición.—Mayo 25 de 593.—Foja 38.

Toribio González dice: que no ha lugar la conclusión definitiva, atento a que el pleito no está en estado, porque primero ha de daclarar la parte del Marqués las posiciones que le están mandadas declarar.—En 25 de mayo dicho se mandaron traer los autos.—Foja 39.

Auto con que los señores hubieron por concluso este pleito.—Foja 40.

Sentencia en que se condena a los bienes de la Universidad a que dentro de nueve días primeros siguientes, pague a D. Fernando Cortés los alquileres a razón de 300 pesos cada año.—Pronunciada en 7 de agosto.—Foja 41.

Copia de poder dado por Martín de Santa Cruz a Diego .ópez, Procurador de la Real Audiencia.—Foja 42.

Toribio González dice: que el letrado de su parte neceita del proceso para suplicar de la sentencia; pide se le nande entregar, y que se revoque la sentencia; protesta xpresar agravios.

En 14 de agosto dicho se mandó dar traslado, y que se entregue el proceso.—Fojas 43 a 44.

Diego de Haro, en nombre del Marqués, suplica de la entencia, en cuanto por ella no se hizo mayor condenación, se dejó de declarar el día que había de empezar a correr s dichos alquileres, en lo que, y demás que fuere en perlicio de su parte, se ha de enmendar.

En 14 de agosto dicho se mandó dar traslado.—Foa 45.

El dicho concluye definitivamente.—Se mandó dar trasdo.—Foja 46.

El mismo dice, que la contraria llevó término para ecir a la suplicación y conclusión que el término es pasa-): acusa rebeldía.

En 25 de agosto de 1593, hubieron el pleito por conuso.—Foja 47.

Toribio González dice: que la causa no se recibió a rueba, y por entender que la Universidad no tenía testigos ara probar lo que le convenía, pudiéndolo hacer de muas cosas que le podían aprovechar, y así en tener la causa or conclusa sin estar sustanciada ni expresado agravios, sido damnificada, y le compete beneficio de restitución; de se le mande conceder la prueba.—Foja 48.

Diego de Haro dice: que se debe de negar lo pedido d
contrario, porque ningún término probatorio se pasó a l
contraria; que la pide fuera de tiempo por estar la caus
conclusa y cuando la pidiera dentro del término la Unive
sidad no tiene este beneficio, sino la ciudad, ni el procur
dor tiene poder para ello, y todo es dilación para imped
la cobranza.

En 3 de septiembre de 1593 se mandaron traer los a
tos.—Foja 49.

Auto en que se concedió a la Universidad la restit
ción que tiene pedida con término de 10 días perentorio
primeros siguientes, y le negaban y negaron otra cualqui
ra restitución que pidiera.—Foja 50.

Toribio González dice: que es venido a noticia de s
parte, que el Marqués del Valle, por cartas e instrucció
ha mandado no se cobre el arrendamiento, y para que s
sepa y averigüe, conviene que Martín de Santa Cruz y Jua
de Montemayor, y los demás hacedores y oficiales del Ma
qués, lo declaren con juramento, lo cual les pone por pos
ciones.

Se mandó declaren los dichos como se pide.—Septien
bre 10 de 1593.

Martín de Santa Cruz declaró que es falso lo dicho e
la petición, y el Marqués le dice que le envíe todo el proc
dido de sus rentas y le socorra con más dineros, porque ti
ne necesidad.

Juan de Montemayor declaró que no tiene noticia
ha oído decir que el Marqués haya escrito lo contenido e
la petición, antes lo contrario, que le envíen mucho diner
y que se cobre de todos con diligencia, y que no quede a
cosa, porque tiene mucha necesidad.—Foja 51.

Toribio González suplica del auto en que se le señala-
ron 10 días perentorios; pide se revoque, y se conceda a su
parte el término ordinario que por lo menos sea de 80
días, y ultramarino, para las posiciones que Martín de San-
ta Cruz ha negado.

En 14 de septiembre de 593, se mandó dar traslado.—
Foja 52.

Diego de Haro dice: que sin embargo de lo que se dice
le contrario, se ha de confirmar el auto, porque consta ser
malicia y dilación que la contraria pretende, pues concedién-
dole la restitución, suplica de ella.—Los señores hubieron
este pleito por concluso.—Foja 53.

En 24 de septiembre de 593, los señores confirmaron
en grado de revista el auto pronunciado en 10 del presente,
y que el término concedido de los 10 días perentorios, corra
desde este día.—Foja 54.

Toribio González, afirmándose en la suplicación, dice
que la Universidad y los bienes de ella, han de ser dados
por libres de la demanda puesta, porque a más de lo ale-
gado, la sentencia no se dió ni pronunció de pedimento de
parte, ni contra parte obligada, ni en tiempo ni en forma.
Lo otro, porque los aposentos que ocupa son pocos y des-
abrigados, y los anteriores quedaron para habitación, y cuan-
do la Universidad estaba en las otras casas, se pagaban
150 Ps. de minas; y éstos, por ser pobre la Universidad, los
pagaba D. Martín Enríquez, Virrey que fué. Lo otro, por-
que el Marqués tiene obligación de fundar colegio y mo-
nasterio, conforme dispuso su abuelo, que si se hubiera he-
cho se excusara el gasto de la Universidad, y cuando no se
excusara fuera más frecuentada y aumentada, y el Marqués
ha causado este daño; que ha excusado el dicho Marqués
más de 200 mil ducados que hubiera de haber gastado en
edificios y renta, y todo lo ha aplicado para sí, y no parece

bien repare en una cosa tan poca como es los alquilere
pudiendo dejarlo en satisfacción, y aun no se podía dec
que era gracia, mediante la obligación de los edificios,
que el colegio pudiera servir de Universidad o de aumen
de ella; pide se revoque la dicha sentencia y se dé por lib
a la Universidad, condenando a la parte del Marqués a
construcción de los edificios, y que pague la renta que
los años, que pudieran haber estado edificados, hubiera
montado, que es en gran suma de millares de pesos de or
—Foja 55.

Diego de Haro dice: que sin embargo de lo alega
de contrario, se ha y debe confirmar la sentencia en lo f
vorable, supliéndola y enmendándola en lo que es en contr
según tiene suplicado, porque no obsta lo dicho de contr
rio, a que tiene respondido no ser cierto, y lo niega, q
todas son alegaciones fuera de propósito de este pleito; co
cluye sin embargo, y pide se manden traer los autos.

En 24 de septiembre se mandó dar traslado.—Foja 5

El expresado dice: que el término de restitución es p
sado, y días más, pide publicación de testigos.—Traslad
Octubre 8.—Foja 57.

Toribio González dice: que no ha lugar la publicació
de testigos atento a que el término probatorio no es pasad
y por su parte han jurado testigos en tiempo, demás que
ha mandado declaren los agentes del Marqués y no han d
clarado; pide se declare no haber lugar la publicación.—E
12 de octubre se mandaron traer los autos.—Foja 58.

En 19 de octubre de 1593, los señores dijeron que h
bían y hubieron por fecha la publicación de testigos con
término de la ley, con que los testigos jurados en tiempo d
claren en el término de ella.—Foja 59.

Diego de Haro dice: que el término de la publicació
es pasado; pide se haya esta causa por conclusa.

En 26 de octubre se mandó dar traslado.—Foja 60.

Toribio González suplica del auto, porque el pleito no está en estado ni los hacedores del Marqués han declarado las publicaciones como está mandado; pide la revocación y declaración por los hacedores del Marqués. — Traslado.— Foja 61.

El dicho dice, que no ha lugar la conclusión definitiva, porque el pleito no está en estado, y tiene suplicado el auto, y de ella dádose traslado.—Se mandaron traer los autos en 29 de octubre.—Foja 62.

Diego de Haro, respondiendo a la suplicación, dice que se ha y debe confirmar el auto, sin dar lugar a las dilaciones que la contraria pretende, y en lo que dice que su parte ha de declarar, no ha hecho su diligencia, por donde consta su malicia; pide se confirme.—Autos, dicho día 29. —Foja 63.

En 3 de noviembre de 1593, los señores confirmaron, sin embargo de la suplicación, el auto pronunciado en 19 de octubre, y que los testigos que hubieren jurado en tiempo declaren en el término de la publicación.—Foja 64.

Diego de Haro dice: que el término de la publicación es pasado; pide se haya el pleito por concluso.—Traslado en 12 de noviembre.—Foja 65.

Toribio González dice: que no ha lugar la conclusión porque el pleito no está en estado, porque los testigos presentados los ha examinado el Rector, y los agentes del Marqués no han declarado; pide se declare no haber lugar la conclusión.

En 16 de noviembre se mandaron traer los autos.— Foja 66.

Diego de Haro dice: que se dió traslado de su petició en que concluye definitivamente; fuéle notificado, y es pasado el término; le acusa rebeldía.—Que se guarde lo proveído este día, 16 de noviembre.—Foja 67.

En 19 de noviembre de 1593, se proveyó auto en que los señores dijeron que habían y hubieron este pleito por concluso, y mandaron se traiga visto en definitiva, y que la parte del Marqués declare las posiciones que están mandadas, y entretanto no declaren no se vea este pleito.—Foja 68

Toribio González dice: que pidió a Alonso Rodríguez Receptor de la causa, examine los testigos que ante él han jurado, y que en la notificación dijo está presto. Y porque el bachiller Cristóbal de la Plaza, Secretario de la Universidad, los conoce, y los presentó, pide se le mande haga diligencia para que se examinen, y las partes declaren las posiciones como está mandado.

En 9 de noviembre de 1593, se mandó que el Secretario de la Universidad lleve los testigos al Receptor.—Foja 70.

Diego de Haro dice: que está mandado se vea este pleito, y tenga por concluso, con que su parte declarase por el interrogatorio de la contraria; y porque esta diligencia no se hará porque el pleito no se vea, ni su parte cobre lo que se le debe; pide se mande que Toribio González, para la primera audiencia, haya hecho la diligencia para que el Administrador del Estado declare, y no lo haciendo, se traiga el pleito en definitiva.

En 19 de noviembre se mandó hacer dicha diligencia. —Foja 71.

Toribio González dice: que a pedimento de la parte del Marqués se mandó hiciese sus diligencias para que declarasen las posiciones que les está mandado, y no tiene que

hacer más de haberles dado noticia de que el interrogatorio lo tiene Alonso Rodríguez, Receptor, que está pagado, y siendo necesario torna a hacer dicho aviso; pide que el proceso no se vea hasta que los agentes del Marqués declaren, y el Rector ponga las probanzas en el proceso.—Se mandaron traer los autos en 23 dicho.—Foja 72.

Diego de Haro dice: que a Toribio González se mandó hiciese su diligencia para que declarasen por las preguntas de su interrogatorio los agentes del Marqués, y aunque se le ha solicitado lo haga, no lo ha hecho; pide que pues la causa está conclusa, sea vista en definitiva, sin la declaración.

En 23 de noviembre de 1593, se mandaron traer los autos.—Foja 73.

Auto en que los señores mandaron se notifique a la Universidad que dentro de tercero día diga qué es lo que pretende declaren los agentes del Marqués, los que dentro de otros dos días hagan dicha declaración, con apercibimiento que no lo haciendo, se verá este pleito en definitiva. —Foja 74.

Toribio González dice: que por una petición que presentó en 10 de septiembre que está en el proceso, les está mandado a los agentes del Marqués que declaren, y siendo necesario, dice que han de declarar lo contenido en el interrogatorio que tiene presentado; pide se haga la dicha declaración, e ínterin se hacen y se ponen las probanzas en el pleito, no se vea.—En 1° de diciembre de 1593, se mandó que parte de la Universidad, dentro de tercero día, haga su diligencia para que los agentes del Marqués declaren.—Foja 75.

Diego de Haro, que esta causa ha muchos días que está conclusa, con su parte declare lo que la contraria pide,

y aunque se ha solicitado y tiene la contraria el interrogato-
rio no se ha hecho, porque le está bien a la contraria qu
nunca se acabe, y los tres días que se le dieron son pasa-
dos; pide se traiga visto el pleito, sin la declaración.

En 7 de diciembre se mandaron traer los autos.—Fo-
ja 76.

En 10 de dicho se mandó hacer en el día la declara-
ción.

Interrogatorio por donde se examinarán los agentes y
testigos.—Foja 77.

Declaración de Martín de Santa Cruz.—Foja 79.

Toribio González dice: que habiendo presentado inte-
rrogatorio, se dió por turno a Alonso Rodríguez, Receptor
ante quien han jurado los testigos, los que no ha examinado
por estar ocupado en la residencia de los escribanos de la
audiencia ordinaria; pide que el Receptor dé memoria de
los testigos jurados, y fe de ello, con el interrogatorio para
que otro los examine.—Se mandó guardar lo proveído.—
Foja 80.

El dicho dice: que habiéndose presentado los testigos
y jurado en tiempo como consta del testimonio que presen-
ta el Receptor, no los ha examinado, y la parte del Marqués
pretende se vea el pleito sin las probanzas, y el Receptor
está ocupado; pide que otro los examine, y para ello se le
entregue el interrogatorio con las posiciones que declara-
ron los agentes del Marqués, y hasta que esto se haga el
pleito no se vea.—En 14 de diciembre se mandó que el Re-
ceptor examine los testigos dentro de tres días, y pasado
se traiga, para que lo haga otro.—Foja 81.

Testimonio de los testigos que juraron.—Foja 82.

Deposiciones de los testigos presentados para la probanza, por parte de la Universidad.—Fojas 83 a 90.

Diego de Haro, pide el proceso para que lo vea su letrado. Se le mandó entregar en 22 de diciembre de 1593. —Foja 91.

El mismo dice, que hace presentación de dos escrituras de arrendamiento, que por la una que otorgó Luis de Villanueva, que tenía alquilado un cuarto, al tiempo que las escuelas se pasaron allí, consta que pagaba 350 pesos de oro común; y por la otra está arrendado en 350 pesos, sin el destrozo y daños que las dichas escuelas hicieron, para ponerlas en forma, y para volverlas a hacer casa habitable se han gastado más de 300 pesos, que protesta pedir, con las cuales escrituras se convence toda la prueba de contrario.

Otrosí: pide que Cristóbal de la Plaza, secretario de las escuelas, y el Bedel, declaren con juramento si tuvieron ocupada con sus caballos y mulas una caballeriza que está en el patio de las casas del Marqués, donde estaban las escuelas y se aprovecharon de ella todo el tiempo que allí estuvieron.

A primero de enero de 1594, se mandó dar traslado.—Foja 92.

Testimonio de las escrituras de arrendamiento antes referidas.—Foja 93.

Diego de Haro dice: que de las escrituras y recaudos presentados, se dió traslado a la contraria, es pasado el término y no ha respondido; acusa rebeldía, y pide se haga como tiene pedido.

En 4 de enero se mandó que para la primera audiencia responda Toribio González.—Foja 98.

El expresado dice: que no se ha respondido al traslado, y la contraria pretende dilaciones; pide se manden ver los autos.

En 8 de febrero se mandaron traer.—Foja 99.

Sentencia en que los señores confirman la pronunciada en 7 de agosto de 93, con que lo que hubiere de pagar la parte de la Universidad sean 3 años 5 meses.—Pronunciada en 7 de junio de 1594.—Foja 100.

Diego de Haro pide mandamiento de lo determinado.

En 21 de junio se le mandó dar estando en estado.—Foja 101.

Mandamiento requisitorio contra la Universidad para que dentro de nueve días pague a la parte del Marqués 125 pesos de oro común, por los 3 años 5 meses del alquiler, a razón de 300 pesos.—Foja 102.

Diego de Haro dice: que para que los bienes ejecutados se traigan en venta, se le dé alcabala de Almoneda.—Se le mandó dar en 7 de abril.—Foja 103.

Declaración de Juan Bautista Moreno, de un censo perteneciente a la Universidad, vendido por éste y su hermano al Rector y conciliarios, sobre que se trabó ejecución.—Foja 104.

Diego de Haro pide trance y remate.

En 2 de mayo se mandó dar traslado.—Foja 105.

Toribio González pide el proceso, y que no le corra término.

Se le mandó dar en 5 de mayo.—Foja 106.

Diego de Haro dice: que se dió traslado de la petición en que pidió trance y remate de los bienes ejecutados; acusa rebeldía.

Se mandó traer los autos dicho día 5 de mayo.—Foja 107.

Toribio González dice: que se le dió traslado de trance y remate que se pidió, y aunque ha ido por el proceso, no lo ha entregado la parte del Marqués; pide se le mande entregar, y que no le corra término.

En 9 de mayo de 1593, se le mandó dar, y que responda para la primera Audiencia.—Foja 108.

Toribio González dice: que se le notificó el remate, y que conforme a la Ley se debe notificar a la parte en persona; pide que la contraria haga su diligencia con la Universidad, y Claustro pleno.

En 12 de mayo se mandó notificar al Claustro.—Foja 109.

Opónense los catedráticos, secretario, bedeles y demás oficiales de la Universidad; dicen que han de ser preferidos y primeramente pagados de lo que se les debe, que son más de seis mil pesos, porque sirviendo como sirven en sus ministerios, no es justo que los bienes embargados se conviertan en otros fines, ni prefiera semejante deuda, y más cuando no se obligaron a la paga; piden así se mande, poniendo a cada uno en su antigüedad.

Otrosí: piden mande que el Secretario dé testimonio de todo lo que se les debe, y en qué género, y la renta de la Universidad.

En 12 de mayo se mandó dar traslado.—Foja 110.

Diego de Haro acusa rebeldía.—Se mandó guardar lo proveído en la otra petición.—Foja 111.

El Dr. García Carvajal dice: que de su salario de la Cátedra de Sexto, que se le debe un año, que son 150 pesos de oro de minas, los que se le han de pagar primero que al Marqués ni a otro, se opone en forma, y pide se le prefiera a otro tercero cualquiera que sea.

Se mandó dar traslado.—Foja 112.

Diego de Haro dice: que se mandó notificar el remate al Claustro pleno, que nunca tendrá efecto, porque no se junta sino muy rara vez; pide se mande al Rector los junte dentro de un breve término, y pasado, se declare haber cumplido con la notificación al Procurador.

En 19 de mayo de 1595, se mandó que dentro de seis días el Rector haga juntar el Claustro.—Foja 113.

El mismo, respondiendo a las oposiciones, dice: que sin embargo se ha y debe llevar la ejecución adelante, hasta hacer pago a su parte con preferencia, porque las partes contrarias no tienen derecho de prelación, pues no tienen hipoteca en los bienes ejecutados, sino acción personal y no privilegiada, y su parte lo es; pide se lleve adelante la ejecución hasta el remate.

En 19 de mayo de 1595, se mandaron traer los autos. —Foja 114.

Diego de Haro dice: que se mandó hacer la notificación al Claustro pleno, y que para ello se juntasen dentro de seis días, y no lo han querido cumplir, y el término es pasado; pide se declare haberse cumplido con la notificación al Procurador.

En 16 de junio se mandaron traer los autos.—Foja 115.

Auto en que los señores mandaron se notifique al Rector que haga se junte el Claustro dentro de seis días, último término, con apercibimiento que pasados se notificará al Síndico y Procurador, y se daría por bastante notificación. —Foja 116.

Juan Suárez de Gamboa, Síndico de la Universidad, se opone a la ejecución, porque los bienes en que fué hecha ejecución son destinados para la paga de los catedráticos, y no se pueden convertir en otra cosa; pide se mande dar por ninguna la ejecución, y se vuelvan los bienes a la Unisidad, libremente y sin costas.—Foja 117.

El Lic. Pedro de Soto, Catedrático de Filosofía, se opone a la ejecución, diciendo que los bienes embargados están destinados para los salarios de los catedráticos, y como tal, ha de ser preferido como primero acreedor; pide se dé por ninguna la dicha ejecución.

En 18 de julio se mandó dar traslado.—Foja 118.

El Maestro Alonso Muñoz, dice: que como uno de los catedráticos ha de ser preferido como primero acreedor, y como tal se opone a la ejecución.

El mismo día Bartolomé Cano, dice lo mismo, e igualmente se opone.—Y el citado día se mandó dar traslado.—Foja 120.

Diego de Haro dice: que sin embargo de lo alegado por el Síndico de la Universidad, se ha y debe mandar hacer el trance y remate, porque no obsta decir que los bienes embargados son para salarios de los catedráticos, porque no tienen prelación al alquiler, antes éste es privilegiado y preferente, y antes por haberse aprovechado los catedráticos, tienen obligación a pagarlo de sus bienes, demás que se opuso fuera de tiempo.—Se mandaron traer los autos.—Foja 121.

Diego de Haro, respondiendo a las peticiones del Maestro Cano y Lics. Muñoz y Soto, dice: que sin embargo se debe hacer como tiene pedido, así por lo alegado como porque a más de no debérseles cosa alguna, son de los obligados en la escritura; pide se mande hacer el remate.

En 20 de julio se mando dar traslado.—Foja 122.

El mismo dice: que habiendo respondido a las oposiciones, se mandó dar traslado, y no han dicho cosa; acusa rebeldía.

En 21 de julio se mandaron traer los autos.—Foja 123.

El dicho acusa segunda rebeldía.—En 28 de julio se mandaron traer los autos.—Foja 124.

Sentencia pronunciada en 22 de septiembre de 1595, en que los señores dijeron que recibían a las partes a prueba, con término de diez días.—Foja 125.

Diego de Haro dice: que conviene al derecho de su parte que los opuestos sean citados en forma, con señalamiento de estrados.

En 16 de septiembre se mandaron citar.—Foja 126.

Leonardo de Salazar, en nombre del Dr. Juan Muñoz, pide 10 días de término.—En 24 de septiembre se le concedieron.—Foja 127.

Diego de Haro dice: que por ninguna de las partes se ha hecho probanza; pide se haya este pleito por concluso.

En 22 de diciembre se mandó dar traslado.—Foja 128.

El mismo dice: que se dió traslado de su petición, y las contrarias no han dicho cosa; acusa rebeldía, y pide se haya el pleito por concluso.

En 9 de enero de 1596 hubieron los señores el pleito por concluso.—Foja 129.

Testimonio de la sentencia pronunciada en 19 de enero de 1596, en que los señores mandaron hacer trance y remate de los bienes ejecutados, y de su pocedido entera paga al Marqués.—Foja 130.

Diego de Haro pide que se le mande dar mandamiento de apremio dando la fianza de la ley de Toledo.

En 23 de enero se le mandó dar, previa la fianza.—Foja.—131.

El mismo pide mandamiento de apremio contra Juan Bautista Moreno, Escribano de Provincia, y su hermano, por 700 pesos de los corridos del censo embargado.

En 6 de febrero se mandaron traer los autos.—Foja 132.

Auto en que los señores dijeron (a 9 de febrero) que mandaban y mandaron se dé mandamiento para que Juan Bautista Moreno pague los corridos del censo.—Foja 133.

Diego de Haro pide que el dicho Moreno reconozca el censo que se remató a su parte.—Se mandó que lo reconozca.—Foja 134.

El mismo dice: que Juan Bautista Moreno respondió que está presto de hacerlo, dándosele testimonio del pleito, lo que no está obligado a hacer, y si quiere lo podrá sacar a su costa; pide se mande al expresado que haga el reconocimiento, y si quiere a su costa el testimonio.

En 24 de septiembre de 1596, se mandó dar traslado a las escuelas.—Foja 135.

El expresado pide se le manden entregar las escrituras originales del censo que paga Moreno.

En 27 dicho se mandó que Cristóbal de la Plaza las entregue.—Foja 136.

El dicho dice que se dió traslado a la contraria, del reconocimiento que pidió haga el dicho Moreno, y no ha dicho cosa.—Acusa rebeldía.

Se mandaron traer los autos.—Foja 137.

El citado dice que los títulos del censo rematado por cesión, están en poder de Juan Juárez; pide se le manden entregar.

En 1º. de octubre se mandó dar traslado.—Foja 138.

El referido dice que la contraria pidió la petición, sobre el reconocimiento del censo, de que se le dió traslado, y no la ha llevado ni respondido; acusa rebeldía.—Se mandaron traer los autos.—Foja 139.

El mencionado dice: que pidió entregase Juan Juárez las escrituras de censo de Moreno, de que se dió traslado a la contraria, y no ha respondido; pide se manden ver los autos

En 5 de octubre se mandaron traer.—Foja 140.

Auto en que los señores mandaron en 8 de octubre, que la persona que tuviere la escritura de censo la entregue a la parte del Marqués.—Foja 141.

El mismo pide testimonio del remate hecho del censo.

Se le mandó dar en 7 de junio de 1596.—Foja 142.

El dicho pide se notifique a Moreno no acuda con los réditos del censo a las escuelas, sino a la parte del Marqués.

En 7 de junio se mandaron traer los autos.—Foja 143.

Juan Juárez de Gamboa, Síndico de la Universidad, di-
ce: que para su descargo necesita de un testimonio de la
ejecución en el censo.

En 11 de octubre se le mandó dar.—Foja 144.

Diego de Haro pide que un portero o alguacil compela
a Juan Juárez para la entrega de la escritura del censo.—
Foja 145.

Cristóbal Rodríguez de Peralta, Teniente de Alguacil
Mayor, dice: que se le deben ciento y un pesos dos tomines,
que montan las costas y derechos del Alguacil Mayor; pide
mandamiento para cobrar de los bienes de las escuelas o de
los que tuviere el Síndco.—Foja 146.

El mismo pide que la parte del Marqués, con juramen-
to declare si es cierto estar pagada de los 1,025 pesos, y
pide se le dé mandamiento por las costas contra el Síndico,
o la persona que tuviere bienes de la Universidad.—Foja 147.

Auto en que los señores mandaron se dé mandamiento
al dicho Teniente, para que Juan Juárez pague los ciento un
pesos dos tomines de costas.

HONRAS FUNEBRES A UNA PERRA

(Siglo XVIII)

NOTA

Nada hay que mueva tanto a la crítica como la pervivencia de formas del trato social cuando éstas han dejado de responder con autenticidad al tono de la época. La caricatura, la burla sangrienta y la parodia son los medios predilectos de que siempre se ha valido el hombre para reaccionar contra tales situaciones, procurando de ese modo arruinar el prestigio y la veneración de los hábitos y de las costumbres tradicionales. Buen ejemplo de ello es el pequeño documento que se publica a continuación. Se trata de una parodia, escrita a finales del siglo XVIII, de las honras fúnebres con que la sociedad colonial acostumbraba significar públicamente su duelo en ocasión de la muerte de algún príncipe o de algún personaje principal. El autor hace la descripción de las supuestas honras que se hicieron con motivo de la muerte de una perrita llamada Pamela que pertenecía a unas señoras solteronas y aprovecha para burlarse de la pedante erudición que encontraba ocasión propicia para exhibirse en las composiciones que describían tales ceremonias. La forma grotesca con que el autor hace uso de abundantes citas latinas, muestra bien claro la intención de mofarse de la costumbre entonces muy generalizada de citar sin ton ni son a los clásicos, sin entender lo que decían y por puro afán de presumir de doctrina y erudición.

Sirvan estas breves consideraciones para que el lector advierta el interés histórico de un documento como el que ahora se publica, cuya lectura, además, le resultará muy divertida.

Al Sr. Martín Vergara tenemos que agradecer la traducción de las citas latinas que se publica en notas al texto.

E. O'G.

ADVERTENCIA

Se duda mucho sobre el nombre que debía darse a este papel, por no ser su objeto de la especie humana. Por lo que tiene de poesía, querían algunos se llamase Perromachia; otros Perrología por hablar de un perro; otros Perrosofía por lo que enseña e instruye; otros Perromancia porque se calcula o adivina en él lo que hubiera sido Pamela a no haber muerto, y no faltó quien (atendiendo a que en él se ponderan y como que se miden sus heroicas acciones) intentase llamarle Perrometro, o Perrometría. Pero últimamente, a vista de que las señoras la trataron como gente, se acordó darla todo el honor posible, nombrando al papel **Honras.**

P I R A

En el primer Cuerpo que servía de soclo o banco, se grabaron dos inscripciones, y dos sonetos que expresan el sentimiento debido en la enfermedad y muerte de Pamela. En el lienzo o costado principal se leía la siguiente inscripción latina.

P A M E L A E

Nobilissimae Cani.
Optimae. Stirpitis. Atavis. Progeniter.
Angelopoli. Natae.
Oppido. Acaxetensi. Educate.
Precabaris. Factis. Mexici. Coruscanti.
Inibigue. Omnium. Lacrimis.
Inmmatura. Morte. Peremptae.
Saeculo. XVIII. Spirante.
Sua. Domus.

Maximo. Maerore. Confecta.
Munificentissimun. Hocce. Mausoleum.
In. Amoris. Monumentum. Perenne.

E R E X I T.

En la frente opuesta se grabó la misma inscripción ver-tida al Castellano para que la entendiesen todos. Y aunqu en este idioma no se han usado jamás, pareció que en ob-sequio de una perra, debía darse principio a una moda ta importante.

A. PAMELA.

Perrita. Finísima.
Descendiente. De. Abuelos. De. La. Mejor. Raza.
Nacida. En. Puebla.
Criada. En. Acaxete.
Admirada. En. México. Por. Sus. Esclarecidos. Hechos.
Y. Allimismo. Con. Universal. Sentimiento.
Arrebatada. Por. Una. Temprana. Muerte.
Acabando el Siglo XVIII.
Su. Casa.
Ocupada. De. La. Mayor. Tristeza.
Para. Prueba. Perpetua. De. Su. Amor.
La Erigió. Este, Magnífico. Mausoleo.

En el costado de la derecha se colocó el siguiente

SONETO

Llorad, señoras, con amargo llanto;
Manifestad con lutos la tristeza,
Cubriendo de cenizas la cabeza
Y el semblante vistiendo del espanto.

Melancólico y lúgubre sea el canto
Con que el aire resuene de esta pieza,
Y esperad que el dolor que os atravieza
Iguala la medida del quebranto.

¿No sentís de Pamela, que cayendo
Se encojase su fina piernecita?
Pues sollosad que a un lance tan horrendo

Es fuerza que la pena le compita,
Con mujeriles lágrimas uniendo
La cojera fatal de una Perrita.

En el costado de la izquierda se puso otro soneto del tenor siguiente:

Muere Pamela; ¡oh pena la más dura!
Corta la Parca el hilo más querido,
Los filos del cuchillo enfurecido
Truncan ya lo que hacía nuestra ventura.

Esto la casa entera desfigura:
Calla el pájaro el trino repetido,
Grita el loro, y el gato da un mahullido
Y se afligen el uno y otro cura.

En caso tal, según los pareceres
De las plumas de pasión dormidas,
Invirtiéndose el orden de los seres,

Es mano, sin pasarse nadie en dudas
De que frailes se metan las mujeres
Y los hombres a monjas calzonudas.

El segundo cuerpo lo llenaban cuatro octavas con sus correspondientes jeroglíficos, expresando las principales virtudes de Pamela, corroborándolas con ejemplos de los Pe-

rros célebres en la historia. El primer costado tenía pintado una pierna de perro y por orla aquel texto de la gramática: **Pedibus aeger** (1) y esta

OCTAVA

De la suerte que Durides al fuego
Por su dueño Lisímaco se arroja,
Así Pamela, sin tener sosiego
Da vuelta en la corniza en que se atroja,
Y por ir a sus amas se cae luego,
Se lastima una pierna, y queda coja;
Pero ¡oh, que gloria la que se granjeaba
Mentras que a cada paso más cojeaba!

En el segundo costado se pintó un diente con el epígrafe, tomado de Virgilio. **In limine latrat**, (2) y la siguiente

OCTAVA

Si de Hylax, y otros perros los ladridos
Por anuncios del daño que amenaza
Se miran celebrados, y aplaudidos,
Elógiese Pamela que en la casa
Jamas dejó a sus amos aturdidos
Según las propiedades de su raza:
Silenciosa ocupaba los umbrales
Elogios mereciéndose inmortales.

En el tercer costado se veía pintada una colita de perro y por orla las palabras de Marcial. **Blandior omnibus puellis**, (3) y esta

---

(1) **Pedibus aeger**: atacado de la gota.

(2) **In limine latrat**: ladra en el umbral de la puerta.

(3) **Blandior omnibus puellis**: más cariñosa que todas las jóvenes.

OCTAVA

Si Agro, Perro de Ulises fué famoso
Mostrando por su dueño sus conatos,
Será inmortal Pamela por el gozo
Que mostraba de su ama a los mandatos;
Su rabo, pues, apláudase obsequioso,
Sus fiestas y ademanes siempre gratos:
De su lealtad celebren la memoria
Los fastos más perrunos de la historia.

En el cuarto costado se pintó una cabeza de perro con el epígrafe tomado de Horacio. **Merdis caput inquinet** (4) y últimamente una

OCTAVA

De Mera, perra de Ycaro, se cuenta
Que a la hija de éste guió porque la hallase;
Mas porque de Pamela siempre atenta
El que más conocía se demostrase,
La orina contenía que más revienta
Impidiendo a la ropa se ensuciase.
¡Oh cabeza de tal conocimiento
De que no se escapó ni el excremento!

Al tercer cuerpo adornaban cuatro décimas respirando moralidad con relación a los jeroglíficos de sus correspondientes costados, y son las que siguen:

PRIMER COSTADO

¡Oh tú, que con paso lento
Vas siguiendo tu camino
Ignorante del destino

(4) **Merdis caput inquínet:** Ensucie o manche la cabeza con excremento.

De este triste monumento!
El pie detén un momento
Y esta pierna considera
Que mudamente parlera
Al mismo tiempo que espanta
Te enseña a sentar la planta
Por librarte de cojera.

SEGUNDO COSTADO

Caminante que en tu lira
O en un burro aparejado
Te pasas muy descuidado
Sin reflejar esta pira,
Tu trote detén y mira
Este diente singular
Que contigo debe hablar,
Seas tú el que quisieres ser,
Pues quien no sabe morder
Sabe a lo menos ladrar.

TERCER COSTADO

Viajante que a tu caballo
Metes espuela de duro,
Y vas a galope puro
Como el más robusto payo;
Pregúntale allá a tu sayo
Si esta cola debe hablarte;
Creo debes aquí pararte
Aunque muy de prisa vengas,
Porque es difícil no tengas
Rabo que puedan pisarte.

CUARTO COSTADO

Currutaco botarate
De cascos a la jineta,

Que vas tras de la retreta
Con majestad de petate,
Deja tanto disparate
Y humilde, rendido, atento,
Te pido por cumplimiento
Pares el coche o calesa
Y mirando esta cabeza
Vacíes la tuya del viento.

En el cuarto cuerpo sobre que se levantó el último, no en la figura regular sino en forma de basurero o muladar para representar el que fué sepulcro de Pamela, se pusieron cuatro epitafios en otras tantas endechas, correspondientes también a los jeroglíficos de sus respectivos costados.

PRIMER COSTADO

Aquí yace Pamela
Cubierta de basofia:
Si cojeas de algún pie,
Sin duda que te mandan a la porra.

SEGUNDO COSTADO

Este lugar inmundo
A Pamela contiene:
A igual se deben ir
Las que a todos sacar los dientes suelen.

TERCER COSTADO

Al muladar que miras
Vino a dar una Perra:
Tú, que lo eres también
Con el rabo vendrás entre las piernas.

CUARTO COSTADO

Yace en un basurero
La compuesta Pamela;
Basura es el adorno,
Vanidad que trastorna la cabeza.

ORACION FUNEBRE.

O crudelis Alexi, nihil mea Carmina Curas (5)

¡Oh! cruel te alejas, sin que valgan nada los míos, el carmelita y los curas. Son palabras de Virgilio en Egloga 2. v. 6.

Sólo con estas tiernas expresiones puede explicarse la pérdida lamentable que lloramos. En el punto que experimentamos tan terrible golpe, nos sobrecogió un súbito dolor, se esparció por nuestros semblantes el aire lúgubre de la angustia, se convirtieron en ríos de lágrimas nuestros ojos, poblamos el aire de suspiros, nos desgreñamos, nos dimos de bofetadas, y rasgando nuestras vestiduras cubrimos de cenizas las cabezas.

Pero qué ¿semejantes demostraciones serán acaso suficientes para expresar nuestra pérdida? ¿No deberíamos usar de otras mayores para llorar la muerte que aún no podemos olvidar, la amarga muerte de la muy noble, muy exquisita, y muy fina perrita doña Pamela? No, a la verdad; no era bastante detestar al hado, maldecir la fortuna, improperar las parcas y armarse de invectivas contra la guadaña de la muerte: estas expresiones se usan en las pérdidas comunes. Era necesario, para singularizarnos, avanzarnos a más, maldiciendo hasta el naranjo y carreta el

(5) **O crudelis Alexi, nihil mea Carmina Curas:** ¡Oh! cruel Alexis, no te ocupas de mis cantos.

que sale el Viernes Santo, y quejarnos también, como si tuviera culpa, de la difunta misma.

¡Oh tú adolorida señora desgraciada doña Guadalupita, y la más infeliz entre las damas! a tí pertenecía llenar aquella obligación como a quien toca más de cerca la pérdida. En efecto, el amor ardiente y correspondido de esta señora a Pamela, enlazó a ambas de tal modo, unéindolas y amasándolas, que de ellas formó de pasta un cordón que ardía a lo lejos. **Formosum pastor Coridon ardebat Alexin.** (6) La señora tenía en la perrita el dominio y sus delicias: **Delitias Domini,** (7) y había puesto en ella todas sus esperanzas, **nec quid speraret habebat.** (8)

Pero descuidándose en que andase libre por todas partes, tanto se entró en danzas, **tantum inter densas,** (9) que sufrió una horrible caída, de que no bastaron a curarla el andarla cargando, el discurrir mil remedios, y el envolverla y ceñirla; nada pudieron los hombros, el cacumen y las fajas: **umbrosa cacumina fagos.** (10) La embracilaban las señoras, y de ellas asida venía e iba, **asidue veniebat ibi,** (11) hasta que la dejaron en lo más recóndito en el suelo, **haec incondita solus.** (12) Exhaló por fin el último aliento por más que su ama blasonaba sanaría, y que en todas partes, en los montes, en las selvas, y en el estudio lo jactaba la enana. **Montibus et silvis studio jactabat. inani.** (13)

---

(6) **Formosum pastor Coridon ardebat Alexin:** El pastor Coridón ardía de amor por el hermoso Alexis.

(7) **Delitias Domini:** A las delicias del Señor.

(8) **Nec quid speraret habebat:** y ni tenía nada que esperar.

(9) **Tantum inter densas:** tan sólo entre las espesas...

(10) **Umbrosa cacumina fagos:** Hayas de cimas umbrosas.

(11) **Asidue veniebat ibi:** incesantemente venía, allí...

(12) **Haec incondita solus:** estos desaliñados acentos, quejas o pensamientos.

(13) **Montibus et silvis studio jactabat inani:** con afán inútil confiaba a los montes y a las selvas.

Entonces, en aquel triste momento se alborotó la casa, se turbaron los parientes, se afligió el carmelita, se conmovieron los curas, y la angustiada doña Guadalupita, enclavijando las manos, volviendo a un lado y otro la cabeza, elevando los ojos, y dirigiendo a Pamela sus voces que arrebató de la boca del Príncipe de los Poetas, hizo resonar las graves paredes del villar con estas lúgubres palabras: ¡Oh cruel, te alejas sin que valgan nada los míos, el carmelita y los curas! **¡O crudelis Alexi, nihil mea carmina curas!** (14)

Pero contengamos, señoras, las lágrimas en que nos obliga a desatarnos la memoria de aquel día. Después de la pérdida de Pamela, no nos queda otro lenitivo que honrar sus cenizas, sacando aprovechamiento de nuestra propia desgracia. A este fin yo vengo a haceros ver, que su vida fué el mayor ejemplo, y su muerte el mayor desengaño. Este es el asunto y división de mi discurso.

Para promoverlo con la majestad que exige la materia y corresponde a la sublimidad de la naturaleza canina, son de desear los influjos de los signos celestes de los brutos Taurus, Piscis, Aries y demás, para cuya consecución es conducente la deprecación del son de la cucaracha cuando se dice, **safa, safa Demonio mal haya tu estampa.**

Si hubiera de elogiar a la incomparable Pamela en el estilo de los oradores profanos, yo ponderaría su calidad y finura que la hacía preferente a los mastines, galgos, podencos, lebreles, perdigueros, perros de agua, alanos, dogos y escuintles, hablaría de su nacimiento, aplaudiría su Patria la Puebla; me demoraría en su crianza y educación al lado de un aya tan acreditada cual es la hermana del herrero de Acaxete, quien la acostumbró desde su infancia a la abstinencia, y a llevar en los lomos el peso de un col-

(14) **O crudelis Alexi, nihil mea Carmina Curas:** ¡Oh! cruel Alexis, no te ocupas de mis cantos.

chón de arena, y en las orejas el de unos plomos; finalmente describiría su penoso viaje a esta ciudad, atravesando montañas y sufriendo las fatigas del camino, hasta que el puerto de Chalco se embarcó en La Capitana al comando de la famosa trajinera La Jarocha, en la que navegó toda la laguna, y avistando sucesivamente al cabo de doce horas las costas de Mexicaltcingo, Iztacalco y Jamaica, dió fondo la embarcación en el muelle del Puente de la Leña, saltó en tierra para servir de ejemplo, que es a lo que debo contraerme precisamente.

¿Cuánto no hubiera dado si su temprana muerte acaecida antes de cumplir el primer año de su edad, no hubiese truncado su carrera en la niñez? De este modo, más debe elogiarse por lo que pudo ser que por lo que fué. ¡Qué halagüeñas esperanzas, las que de ella nos concebimos! Todos nos prometíamos, y no sin fundamento, que llegando a una edad adulta, sabría sentarse, pararse en dos pies, juntar las manos como quien pide, brincar para alcanzar un pedacillo de pan, abrir la boca para acertar el que le tirasen, hacer el muerto y otras gracias que recomiendan a los de su especie, y que tal vez se hubiere hecho tan célebre como lo son en la historia, Agro, perro de Ulises, y Durides, de Lisimaco. Pero ¡ah! que se frustraron nuestros deseos, quedándonos el dolor del sólido apoyo en que se fundaban! Tales fueron las acciones que la visteis, y con que os dió ejemplo singular.

Este era a la verdad el fin a que la destinó la naturaleza, al mismo tiempo que su buena suerte al servicio de una ama tan recomendable. O fuese por un efecto de su buena índole, o ya por influjo de la superior estrella de su dueño, jamás se observaron en ella aquellas malas propiedades, que tanto se detestan en los de su clase. No aturdía la casa con ladridos a la entrada de cualquiera huésped mortificando a sus amos; nunca mordó a persona alguna; no comía sino lo que la daban y guardió compostura y limpieza hasta en

las operaciones precisas de la naturaleza. Puede decirse que tenía dientes y no mordía, lengua y no ladraba, boca y no comía, y qué sé yo qué más decir, para expresar que ninguna cosa ensució jamás. Su ama misma encarecía esta circunstancia hablando a doña Pepita. "Nunca, la decía, manchó ni mi ropa ni mi cama; no creas que hacía perjuicio; es nulo que lo daba su excremento: **nullum prima dabit crementum.** (15)

¿Y qué diré de las acciones positivas con que os enseñaba la sumisión, la obediencia, el agrado y la docilidad? Acudía con prontitud siempre que se llamaba por su nombre, de cuya sumisión la resultó la caída; no salía de la pieza en que se ponía; su colita parecía un sacudidor o mosquerito, según la batía enarbolándola como arco a la presencia de sus amas para gratificarlas; y manifestó su docilidad confederándose con el gato, y enlazando con él la más estrecha amistad. ¿Cuándo se ha visto ejemplar semejante? La expresión más viva, con que significamos una enemistad mortal entre los hombres, es decir, que andan como perros y gatos; pero Pamela fué superior a estas preocupaciones en la misma niñez, haciendo migas con el gato; y como de otros se expresa la infancia diciendo cuando andaban a gatas, de ella deberá decirse, cuando andaba a gato o con el gato ¡Oh, qué panegírico!

Pero fué mayor el que se mereció por su paciencia en las enfermedades, enseñándoos con ella a sufrir las vuestras. Su débil y delicada complexión enfermiza siempre, la hacía adolecer a cada paso y la proporcionaba dar aquel ejemplo. Llamo por testigo de esta verdad a doña Agustinita, que era la que inflamada de una ardiente caridad de San Lázaro, la atendía y la sanaba, pudiendo por lo mismo, en su elogio exclamarse con Hipócrates en sus aforismos: ¡Qué aplicada

(15) **Nullum prima dabit crementum**: la primera ninguna simiente dará.

joven; continuamente sana! **Quae aplicata jubant continuata sanant.** (16)

Aquí no disimularé el único defecto de Pamela, porque no falte el sombrío en su hermosa pintura. Comenzaron a levantarse las sospechas de que pretendía casarse con un perrillo de inferior nacimiento. Los indicios eran vehementes, y la casa toda se hallaba consternada al considerar iba a manchar su nobleza y esclarecida prosapia, con tal abatimiento. Pero si fué capaz de abrigar unos deseos tan plebeyos, tuvo la sublimidad de vencerse, y no llevarlos al cabo.

Después de que se averiguó la materia y se encontró no ser juicio temerario la opinión que corría, se opuso su ama, y frustró tan detestable matrimonio, armándose con la prágmatica prohibitiva de los casamientos desiguales, impidiendo todacomunicación con el atrevido y mal aconsejado escuintle que la inquietaba, y protestando que, por embarazar tal enlace, más bien se envejecería doncella, y convertiría su virginidad en orejón.

Vosotras las que habéis oído tan singular narración, y a quienes las dirige mi fervoroso celo, os la debéis proponer como dechado, no en vuestras almohadillas, sino en vuestras mentes; no para vuestras costuras, sino para vuestras acciones. Júpiter soberano os ha manifestado visiblemente que destinó a Pamela para vuestro ejemplo. Ella era flaca como doña Ana, enferma de las piernas como doña Augustinita, de salud endeble como doña Josefa, afluxionada como doña Pepita, lagañosa como doña Teresa, chaparra como doña Guadalupe, y perra, como todas.

Deben pues, esforzarse cada una a imitarla en aquella cualidad que le es más conveniente. Doña Pepita en su-

(16) **Quae apilcata jubant continuata sanant:** Las cosas aplicadas la enfermedad alivian y continuando su aplicación hacen sanar.

frir las enfermedades, pero sin desesperación; doña Ana en la sumisión, pero sin bachillería; doña Agustina en la obediencia, pero sin retobo; doña Josefa en la paciencia, pero sin pachorra; doña Guadalupita en el agrado, pero sin zalamería; doña Teresa en la perpetuidad en el doncellazgo, pero sin sambitatería, y todas en la finura, pero sin perrera. Porque a la verdad, sólo lo bien obrado es lo que se saca de esta vida: todo lo demás tiene la misma subsistencia que el humo, que en el viento se desvanece, y pasa con la misma rapidez que el relámpago. La muerte de Pamela fué el mayor desengaño en este punto, que es el segundo de mi perruna oración.

Yo bien sé que la vida no es sino un viaje para la muerte, o un dorado coche que bonitamente y sin sentir va conduciendo a ella. El tiempo es el cochero; el tronco de caballos que lo tira, blanco el uno y el otro negro, son el día y la noche; la infancia, adolescencia, juventud y demás edades son las jornadas los placeres del mundo, las ventas en que tomamos algún refocilo; las enfermedades, las cuestas y devanes en que se precipita para llegar más breve; las canas, polvo del camino que emblanquece el pelo; las rugas, efecto del calor y fatiga que consume el húmido; la corcoba e inclinación del cuerpo con el arrastrar de pies, cansancio que denota se ha andado mucho; la agonía, garita del maldito país tenebroso; la sepultura, la posada; y todas las cosas que nos rodean, pregoneros que nos recuerdan hacia dónde caminamos, deshojándose las flores, tronchando una cortante hacha aun los empinados ocotes, desplomándose los más soberbios edificios, girando los ríos al sepulcro de los mares, y aun el sol y planetas a su ocaso.

Sé bien todo esto, pero ¿es posible que había de ser aún más breve la vida de Pamela, y que este astro luminoso había de padecer eclipse casi en su mismo Oriente? Por su pronta carrera más pareció cometa, aunque yo nunca la reputé tal, no obstante tener cola, porque no comía. Pero

lo cierto es que duró tan poco su luz, que ni aun a los cometas debe equipararse. Con razón hablando su ama con su amada doña Pepita, usurpara, si quiere, la sentencia del jurisconsulto. Dime ¿Qué cosa podrá ser su término de comparación? Ello es, Lola, que puede la vela: **ejus est nolle qui potest velle.** (17)

Dispensémonos el describir menudamente aquellos últimos días en que la vimos padecer, y sobre los que exige nuestro dolor, aún reciente, echar prontamente un velo. Aun no olvidarás que andando por los bordos del corredor, y llamándola a ese tiempo, al dar la vuelta cayó abajo; que se encojó, y le resultó una apostema en la cabeza; que de día en día se fué extenuando y enflaqueciendo hasta poder servir a su ama en las costuras, porque parecía aguja, que comenzó a arrojar materia por todas partes hasta por los ojos, y que, dando la más cruel penitencia a todas las narices vecinas, exhaló un pestífero hedor, y con él el último aliento, dejando a las señoras igualmente consternadas por su pérdida, como por la prueba que en ella palparon de lo caduco de las cosas mundanas.

¡Ay de mí, que apenas puedo sostenerme al recordar tan horrible catástrofe! Un nudo a la garganta me embarga las voces y el corazón parece que se me arranca, para derretirse en lágrimas amargas; pruébelas quien lo dude. Yo mismo ví, con estos ojos con que veo a doña Teresa, la hermosura de Pamela, convertida en podredumbre; su lozanía en languidez; su genio festivo y placentero en tétrico y abatido, sin gracia, sin ojos, sin acción todos sus cuatro pies, sin ladrido su boca, sin movimiento su colita, y aquel cuerpo que las damas abrigaban en su seno, y acariciaban en su regazo, arrojado por asqueroso en el villar, cuando enfermo, y después de su muerte en un muladar. Este fué su túmulo, su panteón, y su mausoleo, y tal su paradero desengañado.

---

(17) **Ejus est nolle qui potest velle:** Es propio de él no querer lo que puede querer.

Y si este es el fin del animalillo predilecto, estremézcanse los demás que sirven de diversión a las damas y a los niños, y espérenlo aun más desastrado a vista del que experimenta el preferido entre todos. Ninguno a la verdad es acreedor a mejor suerte. No el pajarito que sólo deleita el oído, y a quien no se hace más cariño que meterle alguna vez la masa en el pico, y tocarle blandamente la cabecita, aunque haya una docena de canarios o doce amarillos que silvan. **Doces amarilida silvas.** (18) No el loro a quien no se hace más aprecio que darle una sopa, porque sólo divierte preguntándole, como si fuera a confesarse, su estado: Item: con su verba exaltadle la bilis. **Item verbalia in vilis.** (19) No el gato a quien sólo se honra con migas, y andarle por el lomo, porque sólo entretiene arrastrándole un papel, o rodandole una bolita. No el mono de cuya cercanía se huye, y sólo agradan a lo lejos sus ademanes, gesticulaciones y maromas, o que haga títeres con las patas. **Titirae tu patulae.** (20) No, en fin, los que recrean con harto sacrificio suyo, como la mosca clavada en un popote, para que imite el ejercicio militar; el ratoncillo asido de la cola con un hilo, para verlo correr sin que pueda escaparse, y el murciélago afianzado de las alas para que chupe un cigarro.

A todos estos son superiores los perros, por su lealtad, por sus conocimientos, por sus fiestas y por sus innumerables gracias, dignos por lo mismo de las mayores expresiones, hasta dormir en una cama con sus dueños, y que las damas los equiparen a las personas de su especie. Pero entre todos se hacía un lugar muy preferente la incomparable la arohi-requintin-proto-perrita que es el objeto de mi oración, y cuya pérdida os desengaña de que no debéis engreír-

---

(18) **Doces amarilida silvas:** Enseñas a las selvas a resonar con el nombre de la hermosa Amarilis.—La cita latina está trunca. La traducción es del texto íntegro.

(19) **Item verbalia in vilis:** del mismo modo lo verbal, en las cosas bajas o viles. Locución que carece de sentido.

(20) **Titirae tu patulae:** ¡Oh! Títiro, tú de la extendida...

nos en cosa alguna de esta vida, supuesto que os ha faltado la que más amabais.

¿Por qué, ¡oh Pamela! querida y amada Pamela, por qué te alejes de nosotros? ¿ A dónde te has ausentado sin dejarnos la esperanza de volver a verte? ¿Por ventura ambicioso el firmamento te ha arrebatado paar añadirte a su Toro, Escorpión, Pescado y Carnero, formando de tí una nueva constelación? ¿Hás subido a agregarte al Can celeste, o te has introducido en la Canicula? ¿Has descendido a acompañar al Cancerbero, o al abismo de las aguas con el Can Marino? ¿Te has ido a Tartaria con su gran Kan, o con los Perros de los Moros? ¿Acaso con los Canes de las Vigas, o bien al País de los Canes, que yo juzgo serán las Islas Canarias? Pero, ¡ah! que en ninguno de estos lugares hemos de encontrarla! Ella sin duda se ha remontado al más solitario, cual es Nihilópolis, porque no ignoraba la grave sentencia del Nebricense que la hembra sola reposa. **Quae femina sola reposcit.** (21)

Esto, señoras, sirva de lenitivo a nuestra pena, ya que para mayor desengaño carecisteis aun del consuelo de heredarla, repartiéndoos entre vosotras sus miembros. ¡Qué dulce os hubiera sido, que hubiese dejado su pescuezo a doña Pepita, sus dientes a doña Joseta, su colita fiestera a doña Guadalupe, y sus ojos con su menudo entero relleno a doña Teresa!

Pero ya que no lograsteis esta dicha, permita el dios Pan, que lo es de los pastores, y por consiguiente de los perros, o bien Acteon, o la Deidad, sea la que fuere, que preside a tan noble especie, y de cuya alta dignidad protesto a la faz del mundo, no es mi ánimo degradarla; permita, repito, que para reemplazar la perrita que lloráis, y amabais como a vuestros ojos, os nazcan en ellos innumerables

(21) **Quae femina sola reposcit:** Lo que únicamente la mujer exige.

perrillas; que cuando vayáis a la iglesia, el perrero sea lo primero que os encuentre; que no oigáis jamás sino perreras; que todas vuestras enfermedades se os emperren; que porque tengáis cuanto pertenece a perros, no os falte ni la rabia, y que por fin como tan conforme a vuestro genio, paséis el resto de vuestros días en una vida perruna. Esto os deseo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

REGLAMENTO del decreto que prohibe la exportación de documentos originales relacionados con la Historia de México y de los libros que por su rareza sean difícilmente substituibles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo transitorio del decreto que prohibe la exportación de documentos originales, relacionados con la Historia de México, y de libros que por su rareza no sean fácilmente substituibles, de 31 de diciembre de 1943, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO:

ARTICULO 1º.—De acuerdo con el decreto de 31 de diciembre de 1943, queda prohibida la exportación de documentos originales, relacionados con la historia de México y de los libros que por su rareza no sean fácilmente substituibles.

ARTICULO 2°.—Se consideran comprendidos en el ci-
tado decreto:

A).—Los documentos que pertenezcan o hayan perte-
necido a los Archivos de la Federación, de los Estados o de
los Municipios;

B).—Los manuscritos mexicanos o extranjeros rela-
tivos a México, de los siglos XVI, XVII y XVIII, así como
todos los documentos de cualquier fecha que tengan inte-
rés histórico nacional;

C).—Libros incunables o editados en los siglos XVI
XVII y XVIII, tanto en el país como fuera de él, que ten-
gan interés para la historia de México;

D).—Los periódicos o revistas publicados del siglo XVI
a la fecha, que por su rareza o su importancia literaria o
histórica, merezcan conservarse en el país.

ARTICULO 3°.—El Archivo General de la Nación, a
hacer el inventario a que se refiere el artículo 3° del decre-
to que se reglamenta, empleará el método que juzgue má
adecuado.

ARTICULO 4°.—La declaración de que un document
o libro que a pesar de ser de las épocas señaladas, no est
comprendido en el artículo 2°., corresponde al Archivo
General de la Nación.

ARTICULO 5°.—Cuando una persona o institución de-
see exportar un documento antiguo que no tenga importan-
cia histórica, deberá presentar una solicitud al Archivo
que contenga los siguientes datos:

a).—Nombre del solicitante.

b).—Persona o institución a quien vayan consignado
los documentos.

c).—Descripción del documento de que se trate.

d).—Vía escogida para la remisión.

e).—Razón por la que se exporta el documento, (donación, venta, etc.)

ARTICULO 6°.—Dictaminará sobre la conveniencia o inconveniencia de la salida del documento, una comisión formada por el Jefe de la Sección de Historia del Archivo General de la Nación, y un representante especialista en historia y bibliografía del Instituto de Antropología.

En caso de inconformidad con el fallo dictado sobre el particular, podrá pedirse su revocación a la propia comisión, aduciéndose las razones que la funden. La Comisión, integrada además, con el Director del Archivo, resolverá en definitiva y de manera irrevocable sobre el recurso.

ARTICULO 7°.—La constancia de que un documento o libro puede exportarse, contendrá las especificaciones necesarias para identificar el documento o libro que se pretenda exportar y se expedirá por triplicado, entregándose una copia al interesado, otra se remitirá a la aduana de salida, y la tercera se conservará en el Archivo.

ARTICULO 8°.—Cuando lo juzgue pertinente la Dirección del Archivo, pedirá a los interesados una copia fotostática del documento cuya autorización de salida se conceda, para que quede en los archivos de la propia institución.

ARTICULO 9°.—La Secretaría de Hacienda, fijará los impuestos de exportación "ad valorem" de los documentos o libros a que se refiere el presente reglamento.

ARTICULO 10.—Las aduanas se cerciorarán de que los documentos o libros que se pretende exportar corres-

ponden precisamente a las especificaciones del permiso de exportación.

ARTICULO 11.—El hallazgo en equipajes, bultos o cargamentos u otros conductos de manuscritos o impresos de los comprendidos en el artículo 1º, será objeto de decomiso inmediato en favor del Archivo General de la Nación.

ARTICULO 12.—Los que ayuden, encubran, faciliten o fomenten las exportaciones clandestinas, incurrirán en las penas que el Código Penal establezca para cómplices o encubridores, en cada caso.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Manuel Avila Camacho**.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, **Miguel Alemán**.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, **Eduardo Suárez**.—Rúbrica.

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 1479 A 1494

(*Continúa.*)

Años 1711-86. Vol. 1479. Exp. 1. F.500. Coyoacán, Pº. —Los naturales del pueblo de San Agustín de las Cuevas, contra Francisco López Moroso y Francisco Pérez de Aguilar, dueños del rancho nombrado Ojo de Agua, sobre posesión de tierras. Cita los pueblos de Tepepa y San Buenaventura, los barrios de San Juan Tlatilco y Chimalcoyoc, la Venta del Niño Jesús y la hacienda de San Juan de Dios. Juris. D. F. Tierras.

Año 1777. Vol. 1480. Exp. 1. F.124. TEOTIHUACAN. Pº.—Los naturales del pueblo de Aticpac, contra Francisco Javier Bautista, sobre posesión de tierras, Juris. Estado de México. Tierras.

Año 1808. Vol. 1480. Exp. 2. F.200. ALDAMA, Pº.—Los naturales del pueblo de Santa Cruz Azulaques, contra Esteban Vela Escalante, sobre posesión de tierras. Juris. Guerrero. Tierras.

Año 1795. Vol. 1480. Exp. 3. F.168. HUICHAPAN, Pº.—Los naturales del pueblo de San José Atlán, contra José Sánchez de la Baquera, sobre posesión de aguas. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1803. Vol. 1481. Exp. 1. F. 440. TEMASCALTEPEC, Pº.—Los naturales de los pueblos de San Jerónimo Amanalco, San Bartolomé, San Juan, San Mateo, San Sebastián y San Miguel Tenextepec, contra el Marqués de San Cristóbal, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1772. Vol. 1482. Exp. 1. F. 3. ECATEPEC, Pº.—Los naturales del pueblo de Acozac, contra el poseedor de la hacienda de Santa Lucía, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1769. Vol. 1482. Exp. 2. F. 189. ACTOPAM, Pº.—Los naturales del pueblo de San Bartolomé Actopam, contra el cacique Nicolás Antonio García, del pueblo de Temascalapa, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1777. Vol. 1482. Exp. 3. F. 13. SULTEPEC, Pº.—Los naturales del pueblo de San Juan Atzumpa, sobre que se les conceda licencia para formar pueblo. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1805. Vol. 1482. Exp. 4. F. 1. ATZCAPOTZALCO, Pº.—Los naturales del barrio de la Ascensión, sobre permuta de tierras cn Simón González, Juris. D. F. Tierras.

Año 1802. Vol. 1482. Exp. 5. F. 2. TELOLOAPAN, Pº.—Los naturales del pueblo de Alahuixtlán, sobre posesión de los sitios nombrados Acastlahuaca y Huachiquial. Juris. Guerrero. Tierras.

Año 1802. Vol. 1482. Exp. 6. F. 184. CHALCO, Pº.—Los naturales del pueblo de San Diego Huehuecalco, sobre reintegro de su fundo legal. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1807. Vol. 1482, Exp. 7. F. 17. CUAUTITLAN, Pº.—Los naturales del pueblo de San Juan Acamitla, sobre posesión de aguas. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1800 Vol. 1482. Exp. 8. F.6. IXTLAHUACA, Pº. —Los naturales del pueblo de San Pedro el Alto, sobre posesión de tierras. Juiris. Edo. de México. Tierras.

Año 1803. Vol. 1483, Exp. 1. F.3. TEMASCALTEPEC, Pº.—Los naturales del pueblo de Santa María Ahuacatlán, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1803. Vol. 1483. Exp. 2. F.17. TULANCINGO, Pº,—Los naturales del pueblo de Santa María Amajac, contra los del de Atotonilco, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1807. Vol. 1483. Exp. 3. F.5. TULANCINGO, Pº. —Los naturales de los pueblos de Santa María Amajac e Ixtacapa, sobre reintegro de su fundo legal. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1809. Vol. 1483. Exp. 4. F.4. HUICHAPAN, Pº.—Los naturales del pueblo de Santa María Amealco, contra el poseedor de la hacienda de San José, sobre arrendamiento de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1807. Vol. 1483. Exp. 5. F.18. ZACUALPA, Pº.—Los naturales del pueblo de San Juan Bautista Acapetlahuaya, contra el de Santa Ana y agregados de Sultepec. Juris, México y Guerrero. Tierras

Año 1811. Vol. 1483. Exp. 6. F.2. ZACUALPA, Pº.—Los naturales del pueblo de Alahuixtlán, contra los del de San Simón Oxtomac, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1803. Vol. 1483. Exp. 7. F.38. TEMASCALTEPEC, Pº.—Los naturales del pueblo de Ahuacatlán, contra Vicente y Francisco Castillo, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1793. Vol. 1483. Exp. 8. F.8. TIANGUISTENCO SANTIAGO, Pº.—Los naturales del pueblo de Atlapulco contra Manuel Trinidad, sobre ocultación de sus títulos. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1780. Vol. 1484. Exp. 1. F.37. TETEPANGO, Pº. —Los naturales del pueblo de Ajacuba, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1781. Vol. 1484. Exp. 2. F.218. SULTEPEC, Pº. —Los naturales del pueblo de San Pedro Almoloya, sobre posesión de las tierras pertenecientes a su comunidad. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1784. Vol. 1484. Exp. 3. F.76. JILOTEPEC, Pº.— Los naturales del pueblo de Acambay, contra Romualdo Magdaleno y Antonio Alcántara, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1785. Vol. 1484. Exp. 4. F.14. TEOTIHUACAN, Pº.—Los naturales del pueblo de Actopan, contra el poseedor de la hacienda de San Javier, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1748. Vol. 1484. Exp. 5. F.9. CUERNAVACA. Pº. —Los naturales del pueblo de San Sebastián Achichipilco, contra José Martínez de San Juan, sobre posesión de tierras. Juris. Morelos. Tierras.

Año 1694. Vol. 1484. Exp. 6. F.50. TULANCINGO, Pº.—Los naturales del pueblo de Acatlán, contra la Condesa del Valle de Orizaba, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1695. Vol. 1484. Exp. 7. F.56. JONACATEPEC, Pº.—Los naturales del pueblo de San Miguel Atlacahualo-

yan, contra el poeedor de la hacienda de Tenango, sobre posesión de tierras Juris. Morelos. Tierras.

Año 1699. Vol. 1485. Exp. 1. F. 202. METZTITLAN, Pº.—Los naturales del pueblo de San Nicolás Atecoxco, contra Sebastián Mercado, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1695. Vol. 1485. Exp. 2. F.312. XOCHIMILCO, Pº—Los naturales del pueblo de Santa Ana, contra Isabel García, sobre posesión de tierras. Juris. D. F. Tierras.

Año 1796. Vol. 1486. Exp. 1. F.4. CUAUTLA, Pº.—Los naturales del pueblo de San Pedro Ayahualulco, contra el poseedor de la hacienda de Casasano, sobre posesión de tierras. Juris. Morelos. Tierras.

Año 1790. Vol. 1486. Exp. 2. F.44. ACTOPAM, Pº.—Los naturales del pueblo de Actopam, contra el cacique Alejandro de Vargas, sobre posesón de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1787. Vol. 1486. Exp. 3. F.10. COYOACAN, Pº.—Los naturales del pueblo de San Agustín de las Cuevas, contra Juana Teresa Caballero, sobre posesión de tierras. Juris. D. F. Tierras.

Año 1695. Vol. 1486. Exp. 4. F.65. TACUBA, Pº.—Los naturales del pueblo de San Francisco Ayotuxco, contra Alejandro Cosío, sobre posesión de tierras. Juris. D. F. Tierras .

Año 1782. Vol. 1486. Exp. 5. F.71. ATZCAPOTZALCO, Pº.—Los naturales de dicho pueblo, sobre arrendamiento de tierras. Juris. D. F. Tierras.

Año 1784. Vol. 1486. Exp. 6. F.22. TELOLOAPAN, Pº.—Los naturales del pueblo de Acapetlahuaya, contra los

del de Totoltepec, sobre posesión de tierras. Juris. Guerrero. Tierras.

Año 1787. Vol. 1486. Exp. 7. F.6. TEMASCALTEPEC, Pº.—Los naturales del pueblo e Acuatitlán, contra los de Almoloya, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1693. Vol. 1486. Exp. 8. F.13. METEPEC, Pº.—Los naturales del pueblo de San Lorenzo Ayapantla, contra Antonio Giraldo, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1618. Vol. 1486. Exp. 9. F.78. JILOTEPEC, Pº. —Los naturales del pueblo de San Jerónimo Aculco, contra Pablo de San Antonio, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1791. Vol. 1486. Exp. 10. F.103. OTUMBA. Pº,—Los naturales del pueblo de Santo Domingo Atztacameca, o Astacameca, contra José Julián de los Reyes Pimentel, poseedor del rancho de San Nicolás Terrenate, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1771. Vol. 1486. Exp. 11. F.67. JILOTEPEC, Pº.—Los naturales del pueblo de Acaxuchitlán, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1795. Vol. 1487. Exp. 1. F.22. ACTOPAM, Pº.—Los naturales de dicho pueblo, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1797. Vol. 1487. Exp. 2. F.6. TENANGO, Pº.—Los naturales del pueblo de Santa Cruz Atizapán, contra los del de Coatepec, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1790. Vol. 1487. Exp. 3. F.30. TULANCINGO, Pº. —Los naturales del pueblo de San Juan Acaxuchitlán, con-

tra Mariana Cadena, dueña de la hacienda de Shití y venta de la Hermosa, sobre posesión de aguas. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1790. Vol. 1487. Exp. 4. F. 29. CUAUTLA.—Los naturales del pueblo de Ahuehuepa, contra Juan José Gutiérrez, sobre posesión de tierras. Juris. Morelos. Tierras.

Año 1796. Vol. 1487. Exp. 5. F.8. HUICHAPAN.—Los naturales del pueblo de Atlán, contra José Sánchez Barquera, sobre posesión de aguas. Juris. Hidalgo. Terras.

Año 1770. Vol. 1487. Exp. 6. F.114. TELOLOAPAN, Pº.—Los naturales del pueblo de Acapetlahuaya, contra los del de San Simón Ozumba, sobre posesión de tierras. Juris. Guerrero. Tierras.

Año 1769. Vol. 1487. Exp. 7. F.83. TETEPANGO, Pº. —Los naturales del pueblo de San Francisco Apasco, contra Juan Ignacio Villaverde, dueño de la hacienda de Corrales, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1761. Vol. 1487. Exp. 8. F.15. OTUMBA, Pº.—Los naturales del pueblo de Santo Domingo Atztacameca, o o Astacameca, sobre reconocimiento de las tierras pertenecientes a su comunidad. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1763. Vol. 1487. Exp. 9. F.65. OTUMBA, Pº.—Los naturales del pueblo de Santo Domingo Atztacameca, o Astacameca, contra Domingo de los Reyes, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1746. Vols. 1488 y 1489. Exp. 1. F.746. OTUMBA, Pº.—Los naturales del pueblo de Santa María Ozumbilla, contra Antonio Rivero, dueño del rancho de San Diego del Sauz, y los naturales de los pueblos de San Pablo Tecalco y San Francisco Cuautliquixca, o Cuautiquixtla, so-

bre posesión de tierras. Cita el pueblo de San Pedro Atzompa. Un plano. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1760. Vols. 1490 y 1491. Exp. 1. F. 1227. JONACATEPEC, Pº.—Los naturales del pueblo de San Pablo Axochiapan, contra el poseedor de la hacienda de Santa Ana Tenango, sobre posesión de tierras. Un plano. Juris. Morelos. Tierras.

Año 1764. Vol. 1492. Exp. 1. F. 128. IXMIQUILPAN, Pº.—Los naturales del pueblo de Alfajayucan, contra los herederos de José Vilchis, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1795. Vol. 1492. Exp. 2. F. 115. TULA, Pº.—Los naturales del pueblo de Atitalaquia, contra José Díaz Godoy, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1794. Vol. 1492. Exp. 3. F. 5. ZACOALPA, Pº.—Los naturales del pueblo de Santiago Ahuehuetla, contra el poseedor del rancho de Alaguna, sobre posesión de tierras. Juris. Guerrero. Tierras.

Año 1790. Vol. 1492. Exp. 4. F. 75. APAM, Pº—Los naturales del pueblo de Almoloya, sobre posesión de las tierras pertenecientes a su comunidad. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1797. Vol. 1492. Exp. 5. F. 2. TLALNEPANTLA, Pº.—Los naturales del pueblo de Santa Cruz Ayotuxco, sobre posesión de aguas del río de los Remedios, Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1777. Vol. 1492. Exp. 6. F. 65. ZINACANTEPEC, Pº.—Los naturales de los pueblos de San Antonio y San Francisco, sobre posesión de tierras y aguas. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1770. Vol. 1492. Exp. 7. F. 82. OTUMBA, Pº.—Los naturales del pueblo de San Esteban Axapusco, sobre posesión de tierras. Juris. México. Tierras.

Año 1778. Vol. 1492. Exp. 8. F. 15. IXTLAHUACA, Pº.—Los naturales del pueblo de San Pedro el Alto, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1805. Vol. 1493. Exp. 1. F. 826. IXTLAHUACA, Pº.—Los naturales del pueblo de San Bartolomé, contra Antonio de Campos y Antonio Iñiguez, dueños de las haciendas de San Felipe Sila, Mañi y Yoco, sobre posesión de tierras y aguas. Un plano. Juris. Estado de México. Tierras.

Año 1720. Vol. 1494. Exp. 1. F. 15. TACUBA, Pº.—Los naturales del pueblo de San Bartolomé, contra el poseedor de la hacienda de Jesús del Monte, sobre posesión de tierras. Juris. D. F. Tierras.

Año 1747. Vol. 1494. Exp. 2. F. 16. TEXCOCO, Pº.—Los naturales del pueblo de San Bernardino, contra Nicolás Rivas, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1783. Vol. 1494. Exp. 3. F. 166. HUICHAPAN, Pº. —Los naturales del pueblo de San Mateo Huichapan y los del barrio de la Banda de la Sabina, contra Esteban de la Cruz, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo Tierras.

Año 1783. Vol. 1494. Exp. 4. F. 160. CUAUTITLAN, Pº.—Los naturales del pueblo de Santa Bárbara, contra José Antonio Rodríguez, cacique del pueblo de San Lorenzo, sobre posesión de tierras. Investigación relativa al enajenamiento de tierras pertenecientes a los naturales de los pueblos de San Mateo Ixtacalco, Tultepec, Coyotepec, Huehuetoca, Teoloyucan, Tepotzotlán y Tultitlán. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1803. Vol 1494. Exp. 5. F. 31. JACALA, Pº.—Los naturales de la ranchería de Betzi, o Bezhi, sobre despojo

de tierras. Cita el pueblo de Chichicaxtla, Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1799. Vol. 1494. Exp. 6. F.1. CUAUTITLAN, Pº. —Los naturales del pueblo de Santa Bárbara, contra José Antonio Rodríguez, cacique del pueblo de San Lorenzo, sobre posesión de tierras, Juris. Edo. de México. Tierras.

(*Continuará.*)

PUBLICACIONES RECIBIDAS DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1944.

A

ACTAS DEL CABILDO DE CARACAS.—Tomo I.—1573-1600.—Caracas, Venezuela, 1943.

AMERICA.—Revista de la Asociación de Escritores y Artistas Americanos.—Vol. XXI.—Núms. 1 y 2.—La Habana, enero-febrero, 1944.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO.—Año VII, Núms. I y II, enero-marzo y abril-junio de 1943.—Ciudad Trujillo, República Dominicana.

ANNUAL REPORT FOR 1943 OF THE DIVISION OF INTERCOURSE AND EDUCATION, by Nicholas Murray Butler, Director.—Carnegie Endowment for International Peace.

B

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 20.—México, noviembre y diciembre de 1943.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO MEXICANO.—Instituto Panamericano de Bibliogarfía y Documentación. — Año V, Núm. 50.—México, febrero de 1944.

BOLETIN DE ADUANAS.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público—Núms. 150 a 155 y 171—Enero a junio de 1942 y octubre de 1943.—México, D. F.

BOLETIN DE ESTADISTICA. — Departamento del Distrito Federal.—México, enero-febrero de 1943.

BOLETIN DE HUNGRIA LIBRE DE MEXICO.—Número 7.—México, mayo de 1944.

BOLETIN DE INFORMACION. — Embajada de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.—Año I, Núm. 11.—México, mayo de 1944.

BOLETIN DE LA JUNTA AUXILIAR JALISCIENSE DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.—Tomo VIII, Núm. 3.—Guadalajara, Jal., febrero de 1944.

BOLETIN DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA. — Tomo LVIII, Núms. 3-6.—México, diciembre de 1943.

BOLETIN DE MINAS Y PETROLEO.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo XV, Núms. 3, 4 y 5.—México, marzo, abril y mayo de 1944.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO.—Año VIII, Núm. 4.—Guatemala, C. A., diciembre de 1943.

BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL.—Tomo XXX, Núms. 117 y 118.—Caracas, Venezuela, julio, agosto, septiembre y octubre de 1943.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS.—Universidad de Nuevo León.—Núm. 1.—Monterrey, N. L., enero-febrero de 1944.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS.—Portada, Lista de Publicaciones, Indice Alfabético, Indice de Láminas, Indice General de los Tomos XXV y XXVI.—Años XIX y XX.—Núms. 85-88 y 89-92.—Buenos Aires, 1941 y 1942.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS.—Tomo XXVII.—Año XXI, Núms. 93-95.—Buenos Aires, julio de 1942 y junio de 1943.

BOLETIN INDIGENISTA.—Instituto Indigenista Interamericano.—Vol. IV, Núm. 1.—México, marzo, 1944.

C

CALENDARIO PARA EL AÑO ACADEMICO 1943-1944.—Publicaciones de la Universidad de Santo Domingo.—Vol. XXV.—Ciudad Trujillo, 1943.

CATALOGO DE LA SECCION COLONIAL DEL ARCHIVO HISTORICO.—Ministerio de Hacienda y Comercio del Perú.—Lima, Perú, 1944.

CATALOGO DE LOS FONDOS DE LAS FLORIDAS.—Publicaciones del Archivo Nacional de Cuba.—Tomo III.—La Habana, 1944.

CAUDILLOS ENTRERRIANOS.—LOPEZ JORDAN.—Por Aníbal S. Vázquez.—Segundo tomo.—Donación del Museo Entre Ríos, República Argentina, 1940.

CUADERNOS DOMINICANOS DE CULTURA.—Números 3, 4 y 6.—Ciudad Trujillo, Dist. de Santo Domingo, República Dominicana.—Noviembre y diciembre de 1943 y febrero de 1944.

D

DESDE LAS SOMBRAS.—Periódico Mensual, Organo de la Asociación "Ignacio Trigueros".—Tomo XXII Núms. 4 y 6.—México, abril y junio de 1944.

E

ENSAYO DE UNA BIBLIOGRAFIA DE BIBLIOGRAFIAS MEXICANAS, (La Imprenta, el libro, las bibliotecas, etc.), por Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón.—Departamento del Distrito Federal.—México, 1943.

ENUMERACION SISTEMATICA DE LAS AVES DE ENTRE RIOS.—Por M. A. Freiberg.—Memorias del Museo de Entre Ríos.—Núm. 21.—Zoología.—Paraná, República Argentina, 1943.

ESTILO IMPERIAL DE FELIPE II Y LAS EDIFICACIONES DEL SIGLO XVII EN LA ESPAÑOLA, EL.—Por Erwin Walter Palm, Catedrático de Arqueología e Historia del Arte en la Universidad de Santo Domingo.—Ciudad Trujillo, R. D., 1943.

G

GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo XVI, Núms. 2, 3 y 4.—México, febrero, marzo y abril de 1944.

GERMAN BURMEISTER.—1. Descripción de Paraná, 2. Cómo se construía un rancho en 1858.—Por Carlos Witthaus.—Memorias del Museo de Entre Ríos.—Historia y Folklore.—Núm. 19.—Paraná, República Argentina, 1942.

M

MASTERKEY, THE.—Published by Monthly, by the Southwest Museum.—Highland Park.—Los Angeles, 42.—California.—Vol. XVIII, Núm. 2. March, 1944.

MEXICO.—La Revista de los Hombres de Negocios.—Vol. XI, Núms. 155 y 156.—México, abril y mayo de 1944.

MEXICO Y BRASIL UM IDEAL COMMUN.—Carlos de Lima Cavalcanti.—Ezequiel Padilla.—Secretaría das Relacoes Exteriores.—Núm. 7.—México, 1944.

MEXICO FORESTAL.—Organo de la Sociedad Forestal Mexicana.—Tomo XXII, Núms. 1-2 y 3-4.—México, enero-febrero y marzo-abril de 1944.

MONETARY PROBLEMS IN SPAIN AND SPANISH AMERICA. 1751-7800. — By Earl Hamilton. — Offprinted from the Journal of Economic History.—Vol. IV, Núm. 1. —May, 1944.

MUNDO LIBRE.—Revisa Mensual de Política y Derecho Internacional.—Tomo III.—Núms. 25 y 27.—México, febrero y abril, 1944.

N

NOTAS PARA LA HISTORIA DE LOS TREINTA PUEBLOS DE MISIONES.—El Proceso de Expulsión de los Jesuitas (1768).—Julio César González.—Buenos Aires, 1944.

NOTICIAS DE MEXICO.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Año IV, Núm. 96.—México, mayo de 1944.

P

PALACIO, EL. — Published by School of American Research the Museum of New Mexico, and the Archeological Society of New Mexico.—Santa Fe.—Vol. LI, Núms. 2, 3, 4 y 5, february-may, 1944, e Indice del Vol. L, january-december, 1943.

PETROLEOS MEXICANOS. — Servicio de Información, Núm. 7.—México, marzo de 1944.

PIEZAS ENTERAS DE ALFARERIA DEL LITORAL.—Existentes en el Museo de Entre Ríos. Por Víctor M. Badano.—Memorias del Museo de Entre Ríos, Núm. 14. —Arqueología.—Paraná, República Argentina, 1943.

PROSPECTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION PARA SEÑORITAS.—Primer Escrito de Sarmiento.—Reimpresión Facsimilar. — Memorias del Museo Entre Ríos, Núm. 18.—Historia.—Paraná, República Argentina, 1942.

Q

QUARTERLY JOURNAL.—Of Curret Acquisitions. —The Library of Congress. —Vol. I, Núm. 2.—October-november-december, 1943.—Washington, 1944.

¿QUE DESEA LETONIA DE ESTA GUERRA?—Antecedentes, Situación Actual, Esperanza en el Porvenir.—Por el Dr. Alfred Bilmanis.—La Habana, Cuba, 1944.

QUIMICA.—Organo de la Facultad de Ciencias Químicas de Monterrey.—Año II, Núm. 6.—Monterrey, abril de 1944.

R

RENOVIGO.—Jaro X, Núm. 61.—Mejiko, majo, 1944.

REVISTA DE FOMENTO.—Ministerio de Fomento.—Estados Unidos de Venezuela.—Años V-VI, Núm. 53.—Octubre a diciembre de 1943.

REVISTA DE HISTORIA DE AMERICA.—Instituto Panamericano de Geografía e Historia.—Núms. 9 y 12—México, agosto de 1940 y agosto de 1941.

REVISTA EDUCACION. — Segunda Epoca, Núms. 2, 3 y 4.—República de Colombia, Departamento de Antioquía.—Medellín, octubre de 1943 y enero y marzo de 1944.

REVISTA DE LA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA.—Año I, Núms. 3, 4 y 5.—Lima, Perú, julio-septiembre, octubre-diciembre de 1943 y año II, Núm. 6, enero-marzo de 1944.

REVISTA DEL COMERCIO EXTERIOR.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Tomo IX, Núm. 1.—México, enero de 1944.

REVISTA DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION.—Año IV, Núms. 37 a 48.—Enero-diciembre de 1940 y año VIII, Núms. 85-86.—Eenero-febrero de 1944.—México, 1944.

REVISTA UNIVERSITARIA.—Organo de la Universidad Nacional del Cuzco.—Año XXXII, Núm. 84.—Cuzco, Perú.—Segundo Semestre, 1943.

S

SOUTHWESTERN HISTORICAL QUARTERLY, THE.

—The Texas State Historical Association.—Vol. XLVII.—Núm. 4.—Austin 12.—Texas, april, 1944.

T

TABASCO.—Año VI, Núms 64, 65 y 66. — México, abril, mayo y junio de 1944.

TLALOCAN.—A Journal of Source Materials on the Native Cultures of Mexico.—Vol. 1, Núm. 4.—Sacramento, 14.—California, 1944.

TLAXCALA.—Organo del Ateneo de Ciencias y Artes del Estado de Tlaxcala.—2ª. Epoca, Núm. 1—Tlaxcala, marzo de 1944.

TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.—Organo Oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Tomo XIX, Núms. 73 y 74.—México, febrero y marzo de 1944.

TWO COLONIAL NEW MEXICO LIBRARIES, 1704-1776.—By Eleanor B. Adams.—April, 1944.

U

UNIVERSIDAD.—Publicación de la Universidad de los Andes.—Vol. 1, Núm. V.—Mérida, Venezuela, 1944.

V

VOZ GUADALUPANA, LA.—Año XI, Núm. 2.—México, mayo de 1944.

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PRECIOS ACTUALES:

	País Pesos	Ext. Dlls.
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomo II, rústica.) XV	5.00	2.00
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomos I y II, empastados.) XIV y XV	15.00	5.00
Crónica de Michoacán.—Beaumont.—XVII, XVIII y XIX	30.00	8.00
Palestra Historial, por Fr. Francisco de Burgoa.—XXIV	5.00	2.00
Geográfica Descripción, por Fr. Francisco de Burgoa.—XXV y XXVI	10.00	4.00
Documentos Inéditos Relativos a Hernán Cortés y su Familia.—XXVII	5.00	2.00
Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo).—XXVIII	5.00	2.00
La Administración de D. Fr. Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virery de México.—XXIX y XXX	10.00	4.00
La Iglesia y el Estado en México	4.00	1.50
Proceso del Cura D. Mariano Matamoros	2.00	1.00

NUMEROS AGOTADOS DE ESTE BOLETIN:

Tomo II, Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Tomo III, Números 1, 2, 3 y 4.

Tomo IV, Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Tomo V, Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Tomo X, Número 1.

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, HA ADQUIRIDO UN APARATO FOTOSTAT QUE PONE A LA DISPOSICION DE LAS PERSONAS QUE DESEEN OBTENER LA REPRODUCCION DE DOCUMENTOS PERTENECIENTES AL ACERVO DEL PROPIO ARCHIVO.

MEXICO, OCTUBRE DE 1944.

PRECIOS ACTUALES DEL BOLETIN

En la República:

Números sueltos.	$2.00 el ejemplar
,, atrasados.	$5.00 ,, ,,
Suscripciones por 4 números al año.	$6.00

En el extranjero:

Números sueltos,	Dlls. 1.00
,, atrasados.	Dlls. 3.00
Suscripciones por 4 números al año	Dlls. 3.00

$ 2.00

IMPRESO EN MEXICO
Talleres Gráficos Instalados en la Escuela Vocacional. Tlálpam, D. F.